

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.311.615 de Bogotá, abogado con T.P. No. 64.602 del C. S. de la J., respetuosamente le manifiesto que para no hacer nugatoria la acción Ejecutiva Singular con acción PERSONAL que he promovido en esta misma fecha a nombre del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA en contra de CARLOS EDUARDO MORA RUIZ, presento la siguiente SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES:

PRIMERA: El embargo del inmueble de la calle 153 no. 98-63 apartamento 101 interior 1 torre 1, al que corresponde la matrícula inmobiliaria no. 50N-20079177. Para la efectividad de la medida díguese librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte.

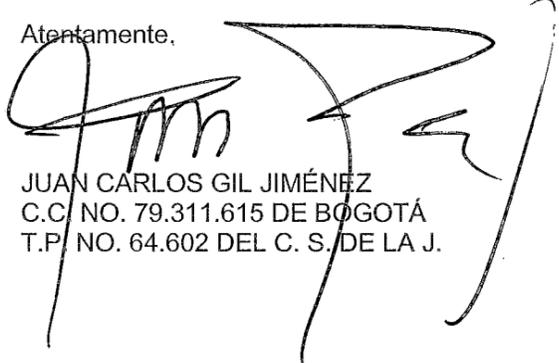
SEGUNDA: El embargo en la proporción legal pertinente, del salario que el demandado devengue como empleado del COLEGIO ANGLO. Para la efectividad de la medida díguese librar oficio al pagador de esta entidad con las advertencias del caso.

TERCERA: El embargo y retención preventivos de los dineros que en cuenta corriente o de ahorros, certificados de depósito a término, o cualquiera otra relación comercial, que el (los) demandado (s) tenga (n) con las siguientes entidades financieras de la ciudad de Bogotá: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE CRÉDITO, BANCO DE LA REPÚBLICA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCOLOMBIA, BBVA COLOMBIA S.A., BANCO HSBC y BANCO AV VILLAS. Para la efectividad de la medida sírvase librar oficio en los términos del numeral 11 del Art. 681 del C. de P.C. a estas entidades, indicando que el (los) demandado (s) se identifica (n) de la siguiente manera:

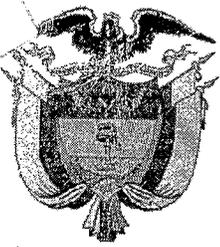
CARLOS EDUARDO MORA RUIZ C.C 79485512

Para efectos del Art. 513 del C. de P.C., le manifiesto que la anterior denuncia de bienes la formulo bajo juramento.

Atentamente,



JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. NO. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. NO. 64.602 DEL C. S. DE LA J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBÁ TEL: 2842506

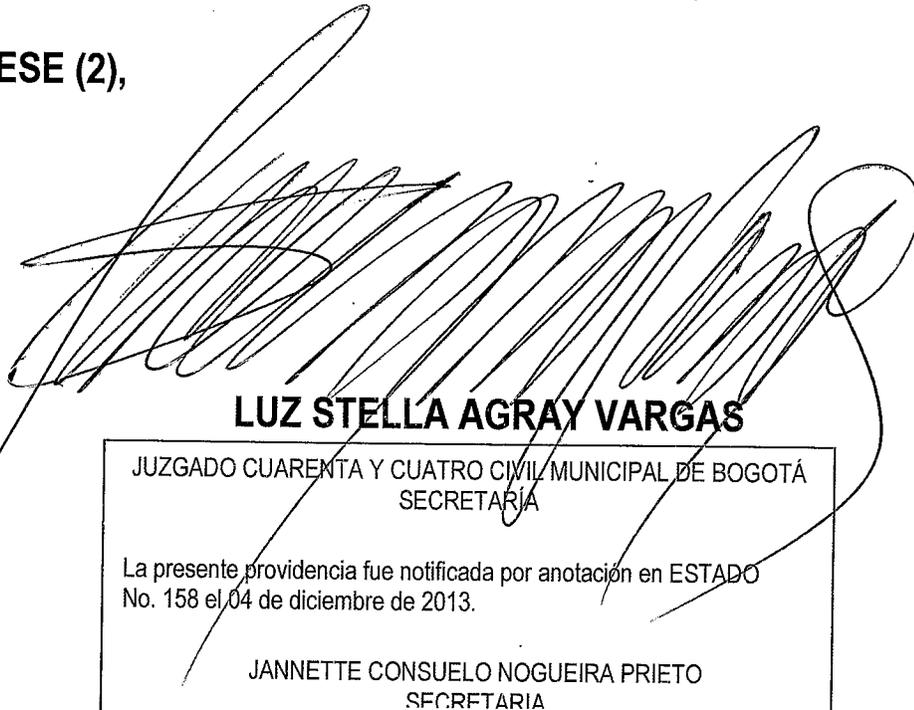
Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013)

Ref: Proceso No. 110014003044**20130149300**

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR que previo al decreto de medidas cautelares, la actora deberá acreditar caución por la suma de \$2.980.000,00 M/cte. (art. 513 del C.P.C.).

NOTIFÍQUESE (2),
La Jueza,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO
No. 158 el 04 de diciembre de 2013.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

EMISION ORIGINAL

Lugar y Fecha de Expedición Bogota, D.C., MARZO 11 de 2014		Sucursal Dirección General
Tomador BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	C.C. o Nit 8600030201	
Dirección Comercial HACIENDA SANTA BARBARA Ciudad BOGOTA D.C.	Teléfono 3136100	
Demandado CARLOS EDUARDO MORA RUIZ	Teléfono 3136100	C.C. o Nit 79485812
Beneficiario CARLOS EDUARDO MORA RUIZ	C.C. o Nit 79485812	
Valor Asegurado Total \$ 3,505,000.00	Vigencia Desde TERMINO LEGAL	Hasta TERMINO LEGAL

CONSTITUIDA ANTE : JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DE ACUERDO CON EL ART. 513 DEL C.P.C. PARA RESPONDER POR LOS PERJUICIOS EN QUE SE INCURRA CON OCASION DE LA PRACTICA DE LA MEDIDA CAUTELAR EN EL PROCESO DEL TOMADOR CONTRA EL DEMANDADO.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR RAD.2013-1493.

OBSERVACIONES

Prima \$ 225,000		Iva \$ 36,000	Total \$ 261,000	T.R.M	Ex. NINI JOHANA GIRALDO
Inter. ND		Clave ND	Inter.	Clave	Facturación :
COASEGURADO	Acceptado	Póliza No.	Certificado No.	% de Participación	Compañía Líder
	Cedido	Código Compañía	Nombre Compañía	% de Participación	Valor Prima Compañía

PERSONA JURIDICA GRAN CONTRIBUYENTE SEGUN RES.7714 16/12/1996. RETENEDORES DE ICA E IVA No practican Retención en la Fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2426 de 1983.

Oficina Del Defensor del Consumidor Financiero : Carrera 9 No. 72-21 Piso 2 en Bogotá D.C.; teléfono: 3438385, fax: 3438387, e-mail: defensoria.bbva@colombia.bbva.com.co

FIRMA DEL TOMADOR
Notificaciones :

FIRMA AUTORIZADA
BBVA Seguros Colombia S.A.

N. I. P. 041410044303940

u
Lit
A

JUZG. 44 CIVIL M. PAL
32818 *14-MAR-19 16:31

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

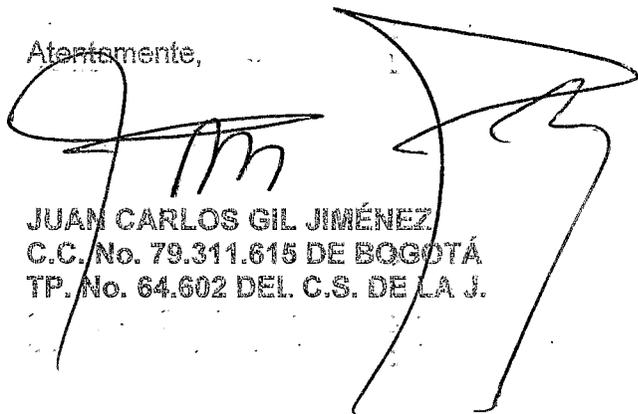
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. contra CARLOS EDUARDO MORA RUIZ

RADICACION: 2013-1493

Obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acompaño la póliza de cumplimiento No. 141004430394, expedida por BBVA SEGUROS, con la cual se presta caución para los efectos del artículo 513 del C.P.C.

En consecuencia, le solicito se sirva resolver acerca de las medidas cautelares solicitadas con la demanda.

Atentamente,



JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. No. 79.311.615 DE BOGOTÁ
TP. No. 64.602 DEL C.S. DE LA J.

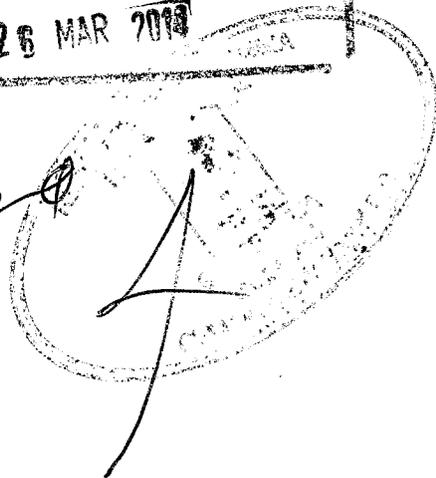
177
3
E

21 MAR 2014 (2 folios) Se recepciona y deja a la entrada - 67.

<input type="checkbox"/> 1. INFORMACION GENERAL
<input type="checkbox"/> 2. IDENTIFICACION DEL INTERESADO
<input type="checkbox"/> 3. IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL
<input type="checkbox"/> 4. IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERESADO
<input type="checkbox"/> 5. IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERESADO
<input type="checkbox"/> 6. IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERESADO
<input type="checkbox"/> 7. IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERESADO
<input type="checkbox"/> 8. IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERESADO
<input type="checkbox"/> 9. IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERESADO
<input type="checkbox"/> 10. OTRO

26 MAR 2014

Polize



26 MAR 2014



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL:2842506

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Marzo de Dos Mil Catorce (2014)

Ref: Proceso No. 11001400304420130149300

Cumplidas las exigencias del Artículo 513 del C. de P. Civil, el Juzgado DISPONE:

- 1.- ACEPTAR la caución prestada.
- 2.- **DECRETAR** el embargo de los derechos de propiedad que tenga el demandado, sobre el inmueble individualizado en el numeral 1 del escrito de medidas cautelares obrante a folio 1 de este cuaderno.

Librar comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

Acreditado el registro de la medida de embargo con el certificado de tradición, se resolverá sobre el secuestro.

- 3.- **DECRETAR** el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal y demás emolumentos que sean devengados por el demandado CARLOS EDUARDO MORA RUIZ, por su relación laboral o contrato de prestación de servicios con la empresa COLEGIO ANGLO-.

Limitar la medida a la suma de \$ 50.000.000,00. Mcte.

Oficiar al pagador, manifestando que los dineros retenidos por tal concepto, deberán ser consignados a órdenes de éste Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario.

- 3.- **DECRETAR** el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que posean los demandados, en las entidades Bancarias señaladas en el numeral 3 del escrito de medidas cautelares obrante a folio 1 de este cuaderno.

Limitar la medida a la suma de \$ 50.000.000,00 Mcte. Por secretaría librar el Oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 31 de Marzo de 2014
Notificado por anotación en ESTADO

No. 33 de esta misma fecha.

CARLOS ANDRES MOLANO PACHON
SECRETARIO

m.a



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 No. 14 – 07 PISO 15
BOGOTA D.C.

6/

Oficio No.1361
26 de Junio de 2014

Señor
PAGADOR COLEGIO ANGLO
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular, 110014003044201301493 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA. 8600030201 en contra de CARLOS EDUARDO MORA RUIZ C.C. No 79485812.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Por medio del presente me permito comunicar a Ud., que por auto de fecha VEINTISIETE (27) de MARZO de DOS MIL CATORCE (2014), proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el demandado CARLOS EDUARDO MORA RUIZ C.C. No 79485812 como empleado de esa entidad.

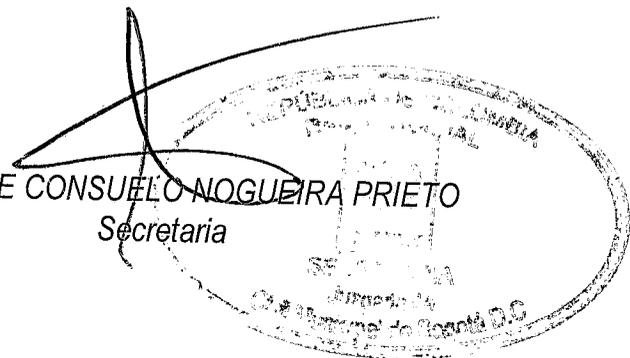
Limitando la medida a \$ 50.000.000.00 .00 m/cte.

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A. y acusar recibo del presente.

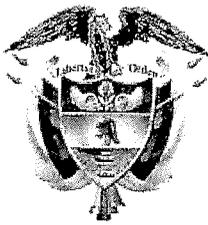
Procédase de conformidad.-

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria



Recibo
Shain Jorelly
Unuaga
García



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 No. 14 - 36 - PISO 15
EDIFICIO NEMQUETABA
TELÉFONO: 2 84 25 06
BOGOTÁ D.C.



Oficio No. 1360

26 de Junio de 2014

**SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZON RESPECTIVA
LA CIUDAD**

REF: Ejecutivo Singular, 110014003044201301493 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA. 8600030201. en contra de CARLOS EDUARDO MORA RUIZ C.C. No 79485812.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que mediante Auto de fecha VEINTISIETE (27) de MARZO de DOS MIL CATORCE (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y posterior SECUESTRO del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50 N- 20079177 de esta ciudad.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art. 681 num.1 C.P.C.

Cordialmente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA



*Recibi
Hernán Jaramilla
Abogado
Gómez*



8/

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**
CARRERA 7 No. 14 – 07 PISO 15

OFICIO CIRCULAR No. 1362
VEINTISEIS (26) de JUNIO de DOS MIL CATORCE (2014)

Señor
GERENTE BANCO _____
Ciudad

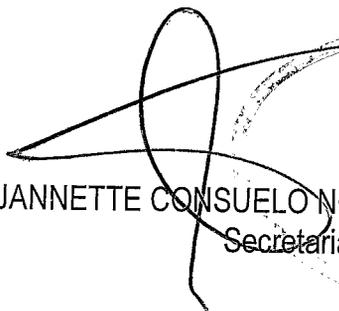
REFERENCIA: Ejecutivo Singular 110014003044201301493 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA. en contra de CARLOS EDUARDO MORA RUIZ C.C. No 79485812.

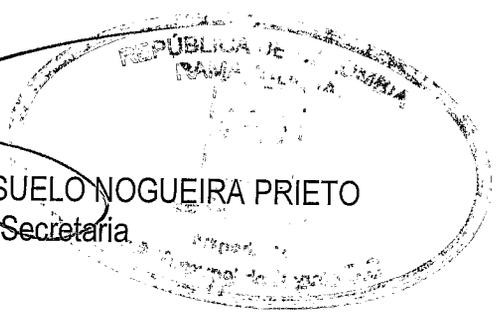
Comunico a Uds., que por auto de fecha VEINTISIETE (27) de MARZO de DOS MIL CATORCE (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los dineros que a cualquier título posea(n) el (los) demandado(s) CARLOS EDUARDO MORA RUIZ C.C. No 79485812 en cuentas de esa Entidad.

La medida se limita a la suma de \$ 50.000.000.00.

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia y acusar recibo del presente.

Cordialmente,


JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria



Recibí: *He's*
Janelly Unuaga
Gómez

NOTA DEVOLUTIVA



Pagina 1

Impresa el 11 de Septiembre de 2014 a las 09:17:50 a.m

El documento OFICIO Nro. 1360 del 26-06-2014 de JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2014-62563 vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: 50N-20079177 y Certificado Asociado: 2014-464809

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- POR CUANTO NO SE TRATA DE UN EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA, NO ES POSIBLE INSCRIBIR EL EMBARGO, YA QUE EL DEMANDADO NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO (ARTICULO 681 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA INA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN ISTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECIDADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO)

FUNCIONARIO CALIFICADOR

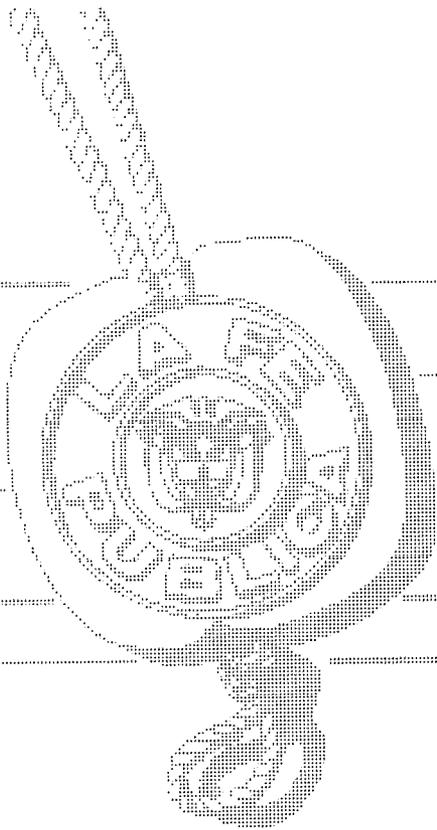
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD72



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

10

Pagina 2

Impresa el 11 de Septiembre de 2014 a las 09:17:50 a.m

El documento OFICIO Nro. 1360 del 26-06-2014 de JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2014-62563 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20079177 y Certificado Asociado: 2014-464809

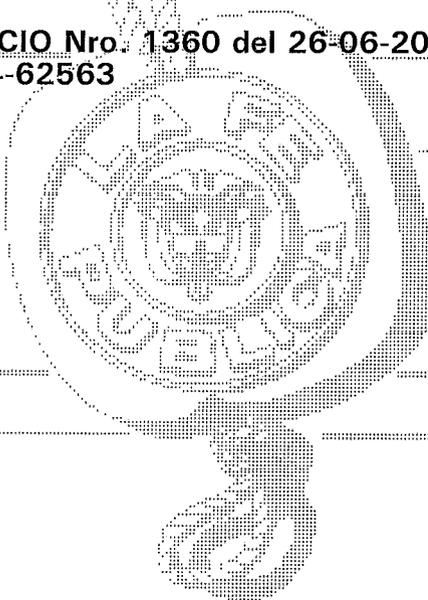
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1360 del 26-06-2014 de JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT Radicacion: 2014-62563



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 11 de Septiembre de 2014 a las 09:17:50 a.m

El documento OFICIO Nro. 1360 del 26-06-2014 de JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2014-62563 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20079177 y Certificado Asociado: 2014-464809

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- POR CUANTO NO SE TRATA DE UN EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA, NO ES POSIBLE INSCRIBIR EL EMBARGO, YA QUE EL DEMANDADO NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO (ARTICULO 681 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).


FUNCIONARIO CALIFICADOR

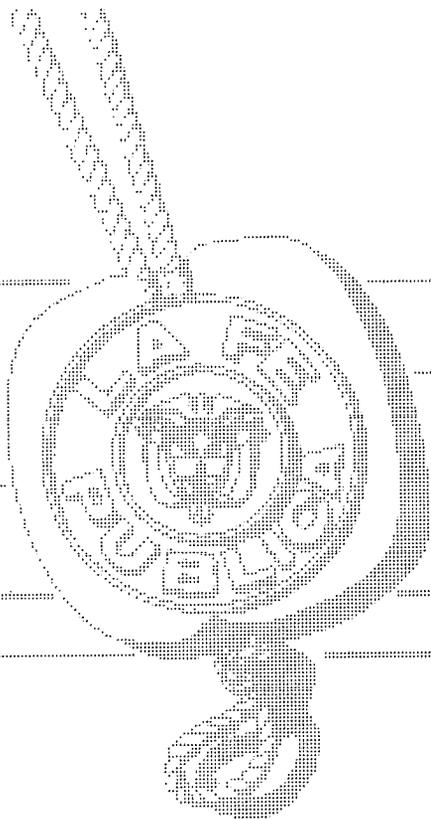

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD72



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

12

Pagina 2

Impresa el 11 de Septiembre de 2014 a las 09:17:50 a.m

El documento OFICIO Nro. 1360 del 26-06-2014 de JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2014-62563 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20079177 y Certificado Asociado: 2014-464809

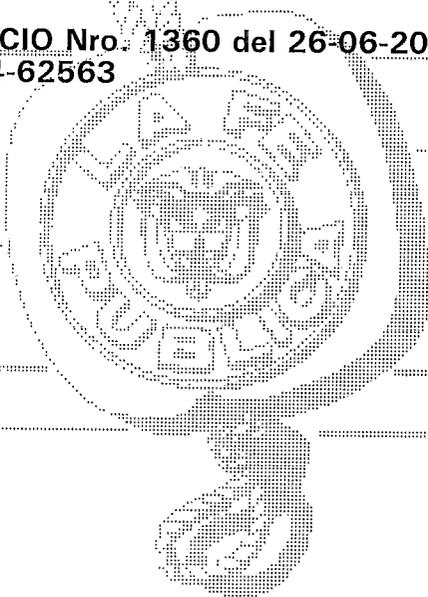
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

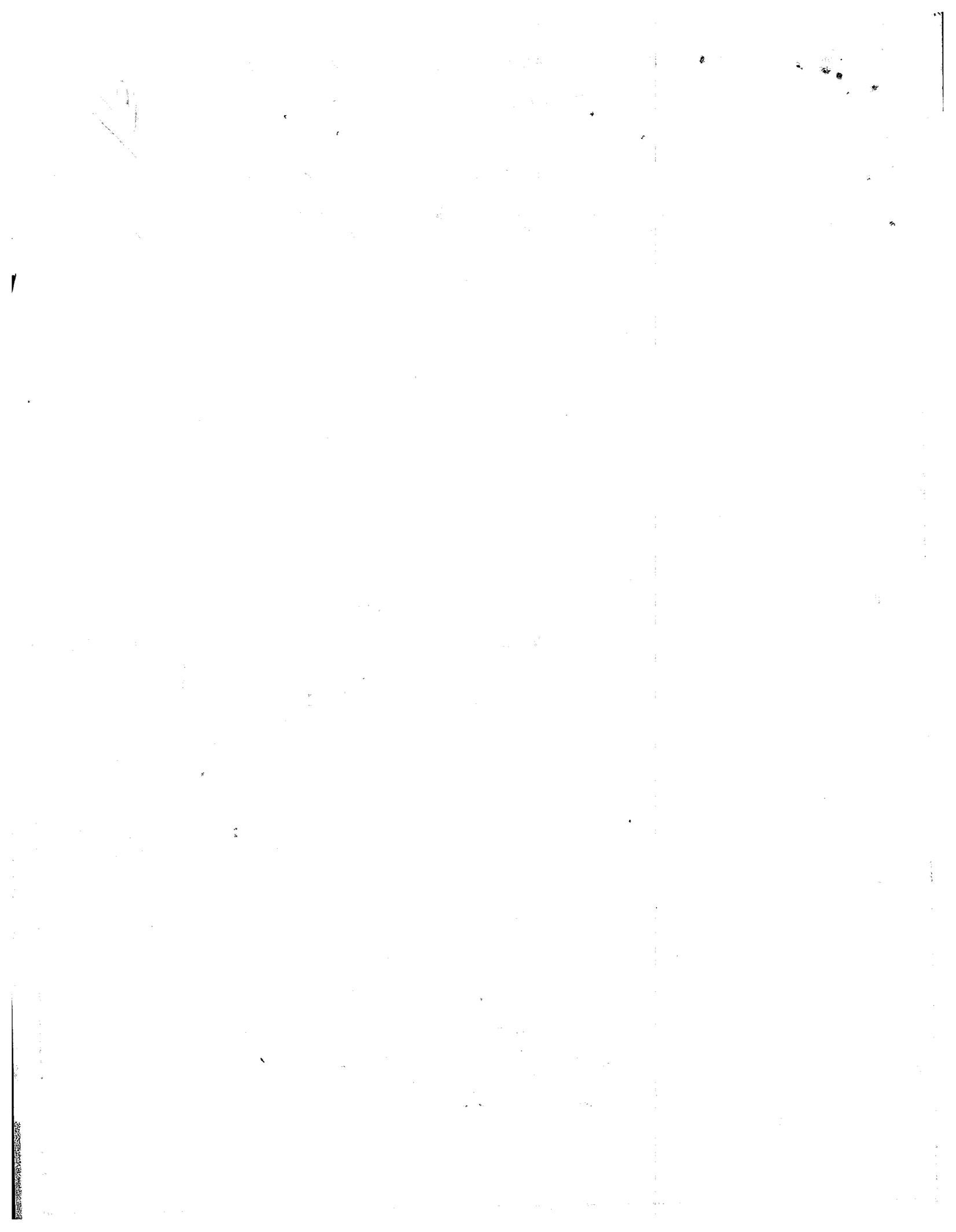
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1360 del 26-06-2014 de JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT Radicacion: 2014-62563



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

13

Pagina 1

Impresa el 11 de Septiembre de 2014 a las 09:17:50 a.m

El documento OFICIO Nro. 1360 del 26-06-2014 de JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2014-62563 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20079177 y Certificado Asociado: 2014-464809

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- POR CUANTO NO SE TRATA DE UN EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA, NO ES POSIBLE INSCRIBIR EL EMBARGO, YA QUE EL DEMANDADO NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO (ARTICULO 681 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN REGISTRARSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



FUNCIONARIO CALIFICADOR



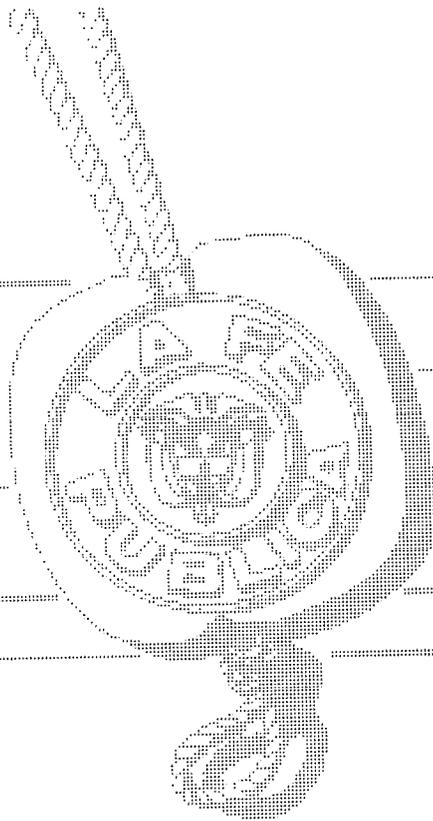
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD72



FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

2



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

14

Pagina 2

Impresa el 11 de Septiembre de 2014 a las 09:17:50 a.m

El documento OFICIO Nro. 1360 del 26-06-2014 de JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2014-62563 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20079177 y Certificado Asociado: 2014-464809

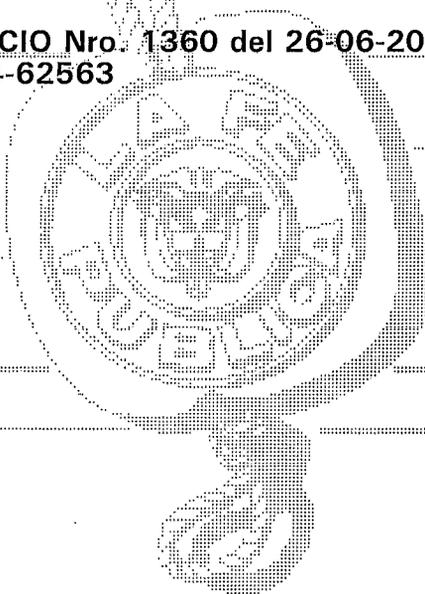
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1360 del 26-06-2014 de JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Radicación: 2014-62563



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

AR/S
25
AL J
4

320002344

BOGOTA NORTE LIQUID32
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 08 de Septiembre de 2014 a las 11:33:01 a.m.
No. RADICACION: 2014-62563

NOMBRE SOLICITANTE: BBVA
OFICIO No.: 1360 del 26-06-2014 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 20079177 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16.000
			=====
			16.000
Total a Pagar:			\$ 16.000
FORMA DE PAGO:			
EFFECTIVO		16.000	

✓ c28

20

320002345

BOGOTA NORTE LIQUID32
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 08 de Septiembre de 2014 a las 11:33:09 a.m.

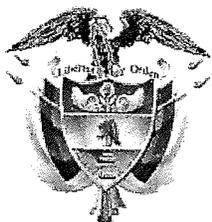
No. RADICACION: 2014-464809

MATRICULA: 50N-20079177

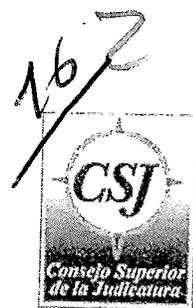
NOMBRE SOLICITANTE: BBVA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$13500
ASOCIADO AL TURNO No: 2014-62563

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 No. 14 - 36 - PISO 15
EDIFICIO NEMQUETABA
TELÉFONO: 2 84 25 06
BOGOTÁ D.C.



Oficio No. 1360

26 de Junio de 2014

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZON RESPECTIVA
LA CIUDAD

REF: Ejecutivo Singular, 110014003044201301493 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA. 8600030201. en contra de CARLOS EDUARDO MORA RUIZ C.C. No 79485812.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que mediante Auto de fecha VEINTISIETE (27) de MARZO de DOS MIL CATORCE (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y posterior SECUESTRO del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50 N- 20079177 de esta ciudad.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art. 681 num.1 C.P.C.

Cordialmente,

~~JAN NESE CONSUELO NOQUEIRA PRIETO~~
SECRETARIA
Juzgado 44
Civil Municipal de Bogotá D.C.

BOGOTA, D.C. Septiembre 19 de 2014

50N2014EE32679

JUZG. 44 CIVIL M. PAL

Señor (es)
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 No. 14-36 PISO 15
BOGOTA D.C.

38962 *14-SEP-29 14:15

ASUNTO: Oficio No. 1360 DEL 26-06-2014
REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 1100140030442201301493

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No. **2014-62563** de fecha **08-09-2014** para la Matricula Inmobiliaria No. **50N-20079177** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 ley de la ley 1579 de 2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales

Cordialmente.

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR PRINCIPAL

[Handwritten Signature]
ANGELA MARIA GONZALEZ
Abogado 72

Elaboro/ Amparo



9 folios 67

República de Colombia
Tribunal Judicial del Poder Público
Municipal de Bogotá, D.C.
En la Fecha: 24 OCT 2014
al presente escrito se agrega al expediente
a para que obre en autos.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 No. 14 – 07 PISO 15
BOGOTA D.C.

Tel. 2842506

13 SEP 2014

Oficio No. 1361
26 de Junio de 2014

M
Tel 2842506

Señor

PAGADOR COLEGIO ANGLO

Ciudad. **Calle 170 No 8-80**
Tel 6694181

REF: Ejecutivo Singular, 110014003044201301493 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA. 8600030201 en contra de CARLOS EDUARDO MORA RUIZ C.C. No 79485812.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Por medio del presente me permito comunicar a Ud., que por auto de fecha VEINTISIETE (27) de MARZO de DOS MIL CATORCE (2014), proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el demandado CARLOS EDUARDO MORA RUIZ C.C. No 79485812 como empleado de esa entidad.

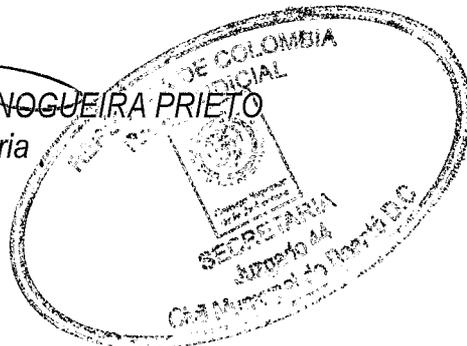
Limitando la medida a \$ 50.000.000.00 .00 m/cte.

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A. y acusar recibo del presente.

Procédase de conformidad.-

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria



CORPORACIÓN SAN ISIDRO
Personería Jurídica Según Resolución
N° 031132 del 22 de abril de 1987

7217-1493
Telam
99
2014

Bogotá D.C., 20 de Septiembre de 2014

JUZG. 44 CIVIL M.PAL
39025 *14-SEP-30 11:38

Señores.

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 7 N. 14-07 Piso 15

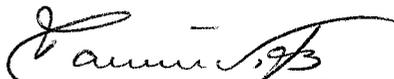
Ciudad.

REF. DEVOLUCION NOTIFICACIÓN

Muy atentamente me permito hacer la devolución del oficio No. 1361 del 26 de Junio de 2014, lo anterior debido a que el señor CARLOS EDUARDO MORA RUIZ Identificado con CC. 79.485.812, no labora ni laboró en la Corporación San Isidro Nit. 800.016.635-9

Agradezco la atención a la presente.

Cordialmente,



MARTHA VIVIANA SARMIENTO BONILLA
Representante Legal
CORPORACIÓN SAN ISIDRO
NIT 800016635-9



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO CIVIL Y MERCANTIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

En la Fecha: 24 OCT 2014
el presente escrito se agrega al expediente
a para que obre en autos.

9 plos 67.

letra.
21

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

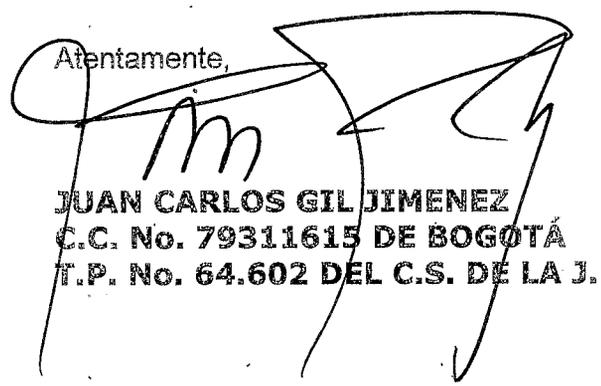
REF: EJECUTIVO DE BBVA COLOMBIA S.A. contra CARLOS EDUARDO MORA RUIZ

Rad. No.2013-1493

Obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le solicito se sirva ordenar en contra de **CARLOS EDUARDO MORA RUIZ, CC 79485812**, las siguientes medidas de embargo:

PRIMERA: El embargo del vehiculo de su propiedad, al que corresponde la **PLACA NUMERO SYQ-995**. Para la efectividad de la medida dígnese librar oficio a la **Secretaria de tránsito de MOSQUERA (CUNDINAMARCA)**.

La anterior denuncia de bienes la fornulo bajo la gravedad del juramento.

Atentamente,

JUAN CARLOS GIL JIMENEZ
C.C. No. 79311615 DE BOGOTÁ
T.P. No. 64.602 DEL C.S. DE LA J.

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

39923 *15-JAN-16 16:46

19 ENE 2015

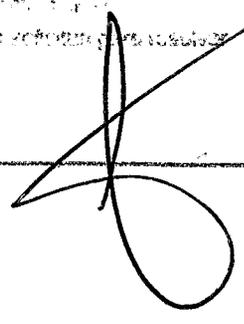
1 Folio para la entrada *Guatemala*

REPUBLICA DE GUATEMALA
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO
 DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

26 ENE. 2015

1. El viajero es menor de edad
 2. El viajero es extranjero
 3. El viajero es menor de edad y extranjero
 4. El viajero es menor de edad y extranjero y no tiene el consentimiento de sus padres o representantes legales
 5. El viajero es menor de edad y extranjero y no tiene el consentimiento de sus padres o representantes legales y no tiene el consentimiento de la autoridad competente
 6. El viajero es menor de edad y extranjero y no tiene el consentimiento de sus padres o representantes legales y no tiene el consentimiento de la autoridad competente y no tiene el consentimiento de la autoridad competente
 7. El viajero es menor de edad y extranjero y no tiene el consentimiento de sus padres o representantes legales y no tiene el consentimiento de la autoridad competente y no tiene el consentimiento de la autoridad competente y no tiene el consentimiento de la autoridad competente
 8. Otro
 9. Se permite la entrada al extranjero por razones humanitarias
 10. Registro duplicado
 11. Otro

En (la) secretario (a) _____





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA

Bogotá D. C., veintinueve (29) de enero de dos mil quince (2015)

Ref: Proceso No. 110014003044201300149300

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. DECRETAR el embargo del vehículo de propiedad del demandado CARLOS EDUARDO MORA RUÍZ, identificado con placas SYQ-995.
2. OFÍCIESE como corresponda a la secretaría de movilidad de Mosquera-Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
La Jueza,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO
No. 9 el 2 de febrero de 2015.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

NVH



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA

Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015)

Ref: Proceso No. 11001400304420130149300

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. REQUERIR al extremo actor, con el objeto de que se sirva a tramitar el oficio No. 0359 el cual fue librado por la secretaría desde el 23 de febrero de 2015.

NOTIFÍQUESE,
La Jueza,


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
(2)

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO
No. 26 el 13 de marzo de 2015.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

NVH

23



24

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 No. 14 - 07 PISO 15
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 0359

VEINTITRES (23) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015)

Señores
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
Oficina Respectiva
MOSQUERA CUNDINAMARCA

REFERENCIA: Ejecutivo Singular No. 110014003044201301493 de BANCO
BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA en contra
de CARLOS EDUARDO MORA RUIZ.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Comedidamente me permito comunicar a Ustedes que éste Juzgado mediante auto de fecha VEINTINUEVE (29) de ENERO de DOS MIL QUINCE (2015), emitido en el proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR de PLACA **SYQ-995** denunciado como de propiedad de la parte demandada.

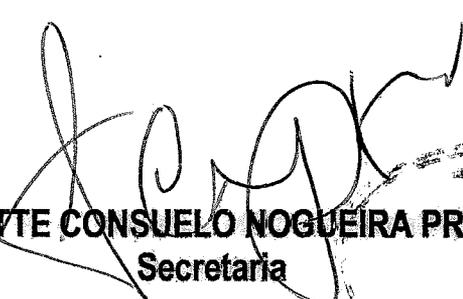
Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Atentamente,

17/03/15.

Aut 10te

ls. Jho's Fernelly
Uriago Gomez
CC. 1030619408


JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria





Extra
Lec. 2

Bogotá D.C, 4 de Marzo de 2015
AE-005709-15

Señores:
JUZGADO 44 CIVIL MUN
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN:JANNETE PRIETO
CRA 7#14 07
BOGOTA D.E.

JUZG. 44 CIVIL M. PAL

41668 15-MAR-11 15:36

REFERENCIA

Oficio: 1362 DEL 260614
Proceso: JV EJECUTIVO SINGULAR RAD:110014003044201301493
Demandante: BANCO BBVA
Contra: CARLOS EDUARDO MORA RUIZCC ó NIT: 00079485812

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente,

Judith Johanna Aguilera L.
Área de Embargos
Banco Colpatría Del Grupo Scotiabank



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
CIRCUITO CUARENTA Y CUATRO CUM
MUNICIPAL DE BOSQUE, D.C.

En la Fecha: 26 MAR 2015
el presente escrito se agrega al expediente
a para que obre en auto.

1 Folio *Andrés*

GERENCIA DE OPERACIONES BANCARIAS

JUZG. 44 CIVIL M. PAL

SEDE

Bogotá D.C., 06 de marzo del 2015

933-00953-15

41750 15-MAR-13 16:07

Señor(a)

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 7 No. 14 - 07 Piso 15

Bogotá



En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **110014003044201301493 OFICIO NO. 1362** les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

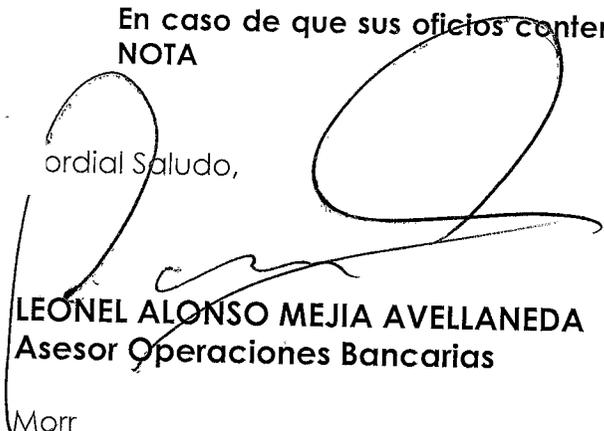
NOTA INFORMATIVA:

AL DILIGENCIAR SUS PROXIMOS OFICIOS LES SOLICITAMOS:

- 1- EL(LOS) NUMERO(S) DE IDENTIFICACION DEL(LOS) DEMANDANTE(S) Y DEL(LOS) DEMANDADO(S) EN RAZON A QUE EL BANCO AGRARIO LOS EXIGE PARA LA CONSTITUCION DEL DEPOSITO JUDICIAL
- 2- EL NÚMERO DE LA CUENTA A CONSIGNAR EN BANCO AGRARIO.
- 3- DIRECCION ACTUAL DE SU DESPACHO.
- 4- EL MONTO O CUANTIA A EMBARGAR.
- 5- EL OFICIO EN ORIGINAL FIRMADO O FOTOCOPIA CON FIRMA Y SELLO ORIGINAL.

En caso de que sus oficios contengan esta información favor hacer caso omiso a esta NOTA

cordial Saludo,



LEONEL ALONSO MEJIA AVELLANEDA
Asesor Operaciones Bancarias

Morr



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

26 MAR 2015

Fecha: _____
El presente escrito se agrega al expediente
y por lo que obra en autos.

1 Folio Cnel. *[Signature]*



12114877

No Cliente

NC



13-1493
27

Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 3/4/2015

Señores

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SECRETARIO(A)
CARRERA 7 No 14-07 PISO 15
BOGOTA - DC

41780 15-MAR-16 11:40

Ref. Contestación Oficio No. 201301493 1362

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,

Citi
Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1



Handwritten signature

EMBARGO DESEMBARGO
ACLARACION OTRO

Attachments for document: CO 20150304 0085 002
Attachment name: Attachment (1/2)

DOCUMENTOS ORIGINALES
EN SUCURSAL CENTRO
00000002
CITIBANK - COLOMBIA

citi
RECIBIDO
SUCURSAL CENTRO
2015 MAR 04
Hora: 8:50
Inicial: J



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 14 - 07 PISO 15

OFICIO CIRCULAR No. 1362
VEINTISEIS (26) de JUNIO de DOS MIL CATORCE (2014)

Señor **CITIBANK COLOMBIA**
GERENTE BANCO
Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo Singular 110014003044201301493 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA, en contra de CARLOS EDUARDO MORA RUIZ C.C. No 79485812.

Comunico a Uds., que por auto de fecha VEINTISIETE (27) de MARZO de DOS MIL CATORCE (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los dineros que a cualquier título posea(n) el (los) demandado(s) CARLOS EDUARDO MORA RUIZ C.C. No 79485812 en cuentas de esa Entidad.

Handwritten initials: NK

La medida se limita a la suma de \$ 50.000.000.00.

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia y acusar recibo del presente.

Cordialmente,

Handwritten signature of Jannette Consuelo Nogueira Prieto

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

26 MAR 2013

2 Folios *Andrés*

En la Fecha: _____
el presente escrito se agrega al expediente
a para que obre en autos.

7. MAR 2015



COAREPIC\EMB\7089\A556994\St 000480014731 - 23/03/2015



R70891503002708

Señores:

044 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Carrera 7 No. 14 - 36 Piso 15 Edificio Nemqueteba
Ciudad

418 15-MAR-15 11:11
15-MAR

JUZG. 44 CIVIL B.POL

Asunto:

Oficio No.1362 de fecha 26/06/2014. RAD. . 201301493 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE BBVA COLOMBIA SA VS CARLOS EDUARDO MORA RUIZ

En cumplimiento de la orden de embargo contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con lo previsto en el numeral 11, Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 79485812	-	-	-	-	-	-

Las demas identificaciones relacionadas en su Oficio, No presentan vinculación vigente.

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



LIZ YADIRA JIMENEZ GARZON
Analista de Embargos (E)

R70891503002708

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
26 MAR 2015

En la Fecha: _____
el presente escrito se agrega al expediente
a para que obre en autos.

1 Folio Original

30

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO

Respuesta al oficio No. 1362

CR 7 14 07 P15

BOGOTA, CUNDINAMARCA

42858 15-MAR-24 16:31

En atención a la solicitud del Señor (a)
JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO

Oficio: 1362 -
Asunto: 110014003044201301493
Demandante: BANCO BBVA
Valor del embargo: \$ 50,000,000 (ordenado en el oficio)

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que esta medida se aplicó para el(los) siguiente(s) cliente(s) que poseen cuenta(s) con nuestra Entidad:

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	VALOR DEBITADO CONSIGNADO Y/O CONGELADO	ACLARACIONES
CARLOS EDUARDO MORA RUIZ 79485812	Cuenta Corriente 19810300971	0	La cuenta a la fecha no presenta saldos líquidos, se procedió a embargarla.
	Cuenta Ahorros 2014508135	0	El saldo se encuentra bajo el límite de inembargabilidad según Circular 088 de octubre de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,



Juan Camilo Flórez Vélez
 Auxiliar de Departamento I
 Sección Embargos y Soluciones Legales

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
 Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
 Carrera 52 nro. 50 - 20 ó Carrera 52 nro. 50 - 38 en Edificio Bancolombia
 Teléfono: 404 00 00 Extensiones 49277-49280 Medellín



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

En la Fecha: 26 MAR 2015
el presente escrito se agrega al expediente
y para que abra en autos.

1 Folio Original



DAVIVIENDA

85 2428

Bogotá D.C., 19 de Marzo de 2015

litia

Señores

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

Carrera 7 No 14 07 Piso 15

Bogota(Cundinamarca)

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

Oficio: 1362

Asunto: 110014003044201301493

42002 15-MAR-25 12:43

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta a la solicitud formulada mediante oficio indicado en el asunto, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas corrientes, cuentas de ahorro y CDT'S, hemos encontrado que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación no presentan vínculos con nuestra entidad:

Nombre	Número de identificación
CARLOS EDUARDO MORA RUIZ	79485812

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

8036
TBL IQ051000916875

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

En la Fecha: 26 MAR 2015
Este presente escrito se agrega al expediente
para que obre en autos.

1 Folio. *Arce*



Ofic. Ejec
Leda
A
B

Bogotá D.C. 3/5/2015

JUZG. 44 CIVIL M. PAL

U.C.P. 101/ 2008- 2015

41491 15-MAR- 6 9:34

RECIBIDO: 3/4/2015

Señores:

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ATT: Señor (a): JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO

SECRETARIA

CARRERA 7 No. 14-07 PISO 15

BOGOTA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 1362/EJEC No.

110014003044201301493 FECHA: 26/06/2014

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 3/4/2015 10:15:00 AM(los) señor (es):

CARLOS EDUARDO MORA RUIZ; NIT Ó C.C. No. 79485812

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS

JKGP

TABLA No. GNB. No. 45



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

27 MAR 2015

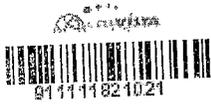
En la Fecha: _____
el presente escrito se agrega al expediente
a para que obre en autos.

1 folio DSR

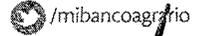
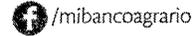
33

Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos



www.bancoagrario.gov.co



**Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos y Clientes**

**UOEC- 2015-106341
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION**

Bogotá D.C, 3/4/2015

Doctor (a)
JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 7 N° 14-07 PIDO 15
BOGOTA D.C.

ASUNTO: OFICIO N° 1362 RAD N° 110014003044201301493 EMBARGO

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que verificada la base de datos del Banco Agrario de Colombia –correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, con los números de identificación indicados en su solicitud– las personas relacionadas no presentan vínculos con esta Entidad; por tanto, no fue posible cumplir lo ordenado en su requerimiento.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA RAMIREZ OLIVERA
Profesional Universitario Unidad Operativa de Embargos y Clientes
leidy.ramirez@bancoagrario.gov.co
PBX: 57 (1) 5945555 Ext: 9839

Elaboró: Maria Cortes

Revisado
MA

SIETT-MOS-JUR-670-2015

Mosquera, 31 de marzo de 2015

Despacho

Señores

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

JUZG. 44 CIVIL M. PAL

ATN. DRA. JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA – SECRETARIA

SECRETARIA

Carrera 7 No. 14-07 Piso 15

Bogotá

ASUNTO: EMBARGO PLACA SYQ995

42355 '15-APP- 8 15:16

REF. EJECUTIVO SINGULAR

No. 1100140030442013-01493

Demandante: BBVA

Demandado: CARLOS EDUARDO MORA

Cordial saludo.

En atención al oficio No. 359 radicado en esta sede operativa el pasado 24 de marzo de 2015 bajo el radicado interno No. 1143, me permito informar **SE HA REGISTRADO LA MEDIDA DE EMBARGO** decretado por su Despacho dentro del proceso de la referencia sobre el vehículo de placas **SYQ995**, comoquiera que el vehículo es de propiedad de la demandada.

En consecuencia se anexa la solicitud al expediente vehicular

Cordialmente,

LUISA FERNANDA RIVERA SUAZA

Administradora SIETT Sede Operativa Mosquera

Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca

Proyectó: Jenny Ariza
Revisó: Luisa Rivera



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

En la Fecha: 27 ABR 2015
 el presente escrito se agrega al expediente
 a para que obre en autos.

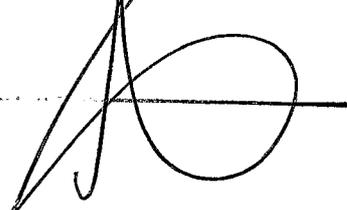
A FOLIO DLSP



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Consejo Municipal de Bogotá D.C.

Alces... 27 ABR 2015

- 1 Se adjuntó... copias
- 2 No se adjuntó... al auto anterior
- 3 El auto anterior se encuentra ejecutoriada
- 4 Véase... traslado del recurso, de reposición
- 5 Véase... traslado anterior la(s) parte(s)
 se adjuntó... SI NO
- 6 Véase... anterior
- 7 El auto no se emitió... venció el(los) empleado(s)
 se adjuntó... en tiempo SI NO
- 8 Véase... anterior
- 9 Véase... para resolver
- 10 Véase...
- 11 O

El/la secretario/a... 



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 13 EDIFICIO NEMQUETEBÁ

Bogotá D. C., treinta (30) de abril de dos mil quince (2015)

Ref: Proceso No. 110014003044**20130149300**

Embargado como se encuentra el vehículo automotor de placas CXD - 800, Modelo 2008, Marca Chevrolet, el juzgado Resuelve:

ORDENAR su inmovilización, en consecuencia por secretaría OFÍCIESE a SIJIN-SECCION AUTOMOTES para lo de su cargo.

Verificada su aprehensión se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO
No. 43 el 05 de mayo de 2015.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 14 – 07 PISO 13

OFICIO 1006
12 de mayo de 2015

Señores
SIJIN SECCION AUTOMOTORES
Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo Singular 110014003044201301493 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA. en contra de CARLOS EDUARDO MORA RUIZ C.C. No 79485812.

Comunico a Uds., que por auto de fecha 30 de abril de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó la inmovilización del vehículo de placas CXD-800, marca Chevrolet, modelo 2008 mismo auto ordenó oficiarles para lo de su cargo.

Cordialmente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria



Dms.

26
2015/05/12
Jhon Umango
AA1 Dse

Bogotá D.C, Noviembre 26 2015

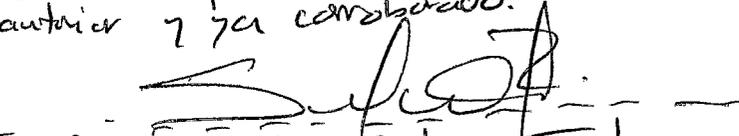
Señores:
Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución.
Ciudad.



De acuerdo a la Referencia: Ejecutivo Singular 110014003044201301493 de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. - BBVA Colombia esta demanda esta en contra del señor Carlos Eduardo Mora Ruiz identificado con CC. No. 79485811

En esto me refiero que los hechos ocurridos el día 25 de Noviembre del año en curso siendo aproximadamente las 16:00 hrs. dos señores agentes de la Policía Nacional me inmovilizaron mi automóvil con número de placa CXD 800, marca Chevrolet Aveo Emotion modelo 2008 el cual aparece a mi nombre Sigifredo Ortega Tobe identificado con c.c. # 80041339 como propietario del vehículo, pido al señor juez se autorizado y retirado mi automóvil lo mas pronto posible puesto que el juzgado se equivoco de número de placas del vehículo el cual es 540995 el cual si aparece al nombre del señor demandado Carlos Mora este vehículo fue abierto en el año 2013 y el carro con placas CXD 800 el cual inmovilizaron se comprado en el 2012 nada concierne con la detención de mi vehículo, pido al señor juez sea lo más pronto posible resuelto la inmovilización de mi automóvil y así poder retirarlo lo mas pronto posible de las partes o porquederos de los juzgados ubicado en la Carrera 69C No. 22-24 Sur, así poder hacer un curso de reposición por los gastos que esto conlleve como lo es la brava y el parqueo del carro, no siendo otra la petición agradezco la atención prestada y esperando una pronta y eficaz respuesta gracias, todo esto respalda en el expediente anterior y ya corroborado.

Atentamente:


Sigifredo Ortega Tobe
C.C. # 80041339 de Bogotá.
Celi: 3138919107.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

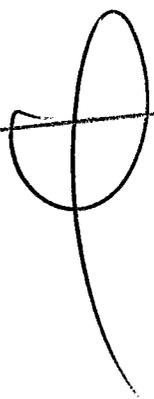


28595 26-NOV-15 11:44

República de Chile
Departamento de Educación
Ministerio de Educación
Santiago, Chile
27 NOV 2015

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a vertical stroke extending downwards.

20



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10003869550

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
CXD800	CHEVROLET	AVEO EMOTION	2008
CILINDRADAGE	COLOR	SERVICIO	
1.800	NEGRO TITAN	PARTICULAR	
CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Km/PRJ
AUTOMOVIL	SEDAN	GASOLINA	5
NÚMERO DE MOTOR	REQ	VIN	
F16D3828339C	N	9GATJ5864B022092	
NÚMERO DE SERIE	NRO	NÚMERO DE CHASIS	REQ
9GATJ5864B022092	N	9GATJ5864B022092	N
PREP. FARMACIA APOLIBOQUE INGENIERIA		IDENTIFIC. C.C.	
CALLE 3A TOBO SIGIFREDO		C.C. 80041339	

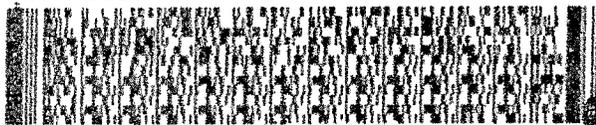
RESTRICCIÓN MOVILIDAD: BLINDAJE: POTENCIA HP: ***** 0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: I/E: FECHA IMPORT: PUERTAS: 07229290060970 | 26/10/2007 | 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: *****

FECHA MATRICULA: FECHA EXP. LIC. TTO.: FECHA VENCIMIENTO: 09/11/2007 | 13/07/2012 | *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO: SDM - BOGOTÁ D.C.



LTD1006230633

COMPAÑÍA SEGUROS DE CAROS CORPORATIVOS CIUDADAJANOS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FECHA EXPEDICIÓN: 2015-11-27 DEL 2015-11-28 HASTA LAS 14 HORAS DEL 2016-11-27

APL. NOMBRES Y NOMBRES DE TOMADOR: ORTEGA TOBO SIGIFREDO

CC: 80041339

CALLE 3A VILLAS DE LA HUERTA BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO TOMADOR: 3138919107

TELÉFONO TOMADORA: 48641217

BOGOTÁ D.C.

RECIBO AUTORIZADO 32725362 5

CLASE VEHICULO: AUTOMOVILES FAMILIAR PARTICULAR 1600

MODELO: 2008 PLACA No. CXD800 MARCA: CHEVROLET LINEA VEHICULO: AVEO EMOTION

No MOTOR: F16D3828339C No VIN: 9GATJ5864B022092

PASAJEROS: 5 CAPACIDAD TON: 0.00 TARIFA: 52

PRIMA SOAT: \$ 195800 CONTRIBUCIÓN FOS Y GA: \$ 97900 TASA RUNT: \$ 1400 TOTAL A PAGAR: \$ 295100

A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS

B. INCAPACIDAD PERMANENTE

C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS

D. GASTOS DE TRANSPORTE DE VICTIMAS

SALARIO ANUAL: \$ 3.800.000

RECIBO AUTORIZADO 32725362 5

RECIBO AUTORIZADO MIT 800009518-6 FIRMA AUTORIZADA

Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO: REALIZAR INCAUTACION DE ELEMENTOS VARIOS	
Código 1CS-FR-0014		
Fecha 03-05-2014		
Versión 1	FORMATO: ACTA DE INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	

ESTACION DE POLICIA NORCASIA

ACTA Nro _____ QUE TRATA DE LA INCAUTACIÓN DE UNOS ELEMENTOS POR PARTE DE UN PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITO A LA ESTACION NORCASIA QUE SE HACE AL SEÑOR(A) Yeison Andres Corzo Paniagua

En la ciudad de Norcasia a los 28 días del mes de Noviembre de año 2015 siendo las 18:15 horas, se reunieron en las instalaciones de la Estación de Policía NORCASIA

Los señores Policiales Rosario Gomez moises y el señor(a) Yeison Andres Corzo Paniagua C C Nro 1054560303 expedida en Dorada de 21 años de edad, natural de Samana - caldas estudios Bachiller profesión Estudiante Estado civil soltero - sin hijos

Residente en la B/los barrios cristales teléfono 3137304058 con el fin de realizar por parte del primero en mención, la incautación al segundo en mención de los elementos que se relacionan a continuación así:

El vehículo particular de placas CXD 800 marca chevrolet linea Aveo Emotion modelo 2008 color Negro titan tipo de carrocería Sedan # de motor F16D3828339C numero de serie 96ATJ - 58648802092 el cual al momento de solicitarle Antecedentes le figura orden de inmovilización por embargo, Avaluada en 25.000.000.00 pesos

OBSERVACIONES el señor Yeison Andres Corzo Paniagua voluntariamente se acercó hasta las instalaciones policiales para pedir que le solicite Antecedentes al cual le figura orden de inmovilización vigente.

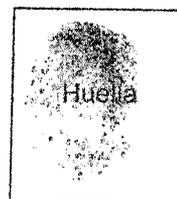
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída firmada en cada una de sus partes por quienes en ella intervinieron.

Quien hace la incautación

PT Moises Rosario G.
(NOMBRES Y APELLIDOS Y PLACA)
102380

A quien se le incauta:

Yeison Andres Corzo Paniagua
FIRMA Y POSTFIRMA DEL TENEDOR
Nro Cédula de Ciudadanía 1054560303
Expedida en Dorada - caldas



41



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1054560303

NOMBRE
YEISON ANDRES CORZO PANIAGUA
FECHA DE NACIMIENTO
06-12-1993
FECHA DE EXPEDICIÓN
28-01-2015
RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

SANGRE: A+
O+



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIENTE
INSTRUMENTO LA DORADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.054.560.303**
CORZO PANIAGUA

APellidos
YEISON ANDRES

Nombre

Yeison A. Corzo P.
Firma



CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOCICLETA SIN MOTOR	19-01-2012	PARTICULAR
B2	VEHICULO AUTOMOVIL QUADRIPIEDAL, CAMIONETA, CAMION, FURGON, MOTOCICLETA, MOTOCICLETA SIN MOTOR	26-01-2015	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCICLETA, CAMIONETA, CAMION, FURGON, MOTOCICLETA SIN MOTOR	26-01-2015	PUBLICO



FECHA DE NACIMIENTO **06-DIC-1993**

SAMANA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

GRUPO SANGUINEO

M

SEXO

11-ENE-2012 LA DORADA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS LUIS SANCHEZ TOAR



ESTA LICENCIA ES UN INSTRUMENTO DE IDENTIFICACION NACIONAL
EC01006077601



P 0362403 0360101 M 1054560303 20120404 0029617833A 1 37429733



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

044-2013-1493
J.E. 16 ECM
24-11-15. 42

No. 970/ DECAL -ESTPO- 29.1

Norcasia Caldas 01 de diciembre 2015

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Carrera 10 numero 14 - 33
Bogotá

Despacho
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ
Fatima JRS
20DEC'15 11:16-248834

Asunto dejando a disposición

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a disposición de ese despacho un vehiculo tipo automovil de placas CXD800, marca CHEVROLET, linea AVEO EMOTION, color NEGRO TITAN, modelo 2008, con número de motor F16D3828339C, numero de chasis 9GATJ58648B022092 numero serie 9GATJ58648B022092, con tarjeta de propiedad No 10003869550 a nombre del señor ORTEGA TOBO SIGIFREDO de cedula número 80 041 339, el cual era conducido por el señor YEISON ANDRES CORZO PANIAGUA identificado con cedula de ciudadanía número 1 054 560 303 expedida en la dorada

HECHOS

El día 28 de Noviembre del 2015, siendo aproximadamente las 18 20 horas, se acerca a las instalaciones policiales el señor YEISON ANDRES CORZO PANIAGUA identificado con cedula de ciudadanía número 1054560303 expedida en la dorada, nacido el 06 de diciembre del 1993, de 21 años de edad natural de Samaná-caldas, bachiller, profesión estudiante residente en el barrio las brisas Carrera 5 número 6-23 Norcasia, ubicable en el teléfono 3137304058, sin más datos quien solicito que se le pidiera antecedentes a la placa del vehiculo que el conducía, al solicitarle al número de placa CXD-800, le apareció solicitado y al verificar bien la base de datos de la DIJIN, lo requiere el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de la Ciudad de Bogotá D C con el radicado de oficio nro 110014003044201301493 De antemano me permito informarle que el vehiculo se encuentra al frente de las instalaciones policiales, las cuales no son permitidas para su inmovilización por su seguridad, quedando pendiente que por medio del juzgado se destine su lugar de parqueadero

Lo anterior para su conocimiento y demas fines que estime pertinentes

Atentamente,

Intendente JOHN MARIO RAMIREZ OROZCO
Comandante Estación Policía Norcasia

El suscrito es el Jefe de la Estación de Policía Norcasia, con sede en la Carrera 11 con Carrera 6 esquina Parque Principal, Norcasia, Caldas, el día 01 de diciembre de 2015.

Anexo Fotocopia de Tarjeta de Propiedad del vehiculo y Seguro, Acta el inventario del vehiculo, Acta de incautación, fotocopia de la cedula y licencia del conductor.

Calle 11 con Carrera 6 esquina Parque Principal
Telefax: (6) 8554112

decad.enorcasia@policia.gov.co
www.policia.gov.co



República de Cuba
Ministerio de Finanzas y Comercio Exterior
Comptroller General of the Republic
CALLE DE LA PATRIA, 100
CUBA

Al despacho del señor (a) cuca [no] - 2 DIC. 2015 =

Observaciones: Memorial A Despacho

(a) Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Acuerdo PSAA10-10156 del 31 de mayo de 2014

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil quince (2015)

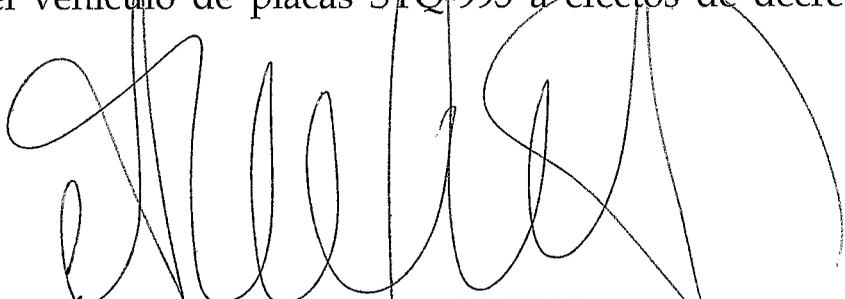
Ref. 044-2013-01493

En atención al escrito visto a folio 37, y al informe de la Policía Nacional que antecede, y como quiera que se advierte que en efecto, se ordenó equivocadamente la aprehensión del vehículo de placas CXD-800, por cuanto el vehículo perseguido dentro de las presentes diligencias corresponde a las placas SYQ-995, el Despacho

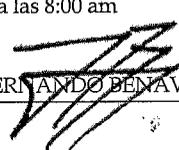
DISPONE:

1. Apartarse de los efectos jurídicos de la providencia de fecha 30 de abril de 2015, vista a folio 35, y en su lugar
2. Ordenar el levantamiento de la orden de captura decretada por auto del 30 de abril de 2015, que recayó sobre el vehículo de placas CXD-800. Oficiese a la POLICIA NACIONAL - SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES Y DEPARTAMENTO DE POLICIA DE CALDAS para que proceda de conformidad. Para su diligenciamiento entréguese a SIGIFREDO ORTEGA TOBO, quien figura como propietario del vehículo, según documento visto a folio 38 C.2.
3. La parte actora proceda a allegar el certificado de tradición actualizado del vehículo de placas SYQ-995 a efectos de decretar su captura.

Notifíquese,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá, D.C. 11 de diciembre de 2015
Por anotación en estado N° 188 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria


JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS

16 CME

44



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS



OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO
Jefferson ZFIS
15DEC15 10:31-249908

No. 970/ DECAL -ESTPO- 29.1

Norcasia, Caldas 01 de diciembre 2015.

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.
Carrera 10 numero 14 - 33.
Bogotá.

Asunto: dejando a disposición

Recibi
06-12-15.
Jefferson Canago
con licencia de
franqueto 1000386955
y Seat 32725362-5
y llaves.

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a disposición de ese despacho un vehículo tipo automóvil de placas CXD800, marca CHEVROLET, línea AVEO EMOTION, color NEGRO TITAN, modelo 2008, con número de motor F16D3828339C, número de chasis 9GATJ58648B022092 número serie 9GATJ58648B022092, con tarjeta de propiedad No 10003869550 a nombre del señor ORTEGA TOBO SIGIFREDO de cedula número 80.041.339, el cual era conducido por el señor YEISON ANDRES CORZO PANIAGUA identificado con cedula de ciudadanía número 1.054.560.303 expedida en la dorada.

HECHOS

El día 28 de Noviembre del 2015, siendo aproximadamente las 18:20 horas, se acerca a las instalaciones policiales el señor YEISON ANDRES CORZO PANIAGUA identificado con cedula de ciudadanía número 1054560303 expedida en la dorada, nacido el 06 de diciembre del 1993, de 21 años de edad natural de Samaná-caldas, bachiller, profesión estudiante residente en el barrio las brisas Carrera 5 número 6-23 Norcasia, ubicable en el teléfono 3137304058, sin más datos, quien solicito que se le pidiera antecedentes a la placa del vehículo que el conducía, al solicitarle al número de placa CXD-800, le apareció solicitado y al verificar bien la base de datos de la DIJIN, lo requiere el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de la Ciudad de Bogotá D.C, con el radicado de oficio nro.110014003044201301493. De antemano me permito informarle que el vehículo se encuentra al frente de las instalaciones policiales, las cuales no son permitidas para su inmovilización, por su seguridad, quedando pendiente que por medio del juzgado se destine su lugar de parqueadero.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes

Atentamente,

Intendente JOHN MARIO RAMIREZ OROZCO
Comandante Estación Policía Norcasia

Elaborado por PT, Moisés David Rosano Gómez
Revisado por IT, John Mario Ramírez Orozco
Fecha elaboración: 01-12-2015
Ubicación: e:\documentos\2015\informes

Anexo: Fotocopia de Tarjeta de Propiedad del vehículo y Seguro, Acta el inventario del vehículo, Acta de incautación, fotocopia de la cedula y licencia del conductor.

Calle 11 con Carrera 6 esquina Parque Principal
Telefax: (6) 8554112

decal.enorcasia@policia.gov.co
www.policia.gov.co



AV. EL PALMAR VIA A LA CARCEL BARRIO LAS FERIAS La Dorada Caldas
CONTRATO 24061301

INVERSIONES JAIME H. LAFAURIE VEGA E.U.
NIT. 906.217.571-1

Fecha de Entrada 06/12/15

Fecha de Salida

No. de Folios

INVENTARIO DE AUTOMOTORES

DATOS DEL VEHICULO

PLACA OXD800

18:00

INVENTARIO No. 1166

Clase Automovil
Tipo
Marca Chevrolet
Servicio Particular

Color Negro
Modelo
Serie No.
Motor No.

ESTADO DEL VEHICULO B = BUENO RY = RAYADO M = MALO o ABOLLADO RT = ROTO o GOLPEADO

COD.	ELEMENTOS	Cant.	Estado	COD.	ELEMENTOS	Cant.	Estado	COD.	ELEMENTOS	Cant.	Estado
PARTE FRONTAL											
1	CAPO	1	RY	48	DIRECCIONAL	2	RY	95	EXTINGUIDOR		
2	FAROLAS	2	RY	50	GUARDAPOLVO	2	RY	96	BAFLES		
3	COCLIVOS	2	RY	51	VIGIAS	1	RY	97	PLANTA		
4	PERSIANA	1	RY	52	EMBLEMAS	2	RY	98	TAPETE		
5	PARABRISAS	2	RY	53	COPAS	2	RY	99	ESPOILER		
6	PLUMILLAS	2	RY	54	BURBUJAS	1	RY	100	TAPIZADA		
7	EMBLEMAS	1	RY	PARTE POSTERIOR				101	COJINES ASIENTOS		
8	BOMPER	1	RY	55	STOP	2	RY	102	RELOJ ELECTRICO		
9	EXPLORADORAS	2	RY	56	LUCES DE REVERSA	3	RY	103	CALEFACCION		
10	LIMPIABRISAS	2	RY	57	CHAPA BAUL	1	RY	104	ESPEJO RETROVISOR		
11	DIRECCIONALES	2	RY	58	BOMPER	1	RY	105	PALOMERAS		
12	BOMPERETAS	2	RY	59	PARABRISAS	1	RY	106	T.V.		
13	PORTAPLACA	1	RY	60	PUERTA TRASERA	1	RY	107	BETAMAX		
14	VELAS	1	RY	61	SPOILER	1	RY	108	CELULAR		
MOTOR											
15	MOTOR			62	LLANTA REPUESTO			109	GUANTERA		
16	ALARMA			63	PUERTA TRASERA Y/O BAUL	1	RY	110	CONTROL CALEFACCION		
17	ARRANQUE			64	TAPA GASOLINA			111	CONTROL AIRE ACOND.		
18	BATERIA			65	BOMPERETAS			112	CAJA CD		
19	PITO			66	PORTAPLACA	1	RY	113	BOTON CHOQUE		
20	RADIADOR			67	TERCER STOP	1	RY	114	MANIJAS INTERNAS		
21	PURIFICADOR DE AIRE			68	EMBLEMAS	3	RY	115	SWITCH DIRECCIONAL		
22	TAPA LIQUIDO DE FRENOS			LADO DERECHO				116	SWITCH PITO		
23	TAPA LIMPIAPARABRISAS			69	ANTENA			117	CENICERO		
24	VARILLA ACEITE			70	GUARDABARRO DELANTERO	1	RY	118	CINTURON DE SEGURIDAD		
25	CORNETAS			71	GUARDABARRO TRASERO	1	RY	119	CONSOLA		
26	TAPA RADIADOR			72	PUERTA DELANTERA	1	RY	120	LLAVES PUERTAS		
27	BOTELLA LIMPIAPARABRISAS			73	PUERTA TRASERA	1	RY	121	TAXIMETRO		
28	CARBURADOR			74	TAPA GASOLINA			122	REGISTRADORA		
29	ALTERNADOR			75	VICRIO PUERTA DELANTERA	1	RY	123	BOSTER		
30	DISTRIBUIDOR			76	VIDRIO PUERTA TRASERA	1	RY	124	TORPEDO		
31	AIRE ACONDICIONADO			77	CHAPA PUERTA DELANTERA	1	RY	125	CORTINAS		
32	UNIDAD ELECTRONICA			78	CHAPA PUERTA TRASERA	1	RY	126	CABECEROS		
33	INSTALACION DE ALTA			79	ESPEJOS LATERALES	1	RY	127	AMPLIFICADOR		
34	COMPRESOR			80	LLANTAS	2	RY	128	PERA BARRA DE CAMBIO		
LADO IZQUIERDO											
35	ANTENA			81	RINES	2	RY	129	RADIO		
36	GUARDABARRO DELANTERO	1	RY	82	DIRECCIONALES	2	RY	130	ECUALIZADOR		
37	GUARDABARRO TRASERO	1	RY	83	GUARDAPOLVO	2	RY	131	RADIOTELEFONO		
38	PUERTA DELANTERA	1	RY	84	EMBLEMAS	2	RY	132	PARASOL		
39	PUERTA TRASERA	1	RY	85	COPAS	2	RY	133	SEGURO CAPO		
40	TAPA GASOLINA			86	BURBUJAS	1	RY	134	SEGURO PUERTAS		
41	VIDRIO PUERTA DELANTERA	1	RY	87	BOCELES	1	RY	135	SEITCH DE LUCES		
42	VIDRIO PUERTA TRASERA	1	RY	88	VIGIAS	1	RY	136	TABLERO		
43	CHAPA PUERTA DELANTERA	1	RY	INTERIOR				137	TIMON		
44	CHAPA PUERTA TRASERA	1	RY	89	LUZ INTERIOR			138	ENCENDEDOR		
45	ESPEJO LATERAL	1	RY	90	BAJO			139	TACOMETRO		
46	LLANTAS	3	RY	91	CARPA			140	DESCANSABRAZOS		
47	RINES	3	RY	92	GATO			141	FORROS COJINES		
				93	BOTIQUIN			142	FORRO TECHO		
				94	SENALES			143	SOON ROOF		

OBSERVACIONES: Quedaron elementos sin establecer y trace rines y llaves.

Infracción 153816 No. Comparendo
 Placa Agente 153816 Firma Agente
 Placa Grúa No. Entidad Firma Gruero Elaborado por
 Firma Jefe de Puesto / revisado J. J. J. J. C.C. No. 1054566258
 Inspección No. Plantilla No. Fecha:
 Marque con una X POSEEDOR: PROPIETARIO:
 Nombre c.c. da
 Ocupación Dirección: Teléfono

FIRMA DE POSEEDOR C.C. No. FIRMA DE PROPIETARIO C.C. No. RECIBI A ENTERA SATISFACCION: C.C. No.

LOS NUMEROS DE SERIAL, MOTOR Y CHASIS AQUÍ INCLUIDOS SON TOMADOS DE LA LICENCIA DE TRANSITO QUE PRESENTA QUIEN RETIRA EL INVENTARIO SIN RESPONSABILIDAD DE NUESTRA PARTE FRENTE A SU VERACIDAD.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy ~~12~~ **12** JAN 2016

Observaciones

El (a) Secretario (a)



**Storage and
Parking S.A.S.**

**ACTA DE INVENTARIO
Y PUESTA A DISPOSICIÓN**

Nº _____

Fecha de inmovilización 25/11/2015 Placa del vehículo CXD800 vehículo conducido por: Citegalo Sigifredo identificación: SO.041.339 Dirección de residencia o notificación: Cll 158A # 11-36 teléfono: 313 871 9107 En atención al oficio No. 7006 de: 12/05/2015 , procedente del juzgado 44.C.M. Radicado No. _____ se realiza el presente depósito del automotor, conforme siguiente inventario.

DEMANDANTE:	<u>BBVA Colombia</u>	DEMANDADO:	<u>Carlos Eduardo Mora Ruiz</u>
MODELO:	<u>2008</u>	SERVICIO:	<u>Particular</u>
MARCA:	<u>Chevrolet</u>	COLOR:	<u>Negro</u>
LÍNEA:	<u>AVEO Emotion</u>	No. MOTOR:	<u>F16D382E339C</u>
CLASE:	<u>Automovil</u>	No. CHASIS:	<u>96ATJ58648B022092</u>

Nota. Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestros depósitos sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realizara garantizando la integridad del estado en que fue recibido el automotor.
Nota 2: No se responde por ningún Objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inmovilización
Autorizados y Regulados mediante Resolución 7237 del 15 del diciembre de 2014 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccionar.

ELEMENTO	CANT	ESTADO	ELEMENTO	CANT	ESTADO
AIRE ACONDICIONADO	1	B.	STOPS	3	R.
ENCENDEDOR CIGARILLO	1	Falta	ESPEJOS	2	R. peladuras L
ALARMA	1	B.	ANTENA	NO	
ENCENDIDO	1	B.	TAPA BAUL	1	B.
CONSOLA	1	B.	GRIFO LAVAVIDRIOS	2	B.
MANIJA INTERNA	4	B.	TAPA GASOLINA	1	B.
CENICERO	1	B.	VIDRIO PANORAMICO	1	B.
TAPETES	4	R.	VIDRIOS PUERTAS	4	B.
PITOS	1	B.	VIDRIO TRASERO	1	B.
LUZ TECHO	1	B.	PUERTAS	4	Ryas y peladuras leves
COGINERIA	1	B.	PARRILLA	NO	
RADIO - PARLANTES	1	R.	LLAVES	1	B.
FORROS	3	R.	PLACAS	2	R.
TACOMETRO	1	B.	PINTURA	1	Con rayas leves
CINTURON DE SEGURIDAD	5	B.	RAYONES GOLPES		
RADIADOR	1	B.	RINES	4	R.
BATERIA	1	B.	EXPLORADORAS	2	B.
TAPA ACEITE	1	B.	LLANTAS	4	R.
BOMPER	1	Rizado	GATO	1	B.
FAROLAS	2	B.	CRUCETA	1	R.
BOCERIA	1	B.	ESCUDOS	2	B.
PERSIANA	1	B.	TAXIMETRO		
DIRECCIONALES	4	B.	RADIO TELEFONO		
CUCHILLAS	2	R.			

OBSERVACIONES: Rayones leves en contorno forros y tapetes en regular estado. estop. reg malo

Firma: [Signature]
Nombre: Sigifredo Citegalo
c.c. 90041339 de: Bogotá
Dirección: Cll 158A # 11-36

STORAGE AND PARKING S.A.S.

PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR

Para la entrega de su vehículo usted debe. Enviar vía fax 403 8576 en Bogotá oficio proveniente de la autoridad que requirió el vehículo dirigido a STORAGE AND PARKING S.A.S., en donde se ordena la entrega del rodante a persona determinada, dichos oficios están sujetos a verificación por parte de nuestros funcionarios, posteriormente se efectuara la liquidación del valor del deposito causado y previa verificación de la cancelación del mismo se entregara el rodante.

storageandparkingsas@gmail.com
Bogotá, Cra. 69C No. 22-24 sur - B. Carvajal - Tel.: 403 8576 - Cels.: 300 509 2404 - 313 674 6894 - 3214861029

47

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
 BLINDAJE POTENCIA HP

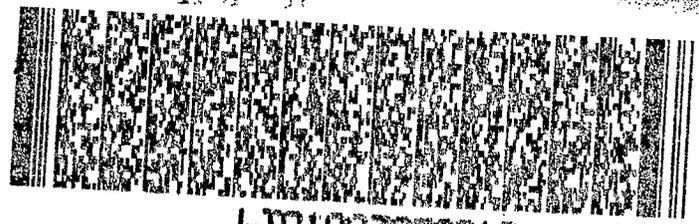
 0
 DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
 VE FECHA IMPORT. PUERTAS
 07229290060970 | 26/10/2007 | 4
 LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

 FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTO. FECHA VENCIMIENTO
 09/11/2007 13/07/2012 *****
 ORGANISMO DE TRÁNSITO



SDM - BOGOTÁ D.C.

Morpho 2704937-2012-01-25



LTO1003869550



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10003869550

PLACA CXD800	MARCA CHEVROLET	LÍNEA AVEO EMOTION	MODELO 2008
CILINDRADA CC 1.600	COLOR NEGRO TITAN	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERÍA SEDAN	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 5
NÚMERO DE MOTOR F16D3828339C	REG VIN N *****		
NÚMERO DE SERIE 9GATJ58648B022092	REG NÚMERO DE CHASIS N 9GATJ58648B022092	REG N	
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) ORTEGA TOBO SIGIFREDO		IDENTIFICACIÓN C.C. 80041339	

Bogotá D.C., 12 Enero de 2016

48

3100 12-JAN-16 10:57

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

Señores:

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución.
Ciudad.

De acuerdo a la referencia: Ejecutivo Singular 110014003044201301493 de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A - BBVA Colombia esta demanda esta en contra del señor Carlos Eduardo Mora Ruiz identificado con CC#7944581

De acuerdo a lo expresado en el memorial del 26 de Noviembre del 2015 me acerque a las instalaciones del Juzgado 16 civil municipal de el día 18 de Noviembre de 2015 para saber que habia pasado con el oficio de desembargo de un automovil inmovilizado por error el día 25 de Noviembre de 2015, en ese momento soy informado que mi automovil habia sido inmovilizado en Norcasia caldas siendo esta afirmación totalmente falsa, el día de la inmovilitación de mi

automovil fue el 25 de Noviembre de 2015 y lo iba conduciendo el señor SIFREDO ORTEGA TOBO identificado con CC#80041339 quien es propietario del automovil.

no como lo expresa el informe de la policia de caldas que fue el día 28 de Noviembre de 2016, y quien iba conduciendolo era el señor YEISON ANDRES CORZO ANIAGUA identificado con CC#1054.560.303 de la ciudad caldas quien no es

el propietario del automovil y no lo conocio de ningun lado, esto me fue realmente preocupado por lo que mi vehiculo el día de la inmovilitación y por un pésimo procedimiento policial al momento del levantamiento fue llevado al parqueadero

STORAGE & PARKING de donde posteriormente mi vehiculo fue sacado sin ninguna autorización judicial y entregado al señor YEISON ANDRES CORZO ANIAGUA,

le pido señor JUEZ aclarar lo mas pronto posible mi caso por que mi automovil es mi medio de ~~transporte~~ movilización y más siendo Oficial del

Juicio de Colombia y esto ha traído para mi y mi familia bastantes daños físicos y gastos de dinero y el que vive en el momento de poder

retirar mi auto, pido también sea investigado el parqueadero STORAGE & PARKING por haber sacado mi automovil sin ninguna autorización lo digo

porque el día 28 de diciembre de 2015 me dirigí a las patios de la Dada caldas y al llegar verifique que si era mi automovil el que estaba allí, fue muy triste

y bastante preocupante verlo allí punto que no habia autorización alguna para sacarlo, el día 18 de diciembre me dirigí al parqueadero a verificar si mi automovil estaba

allí y sacaban muchas excusas para verlo y al final no me dieron razón alguna por eso me dirigí para la ciudad caldas a verificar ~~este~~ caso, también de lo en

constancia que yo tengo los papeles del carro originales y los que estan en los patios de la ciudad caldas son totalmente falsos, esto para mi sería tentación

de harto por eso pido investigación contra el parqueadero y el procedimiento policial hecho en Bogotá el día 25 de Noviembre de 2015 el cual no trae

ningun informe y eso es negligencia de las policias o no se que ente, pero el informe de la policia de caldas o si se pone en el Expediente, pido señor JUEZ decretar el

oficio del levantamiento de la medida cautelar y me esta entregado mi

vehiculo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2016 de dos mil dieciséis (2016)

Ref. 044-2013-01493

En atención a la petición que antecede, advierte el despacho que la misma fue resuelta por auto del 9 de diciembre de 2015, notificada por estado del 11 del mismo mes y año, decisión en la que se ordenó el levantamiento de la orden de captura que recayó sobre el vehículo de placas CXD-800, providencia que por demás se encuentra ejecutoriada, sin que a la fecha se haya elaborado la correspondiente comunicación.

Por lo anterior, se requiere a la Oficina de Ejecución a fin de que se sirva elaborar de manera INMEDIATA los oficios ordenados en la decisión citada y en los términos allí dispuestos, dirigidos a la POLICIA NACIONAL - SIJIN SECFION AUTOMOTORES y DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE CALDAS, y haciéndolo extensivo al PARQUEADERO STORAGE AND PARKING S.A.S., quien deberá entregar el vehículo a su propietario, señor SIGIFREDO ORTEGA TOBO, teniendo en cuenta que conforme lo manifestado por el interesado en dichas instalaciones se encuentra el vehículo señalado.

Cúmplase,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

80

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS (16) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

7 MAR. 2016

Ref. 044-2013-01493

En atención a las manifestaciones que anteceden, advierte el despacho que en efecto se han presentado varias irregularidades en el trámite de aprehensión del vehículo de placas CXD-800, la cual fuere decretada de manera equívoca dentro del presente trámite.

En consecuencia, necesario se torna oficiar a la POLICIA NACIONAL - SECCION AUTOMOTORES a fin de que se sirva informar a esta oficina judicial las razones por las cuales no ha remitido los informes respectivos de la inmovilización del automóvil de placas CXD-800, ocurrida el 25 de noviembre de 2015, en la ciudad de Bogotá, según lo manifestado por el propietario del mismo, SIGIFREDO ORTEGA LOBO, y conforme lo consignado en el acta de inventario y puesta a disposición del vehículo, al parqueadero STORAGE AND PARKING S.A.S. (fl. 46 C.2), documento que deberá anexarse a la comunicación.

Oficiase también al PARQUEADERO STORAGE AND PARKING S.A.S., para que informe a este despacho los motivos y por orden de que autoridad el señalado vehículo, inmovilizado y puesto a su disposición el 25 de noviembre de 2015, fue retirado de sus instalaciones y aprehendido nuevamente el 28 de noviembre en la Estación de Policía de Norcasia - Departamento de Caldas, siendo conducido por el señor YEISON ANDRES CORZO PANIAGUA, quien voluntariamente se acercó hasta las instalaciones de la POLICIA NACIONAL en dicha ciudad, para verificar los antecedentes del automotor; lo anterior so pena de hacerse acreedor a la compulsión de copias a la autoridad competente a fin de que investigue la posible irregularidad de la conducta descrita.

En último lugar, oficiase a la POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE CALDAS y ESTACION DE POLICIA DE NORCASIA - CALDAS, informando que el vehículo de placas CXD-800 fue inmovilizado inicialmente en Bogotá el 25 de noviembre de 2015, y posteriormente y por hechos aún no esclarecidos,

aprehendido nuevamente por dicha oficina policial; de igual forma para que remita los documentos pertinentes a la incautación realizada.

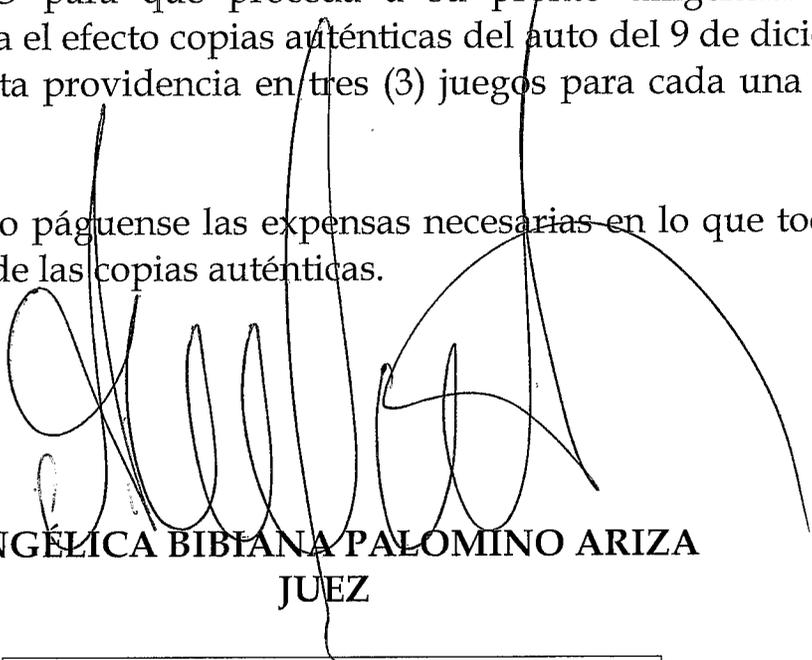
Así mismo comuníquesele que, teniendo en cuenta que la orden de levantamiento de captura y entrega del vehículo fue ordenada por auto del 9 de diciembre de 2015, se sirva realizar la entrega del mismo a su propietario, señor SIGIFREDO ORTEGA TOBO.

Finalmente, y teniendo en cuenta que la providencia de fecha 9 de diciembre de 2015 se encuentra ejecutoriada, elabórense los oficios allí ordenados.

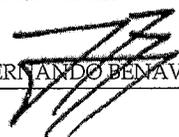
Las anteriores comunicaciones deberán ser entregadas al señor ORTEGA TOBO para que proceda a su pronto diligenciamiento, anexándose para el efecto copias auténticas del auto del 9 de diciembre de 2015 y de esta providencia en tres (3) juegos para cada una de las anteriores.

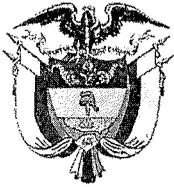
Por el interesado páguese las expensas necesarias en lo que toca con la autorización de las copias auténticas.

Notifíquese,



ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

<p>Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá</p> <p>Bogotá, D.C. 17 MAR. 2016</p> <p>Por anotación en estado N° <u>3</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Secretaria</p> <p></p> <p>JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS</p>
--



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 4851

Bogotá D. C., 18 de Marzo de 2016

Señor(es)
POLICÍA NACIONAL-SIJIN
GRUPO AUTOMOTORES
La Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003044201301493
DEMANDANTE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A-
BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO MORA RUIZ C.C. 79.485.812

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil quince (2015) y diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Dieciséis** Civil Municipal de Bogotá, se ordenó **CANCELAR** la orden de inmovilización del automóvil de placas CXD-800, decretada por auto de fecha 30 de abril de dos mil quince y comunicada mediante Oficio No. 1006 del 12 de mayo de 2015 emitido por el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado Doce

Sigifredo Ortega Tcho
CC # 80041339



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 4856

Bogotá D. C., 18 de Marzo de 2016

Señor(es)
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE CALDAS
CALDAS

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003044201301493
DEMANDANTE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A-
BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO MORA RUIZ C.C. 79.485.812

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil quince (2015) y diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Dieciséis** Civil Municipal de Bogotá, se ordenó **CANCELAR** la orden de inmovilización del automóvil de placas CXD-800, decretada por auto de fecha 30 de abril de dos mil quince y comunicada mediante Oficio No. 1006 del 12 de mayo de 2015 emitido por el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado Doce

Sigifredo Ortega Tibo
C.C. # 80041339.



53

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 4857

Bogotá D. C., 18 de Marzo de 2016

Señor(es)
PARQUEADERO STORAGE AND PARKING S.A.S
La Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003044201301493
DEMANDANTE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A-
BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO MORA RUIZ C.C. 79.485.812

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil quince (2015) y diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Dieciséis** Civil Municipal de Bogotá, se ordenó **CANCELAR** la orden de inmovilización del automóvil de placas CXD-800, decretada por auto de fecha 30 de abril de dos mil quince y comunicada mediante Oficio No. 1006 del 12 de mayo de 2015 emitido por el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal.

El vehículo se deberá entregar a su propietario señor **SIGIFREDO ORTEGA TOBO**.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado Doce

Sigifredo Ortega Tdso
CC # 80041339



51

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 03545

Bogotá D. C., Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Señores:

POLICÍA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES

Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003044201301493 iniciado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1** contra **CARLOS EDUARDO MORA RUIZ C.C. 79.485.812.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó oficiarle, a fin de que se sirva informar a esta oficina judicial las razones por las cuales no ha remitido los informes respectivos de la inmovilización del automóvil de placas **CXD – 800**, ocurrida el 25 de noviembre de 2015, en la ciudad de Bogotá, según lo manifestado por el propietario del mismo, **SIGIFREDO ORTEGA LOBO**, y conforme lo consignado en el acta de inventario y puesta a disposición del vehículo, al parqueadero **STORAGE AND PARKING S.A.S.**

Anexo copia del folio 46 del cuaderno de medidas cautelares.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Sigifredo Ortega Lobo
CC# 80041339



5

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 03546

Bogotá D. C., Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Señores:

PARQUEADERO STORAGE AND PARKING S.A.S.

Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003044201301493 iniciado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1** contra **CARLOS EDUARDO MORA RUIZ C.C. 79.485.812.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó oficiarle, para que informe los motivos y por orden de que autoridad el vehículo de placas **CXD – 800**, inmovilizado y puesto a disposición el 25 de noviembre de 2015, fue retirado de sus instalaciones y aprehendido nuevamente el 28 de noviembre en la Estación de Policía de Norcasia – Departamento de Caldas, siendo conducido por el señor YEISON ANDRES CORZO PANIAGUA, quien voluntariamente se acercó hasta las instalaciones de la POLICÍA NACIONAL en dicha ciudad, para verificar los antecedentes del automotor; lo anterior so pena de hacerse acreedor a la compulsión de copias a la autoridad competente a fin de que investigue la posible irregularidad de la conducta descrita.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

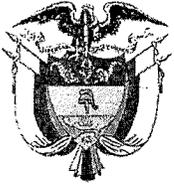
Atentamente:


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Sifredo Ortega Tobo
CC # 80041339

56



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 03547

Bogotá D. C., Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Señores:

POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE CALDAS
 Caldas.

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003044201301493 iniciado por
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA
COLOMBIA NIT. 860.003.020-1 contra **CARLOS EDUARDO MORA RUIZ**
C.C. 79.485.812.

Comunico a usted que mediante auto de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó oficiarle, a fin de informarle que el vehículo de placas **CXD – 800**, fue inmovilizado inicialmente en Bogotá el 25 de noviembre de 2015, y posteriormente y por hechos aun no esclarecidos, aprehendido nuevamente por dicha oficina policial, de igual forma, se le solicita remitir los documentos pertinentes a la incautación realizada.

Así mismo, se le comunica que, teniendo en cuenta que la orden de levantamiento de captura y entrega del vehículo fue ordenada por auto del 9 de diciembre de 2015, se sirva realizar la entrega del mismo a su propietario, señor SIGIFREDO ORTEGA TOBO.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

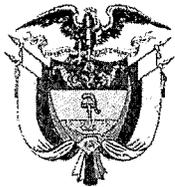
Atentamente:


 JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
 SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Sigifredo Ortega Tdbo
 C.C.#- 80041339

57



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 03548

Bogotá D. C., Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Señores:

ESTACIÓN DE POLICÍA DE NORCASIA
Caldas.

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003044201301493 iniciado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1** contra **CARLOS EDUARDO MORA RUIZ C.C. 79.485.812.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó oficiarle, a fin de informarle que el vehículo de placas **CXD – 800**, fue inmovilizado inicialmente en Bogotá el 25 de noviembre de 2015, y posteriormente y por hechos aun no esclarecidos, aprehendido nuevamente por dicha oficina policial, de igual forma, se le solicita remitir los documentos pertinentes a la incautación realizada.

Así mismo, se le comunica que, teniendo en cuenta que la orden de levantamiento de captura y entrega del vehículo fue ordenada por auto del 9 de diciembre de 2015, se sirva realizar la entrega del mismo a su propietario, señor SIGIFREDO ORTEGA TOBO.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:



JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Sigifredo Ortega Tobo
cc-4.80041339.



25

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13- 9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1493 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA. Contra CARLOS EDUARDO MORA RUIZ.

CERTIFICACIÓN DE EJECUTORIA DE PROVIDENCIA – CONSTANCIA DE COPIAS AUTÉNTICAS

A los Treinta y Un (31) días del mes de Marzo de dos mil Dieciséis (2016). En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 de Marzo de 2016. Se autentican: Un (01) Juego de copias útiles correspondiente a Tres (03) folios del presente asunto, con la constancia que las mismas coinciden con las aportadas dentro del expediente que se tuvo a la vista y el contenido de las mismas se encuentra debidamente ejecutoriado.

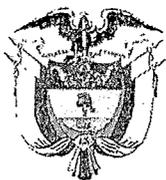
Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis (16) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

 <small>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013</small>			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<small>DESGLONES</small>	<small>COPIAS AUTÉNTICAS</small>	<small>RECURSOS DE QUEJA</small>	
NOMBRES: <u>Sigifredo Ortega Ibarbo</u>		ACTORA <input type="checkbox"/>	PASIVA <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3138919107.</u>			
DIRECCIÓN: <u>Calle 16i #112A-29.</u>			
FECHA:	FIRMA: <u>[Firma manuscrita]</u>		
		c.c. <u>80041339</u>	



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 4857

Bogotá D. C., 18 de Marzo de 2016

Señor(es)
PARQUEADERO STORAGE AND PARKING S.A.S
La Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003044201301493
DEMANDANTE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A-
BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO MORA RUIZ C.C. 79.485.812

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil quince (2015) y diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Dieciséis** Civil Municipal de Bogotá, se ordenó **CANCELAR** la orden de inmovilización del automóvil de placas CXD-800, decretada por auto de fecha 30 de abril de dos mil quince y comunicada mediante Oficio No. 1006 del 12 de mayo de 2015 emitido por el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal.

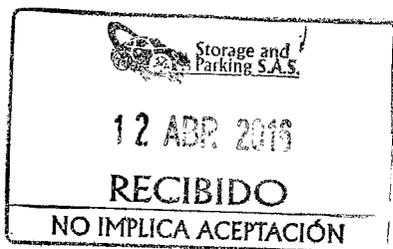
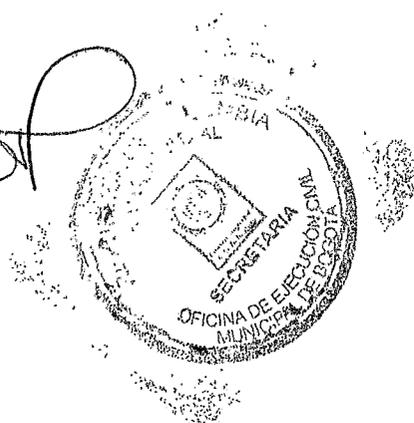
El vehículo se deberá entregar a su propietario señor **SIGIFREDO ORTEGA TOBO.**

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado Doce



2 FOLIOS
letra.

Bogotá D.C., 12 Abril de 2016

60

Señores:

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución.
Ciudad.

De acuerdo a la referencia: Ejecutivo singular 110014003044201301493 de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A - BBVA Colombia esta demanda esta en contra del señor Carlos Eduardo Mora Ruiz identificado con c.c.#. 99485812.

Con toda atención me dirijo a ustedes para hacer entrega y devolver el oficio No. 4857 de fecha 18 de Marzo de 2016 el cual estaba dirigido al parqueadero Storage and parking S.A.S, hago esta devolución teniendo en cuenta que mi vehículo con placas 2300 no se encuentra en este parqueadero por tanto no me será devuelto por ellos y en constancia que este oficio quedó radicado en dicho parqueadero el 12 de Abril de 2016, solicito al juzgado se elaborado el oficio para el parqueadero PATIOS Y GRUAS Y INVERSIONES JAIME HERNANDO LAFAURIE VEGA E.U que se encuentra ubicado en LA PRADA CALDAS y donde mi automovil se encuentra en este momento. En el Folio 45 reposa el inventario del parqueadero.

Señor Juez no siendo otro mi motivo de este memorial agradezco su atención prestada y esperando agilidad y pronta respuesta de este mismo puesto que soy servidor público y me estoy viendo afectado en mi horario laboral y por su puesto vulnerando mi seguridad al no tener mi automovil; agradezco de nuevo su atención y esperando una pronta respuesta me despido de usted.

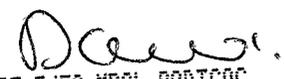
Atentamente;



Sigifredo Ortega Tobo
CC# 80041339 de Bta
cel: 3138919109.

Anexo: 01 Folio (oficio 4857).

29652 12-APR-16 15:46


OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

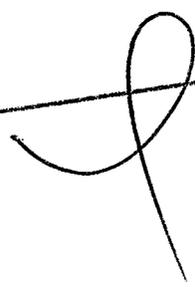


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 12 APR 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

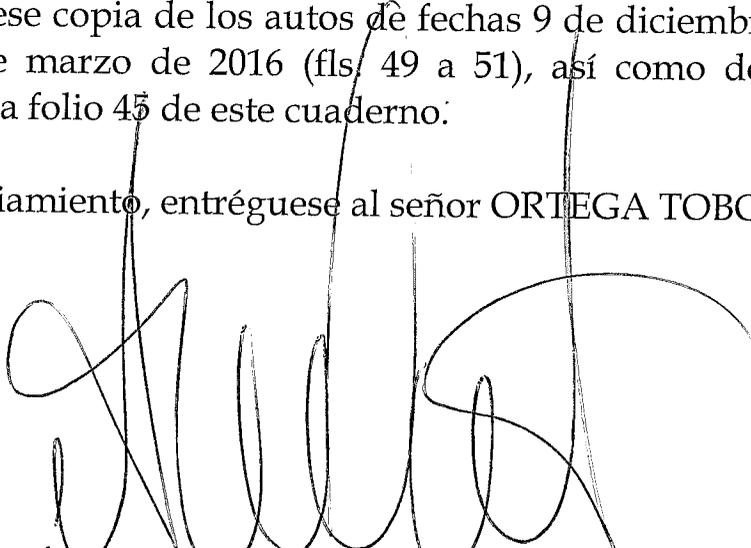
Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016)

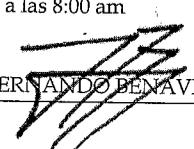
Ref. 044-2013-01493

Por ser procedente la petición que antecede, y teniendo en cuenta el acta de inventario visible a folio 45 de este encuadernamiento, se ordena oficiar al parqueadero PATIOS Y GRÚAS JV INVERSIONES JAIME H. LAFAURIE VEGA E.U., a fin de que se sirva realizar la entrega del vehículo de placas CXD-800 a su propietario, señor SIGIFREDO ORTEGA TOBO, en las mismas condiciones en que se encontraba al momento de su inmovilización. A la comunicación ordenada, anéxese copia de los autos de fechas 9 de diciembre de 2015 (fl. 43), y 17 de marzo de 2016 (fls. 49 a 51), así como del acta de inventario vista a folio 45 de este cuaderno.

Para su diligenciamiento, entréguese al señor ORTEGA TOBO.

Notifíquese,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá, D.C. 15 de abril de 2016
Por anotación en estado N° 015 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



62

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 10157

Bogotá D. C., veintiuno (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señores:

PATIOS Y GRÚAS JV INVERSIONES JAIME H. LAFAURIE VEGA E.U.
La Dorada, Caldas

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003044201301493 iniciado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1** contra **CARLOS EDUARDO MORA RUIZ C.C. 79.485.812.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó oficiarle, a fin de que se sirva realizar la entrega del vehículo de placas CXD – 800 a su propietario, señor SIGIFREDO ORTEGA TOBO, en las mismas condiciones en que se encontraba al momento de su inmovilización.

Anexo copia de los autos de fechas 9 de diciembre de 2015 (fl. 43) y 17 de marzo de 2016 (fls. 49 a 51), y del acta de inventario (fl. 45) del cuaderno de medidas cautelares.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Sigifredo Ortega Tbo
CC# 80041339.
Recibí: 21-04-16.



1 Folio
 letra
 63

No. S-2016- /SIJIN- GRUPE.1.10

Bogotá D. C, 04 de mayo de 2016.

Doctor
 JAIRO HERNANDO BENAVIDEZ
 Profesional universitario oficina de ejecución civil municipal
 Carrera 10 No 14- 33 piso 1
 Bogotá.

(16)

Asunto: Respuesta oficio No 02545

44

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 1101400304201301493
 Demandante BANCO BBVA COLOMBIA
 Demandado: CARLOS EDUARDO MORA RUIZ

En respuesta a su solicitud, de manera atenta me permito informar que en cumplimiento a ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" En acatamiento al oficio No 03545 de la referencia, donde solicita a la Sijin Automotores, informar las razones por las cuales no se ha puesto a disposición los informes de la captura del vehículo de placas **CXD - 800**.

Estudiado su caso en particular se verifico en el sistema operativo de la policía nacional SIOPER, el cual alimenta todas las novedades del parque automotor a nivel nacional y verificada la placa **CXD - 800**, registra que la medida cautelar fue descargada del sistema el día 28 de noviembre de 2015.

Es de tener en cuenta que a unidad investigativa de automotores no realizo la cancelación de la medida cautelar del sistema operativo, y tampoco realizo la materialización de la inmovilización del automotor antes mencionado.

Por los hechos mencionados en su escrito se le sugiere cordialmente, oficiar a la oficina de telemática de la dirección de investigación criminal DIJIN, para que informen que policial realizo la cancelación de la medida cautelar y con base en que documento realizo el procedimiento.

Atentamente,

Capitán **SIDNEY ALBERTO SANCHEZ MORALES**
 Jefe Unidad Investigativa de Automotores SIJIN -MEBOG

Elaborado por: SI Edwin Enrique Quintero Riaño
 Revisado por: IT Nancy Fabiola Herrera Pérez
 Fecha elaboración: 11/01/2016
 Ubicación c: archivo/UJIAUT/oficio/enero/ 2016

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

03289 23-JUN-16 16:29

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
 Teléfono 2809930
mebog.sijin-patri@policia.gov.co
www.policia.gov.co



No. GP 135 - 8



No. SC 6545 - 8



No. CO - SC 6545 - 8



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), ho **6 JUL 2016**

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



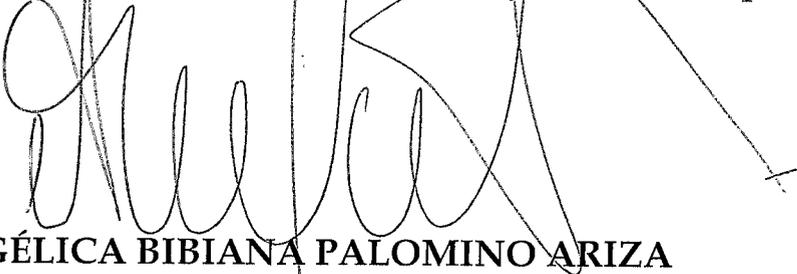
JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA10-10156 del 31 de mayo de 2014

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref. 044-2013-1493

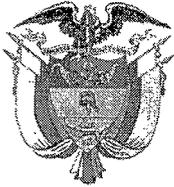
Acorde con el oficio No. S- 2016 proveniente de la Policía Nacional, de fecha 4 de mayo de 2016, en respuesta al requerimiento elevado en auto de fecha 17 de marzo de la presente anualidad, por medio de la **OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA** ofíciase a la Oficina Telemática de la Dirección de Investigación Criminal DIJIN para que informe lo solicitado por este Despacho en los numerales 2 y 4 del citado proveído (fl. 50).

Notifíquese,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá, D.C. 15 de julio de 2016
Por anotación en estado N° 067 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría

JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 49662

Bogotá D. C., cinco (5º) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Señores:

POLICIA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICIA DE CALDAS
ESTACION DE POLICIA DE NORCASIA – CALDAS
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003044201301493 iniciado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA COLOMBIA NIT 8600030201** contra **CARLOS EDUARDO MORA RUIZ C.C. 79485812**

Comunico a usted que mediante auto de fecha catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** a fin de informarle que el vehículo de placas CXD – 800 fue inmovilizado inicialmente en Bogotá el 25 de noviembre de 2015, y posteriormente y por hechos aun no esclarecidos aprehendido nuevamente por dicha oficina policial; de igual forma para que remita los documentos pertinentes a la incautación realizada.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 49661

Bogotá D. C., cinco (5º) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Señores:

OFICINA TELEMÁTICA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
SIJIN
 Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003044201301493 iniciado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA COLOMBIA NIT 8600030201** contra **CARLOS EDUARDO MORA RUIZ C.C. 79485812**

Comunico a usted que mediante auto de fecha catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** a fin de que se sirva informar con destino a este Despacho Judicial, la información solicitada mediante proveído de fecha 17 de marzo de 2016, esto es, las razones por las cuales no ha remitido los informes respectivos de la inmovilización del automóvil de placas CXD – 800, ocurrida el 25 de noviembre de 2015, en la ciudad de Bogotá, según lo manifestado por el propietario del mismo, SIGIFREDO ORTEGA LOBO, y conforme lo consignado en el acta de inventario y puesta a disposición del vehículo, al parqueadero STORAGE AND PARKING S.A.S, documento que deberá anexarse a la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad.

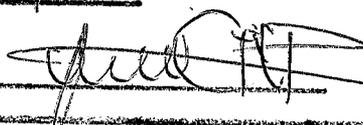
Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO C	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Yenny Carolina A</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>7070918769</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>310 770600</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>6 / 09 / 06</u>		
FIRMA: <u></u>		

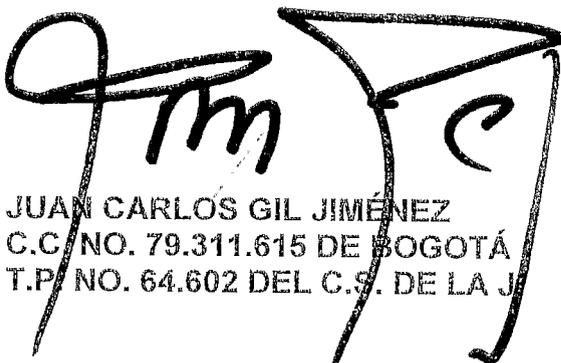
Señores
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUECES DE EJECUCIÓN Y DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA - SALA CIVIL
 Bogotá, D.C.

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.311.615 de Bogotá de Bogotá, abogado con T.P. No. 64.602 del C. S. de la J. , respetuosamente manifiesto a Ustedes que la señorita **YENNY CAROLINA MARTÍNEZ PULIDO**, mayor y vecina de Bogotá, identificada con C.C. No. 1070918764 de Cota, está autorizada para revisar todos los procesos en que yo obre como parte o interviniente, o representante judicial de cualquier parte o interviniente, y en general en todos los procesos en que yo tenga algún interés.

Del mismo modo está autorizada para retirar en mi nombre demandas y sus anexos, oficios, despachos comisorios, edictos emplazatorios, avisos de remate, fotocopias y desgloses.

Sírvanse prestarle toda la colaboración necesaria, para el cumplimiento de su gestión.

Atentamente,



JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
 C.C/ NO. 79.311.615 DE BOGOTÁ
 T.P/ NO. 64.602 DEL C.S. DE LA J

BOGOTÁ, D.C. 10/03/2016

vacante en el despacho del Juzgado 17 del II del circuito de B.

v. (A) Juan Carlos Gil Jimenez

on C.C. No. 79.311.615 Bogotá

T.P. 64.602

10/03/2016



SYQ995

CONCEPTO	AÑO	FECHA	TOTAL
		09/21/2016	18,000.00
		09/21/2016	15,000.00
		09/21/2016	3,000.00
022 Tarifa para Certificado Tracción	2016	09/21/2016	
700 PRODESARROLLO	2016	09/21/2016	
701 PROELECTRIFICACION	2016	09/21/2016	
702 PROCULTURA	2016	09/21/2016	4,500.00

Copias Usario
2a. 80

21 SEP 2016
51 21 SEP 2016
PROCESADO

TOTAL \$40,500

SON :CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE
Elaborado por : mleydiap

PAG 1 De 1

No.25473000 689955

SYQ995

CONCEPTO	AÑO	FECHA	TOTAL
			1,610.00

CERTIFICADO DE TRADICION N. 13622

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE MOSQUERA
DECLARA QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA : SYQ995	CARROCERIA : CERRADA	
CLASE : MICROBUS	MOTOR : JT361768	REGRABADO: N
SERVICIO : PUBLICO	CHASIS : KNTC242227090703	REGRABADO: N
MARCA : KIA	SERIE : KNTC242227090703	REGRABADO: N
LINEA : GRAND PREGIO	MODELO : 2002	
COLOR : BLANCO CLARO	VIN :	
ACTA : NO	MANIFIESTO : SI	
FECHA/DOCUM : 05/16/2002	IMPORTACIO : 0100902060546	
CAPACIDAD : TON: 0.00	ADUANA : BOGOTA	
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 2956	

PROPIETARIOS

CARLOS EDUARDO MORA RUIZ
CLAUDIA MARCELA LUNA NEIRA

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL	07/03/2002			
SPASO	02/26/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION	08/06/2012			
CERTIFICADO DE TRADICION	05/13/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION	10/01/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION	09/21/2016			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
8600518946	BANCO FINANDINA S.A.	07/03/2002	02/25/2011

ALERTAS

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
201301493	BANCO BBVA VS. CARLOS EDUARDO MORA	359	02/23/2015	44	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

EMPRESA TRANSPORTE
EXPRESOS Y SERVICIOS LTDA

OBSERVACIONES

ELABORO JACV

SE EXPIDE EN MOSQUERA EL 22 September 2016

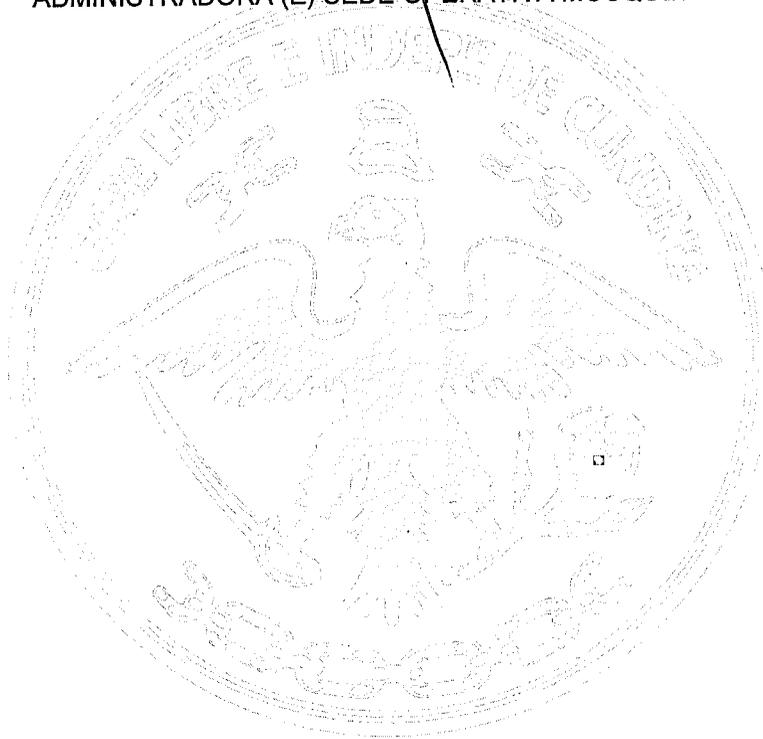
CERTIFICADO DE TRADICION N. 13622

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE MOSQUERA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: SYQ995	CARROCERIA	: CERRADA	REGRABADO:	: N
CLASE	: MICROBUS	MOTOR	: JT361768	REGRABADO:	: N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: KNTC242227090703	REGRABADO:	: N
MARCA	: KIA	SERIE	: KNTC242227090703		
LINEA	: GRAND PREGIO	MODELO	: 2002		
COLOR	: BLANCO CLARO	VIN	:		
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI		
FECHA/DOCUM	: 05/16/2002	IMPORTACIO	: 0100902060546		
CAPACIDAD	: TON: 0.00	ADUANA	: BOGOTA		
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 2956		
	PAS: 19				

ALBA MILENA PARRA RINCON
ADMINISTRADORA (E) SEDE OPERATIVA MOSQUERA



No. 25473000 111510

57 extra
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
Manua
45997 27-SEP-16 16:45

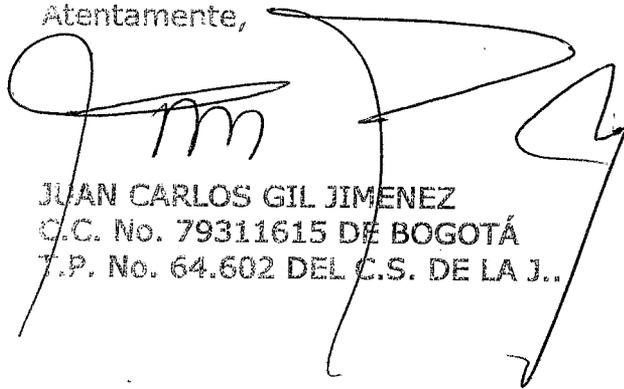
Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BVA COLOMBIA S.A. CONTRA CARLOS EDUARDO MORA RUIZ

Rad. No. 2013/01493 (44 CM)

Obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente y con base en los certificados de tradición de los vehículos embargados, de placas SYQ995, que aporto y en el cual consta inscrito el embargo, le solicito se sirva ordenar la captura de dichos automotores, librando los oficios correspondientes a la SIJIN.

Atentamente,



JUAN CARLOS GIL JIMENEZ
C.C. No. 79311615 DE BOGOTÁ
T.P. No. 64.602 DEL C.S. DE LA J..



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

11 OCT. 2018

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

23



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Ref. 044-2013-01493

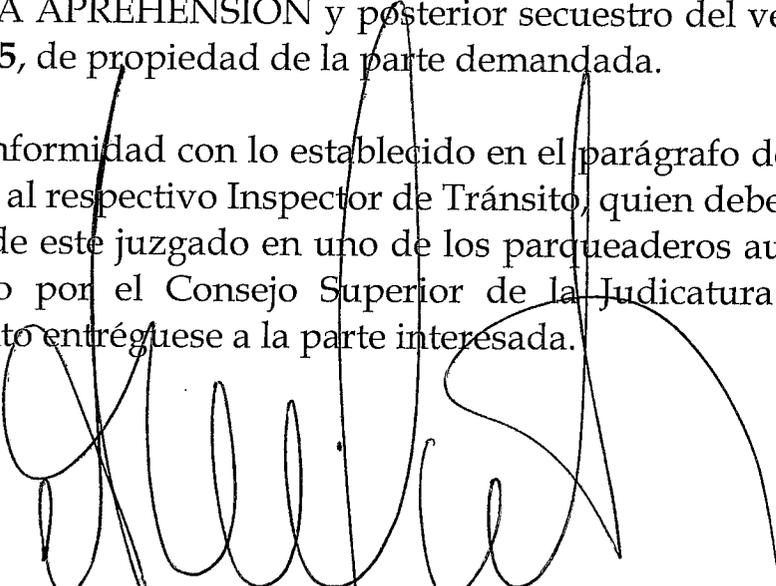
En atención a que el embargo del vehículo objeto de medida cautelar fue registrado en la oficina competente como consta en el memorial que antecede, el Despacho

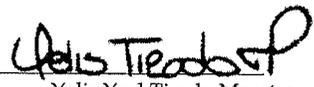
DISPONE:

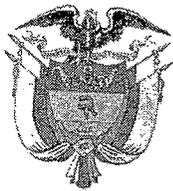
DECRETAR LA APREHENSION y posterior secuestro del vehículo de placas **SYQ-995**, de propiedad de la parte demandada.

Oficiése de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P., al respectivo Inspector de Tránsito, quien deberá dejarlo a disposición de este juzgado en uno de los parqueaderos autorizados para tal efecto por el Consejo Superior de la Judicatura. Para su diligenciamiento entréguese a la parte interesada.

Notifíquese,


ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

<p>Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. <u>26 de octubre de 2016</u> Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am</p> <p> Yelis Yael Tirado Maestre Secretario</p>
--



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

24

Despacho Comisorio N° 218

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber
Al

Inspector de Transito - Zona Respectiva

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular N° 110014003044201301493 iniciado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA** contra **CARLOS EDUARDO MORA RUIZ**, mediante auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **APREHENSIÓN** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **SYQ - 995**, de propiedad de la parte demandada **CARLOS EDUARDO MORA RUIZ**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016),

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante **JUAN CARLOS GIL JIMEMENEZ**, identificado(a) con C.C. N° 79311615 de Bogotá y T.P. 64602 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

OFICIOS RESPACHO OTROS

NOMBRES: Jose Cervantes

C.C. 1070910709

TELÉFONO: 3011060000

FECHA: 25/3/17

FIRMA: 

DEMANDANTE

DEMANDADO

AUTORIZADO

29

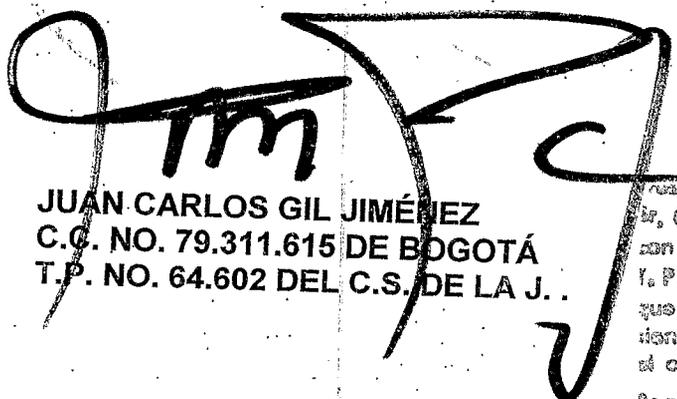
Señores
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUECES DE EJECUCIÓN Y DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA - SALA CIVIL
Bogotá, D.C.

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.311.615 de Bogotá, abogada con T.P. No. 64.602 del C. S. de la J., respetuosamente manifiesto a Ustedes que la señorita YENNY CAROLINA MARTÍNEZ PULIDO, mayor y vecina de Bogotá, identificada con C.C. No. 1070918764 de Cota, está autorizada para revisar todos los procesos en que yo obre como parte o interviniente, o representante judicial de cualquier parte o interviniente, y en general en todos los procesos en que yo tenga algún interés.

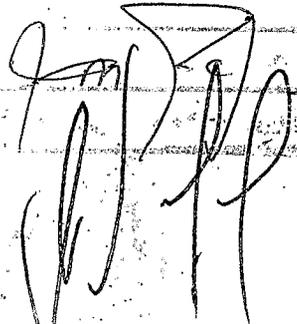
Del mismo modo está autorizada para retirar en mi nombre demandas y sus anexos, oficios, despachos comisorios, edictos emplazatorios, avisos de remate, fotocopias y desgloses.

Sírvanse prestarle toda la colaboración necesaria, para el cumplimiento de su gestión.

Atentamente,

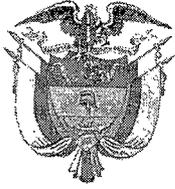

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. NO. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. NO. 64.602 DEL C.S. DE LA J.

BOGOTÁ, D. C., 12 de mayo de 2017
Presente en el despacho del Juzgado Civil del Circuito de Bogotá, (A) Juan Carlos Gil Jiménez con C.C. No. 79.311.615 Btu y T.P. No. 64.602, en un oficio que lo tiene autorizado para su firma y letra en el presente y privados y (que el C.S. de la J.)
Bogotá, 12 de mayo de 2017
El Comproedor
Secretario



Handwritten scribbles and marks, possibly including the letters "MT" and a circular mark.

--	--	--	--	--



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

76

Despacho Comisorio N° 218

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber
Al

Inspector de Transito - Zona Respectiva

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular N° 110014003044201301493 iniciado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA** contra **CARLOS EDUARDO MORA RUIZ**, mediante auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **APREHENSIÓN** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **SYQ - 995**, de propiedad de la parte demandada **CARLOS EDUARDO MORA RUIZ**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016),

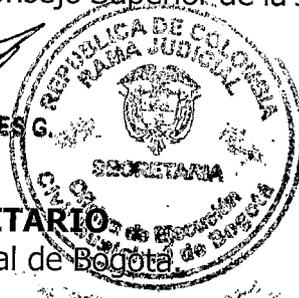
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante **JUAN CARLOS GIL JIMEMENEZ**, identificado(a) con C.C. N° 79311615 de Bogotá y T.P. 64602 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Arriaga Zepeda
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

31895 30-MAR-'17 16:02

79

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE BBVA COLOMBIA S.A. CONTRA CARLOS
EDUARDO MORA RUIZ

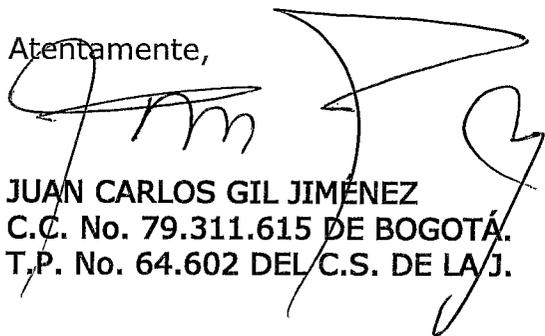
RAD. No. 2013/1493 (44 CM)

Obrando en mi condición de apoderado judicial del BBVA COLOMBIA S.A., dentro del proceso de la referencia, con éste devuelvo el original del despacho comisorio número 218, del 21 de marzo de 2017, sin tramitar.

Lo anterior, ya que conforme a mi solicitud de fecha 27 de septiembre de 2016, lo que debe ordenarse y elaborarse es un oficio dirigido a la SIJIN de la Policía Nacional a efectos de que procedan a la captura del automotor de placas SYQ-995.

Agradezco proceder de conformidad.

Atentamente,


JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. No. 79.311.615 DE BOGOTÁ.
T.P. No. 64.602 DEL C.S. DE LA J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de (la) Juez hoy 04 ABR 2017

Observaciones _____

E (la) Secretario (a) _____

U

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

78



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 044-2013-01493

Se niega por improcedente la petición que antecede como quiera que verificada la providencia del 25 de octubre de 2016 (fl.73), no se evidencia yerro alguno que deba ser subsanado, pues la orden de aprehensión se dirigió a la autoridad de tránsito indicada en el parágrafo único del artículo 595 del Código General del Proceso, "*Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien*". (Negrita fuera de texto).

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 20 de abril de 2017
Por anotación en estado N° 065 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

16

1 f
Jefes

79

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Señores
JUZGADO 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D. 00433 30-MAY-'17 16:46

REF: EJECUTIVO DE BBVA COLOMBIA S.A. CONTRA CARLOS EDUARDO MORA RUIZ

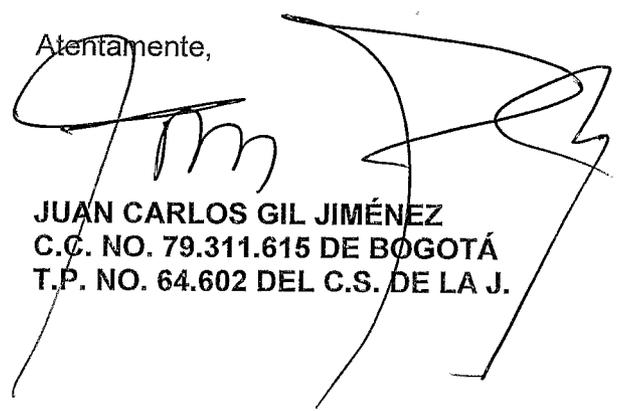
RAD. No. 2013-01493 (44 CM)

De manera atenta y en relación con lo dispuesto en su providencia de fecha 19 de abril de 2017, le informo y solicito lo siguiente:

1. El vehículo de placas SYQ-995, embargado dentro de este proceso, a la fecha no se encuentra inmovilizado, es decir, se encuentra rodando libremente por todo el territorio nacional.
2. Para hacer efectivo su secuestro y aprehensión a efectos de entregarlo al secuestro, se hace menester previamente, **CAPTURARLO O INMOVILIZARLO.**
3. Conforme a lo actualmente reglamentado, las facultades para realizar la inmovilización o captura de un vehículo están atribuidas exclusivamente a la POLICIA NACIONAL, SECCION DE AUTOMOTORES (SIJIN).
4. Al dirigimos ante la SIJIN con el despacho comisorio por ustedes entregado, nos informan que ellos no tienen inspecciones de tránsito y que sólo reciben la orden de inmovilización o captura del vehículo mediante oficio librado por la autoridad judicial competente, dirigido a la POLICIA NACIONAL – SIJIN.
5. La figura del INSPECTOR DE TRANSITO, como tal ya no existe. No hay un lugar u oficina ante la cual se pueda radicar el despacho comisorio por ustedes emitido.
6. El parágrafo del art. 595 del código general del proceso, debe entenderse tal y como expresamente lo dice **“Cuando se trate del secuestro de vehículos....”**
7. Aquí no podemos aún secuestrarlo porque no lo tenemos ubicado en un sitio específico al cual dirigimos para realizar la diligencia de aprehensión y secuestro. Primero tenemos que capturarlo o inmovilizarlo, como medida preparatoria para su secuestro.

Por tanto, solicito nuevamente y a efectos de la inmovilización o captura (**NO SECUESTRO POR AHORA**), del vehículo embargado, se sirva librar el oficio dirigido a la POLICIA NACIONAL- SIJIN, para que proceda conforme a las funciones que le fueron atribuidas legalmente.

Atentamente,



JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. NO. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. NO. 64.602 DEL C.S. DE LA J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 31 MAYO 2017 *sol.*

Observaciones _____

(y) (la) Secretario (a) _____

U

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 044-2013-01493

En atención a la documental que antecede, por la Oficina de Ejecución ofíciase a la POLICIA NACIONAL - SIJIN para efectos de la aprehensión e inmovilización del automotor de placas SYQ-995, documento en el que se debe advertir que el vehículo objeto de la medida cautelar, debe ser llevado a un parqueadero registrado ante la respectiva Seccional de Administración Judicial del lugar donde se produzca la inmovilización, para posteriormente decretar su secuestro.

Para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

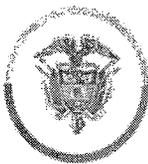
Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 05 de junio de 2017
Por anotación en estado N° 095 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 29661

Bogotá D. C., 23 de junio de 2017

Señores:

SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES

Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003044201301493 iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA COLOMBIA – NIT 860003020-1 contra CARLOS EDUARDO MORA RUIZ CC 46.485.812.

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de junio de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No **S Y Q -9 9 5**, Modelo 2002, Marca KIA, denunciado como de propiedad de la parte demandada **CARLOS EDUARDO MORA RUIZ** identificado (a) con C.C. No. **46.485.812**.

El automotor deberá ser remitido a los parqueaderos autorizados según Resolución 8790 del 23 de diciembre de 2016, *Por la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para la vigencia 2017* – según el Acuerdo 2586 de 2004” Resolución 93 del 12 de enero de 2017 *“Por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición contra la Resolución No. 8790 de fecha 23 de diciembre de 2016”* expedidas por la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca para finalmente emitir decisión final en **Resolución 3385 del 13 de marzo de 2017** *“Por la cual se resuelven los Recursos de Apelación contra la Resolución No. 8790 de fecha 23 de diciembre de 2016”*, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a saber:

En la ciudad de Bogotá: (a) Patio Único por Embargo Bogotá S.A.S.; (b) Bodegas Judiciales Daytona S.A.S.; (c) Depósitos Judiciales de Colombia S.A.S.; (d) Administramos Jurídicos S.A.S.; (e) Royal Parking S.A.S.; (f) Importamaquinas y Equipos Ltda. Municipios de Cundinamarca: (a) Depósitos Judiciales de Colombia S.A.S.; (b) Almacenamiento de Vehículos por Embargo La principal S.A.S. (c) Importamaquinas y Equipos Ltda.

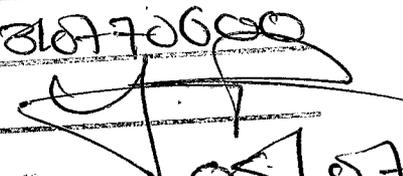
Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	OFICIO	<input type="checkbox"/>	DESPACHO G.	<input type="checkbox"/>	OTRO
NOMBRE:	Jesús Acuña MP			ESTAMPADO	<input type="checkbox"/>
C.C.:	107698764			DESPACHADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	310770600			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:					
FIRMA:	05/07/12				

82

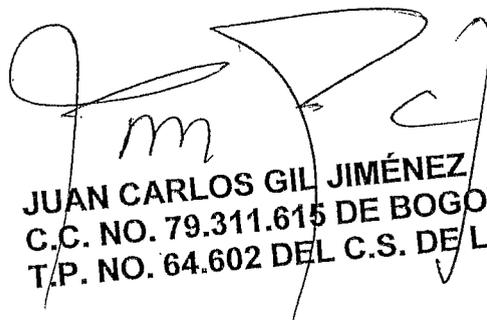
Señores
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUECES DE EJECUCIÓN Y DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - SALA CIVIL
Bogotá, D.C.

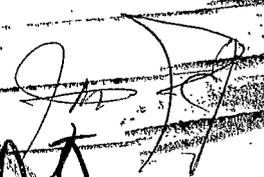
JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.311.615 de Bogotá, abogada con T.P. No. 64.602 del C. S. de la J., respetuosamente manifiesto a Ustedes que la señorita YENNY CAROLINA MARTÍNEZ PULIDO, mayor y vecina de Bogotá, identificada con C.C. No. 1070918764 de Cota, está autorizada para revisar todos los procesos en que yo obre como parte o interviniente, o representante judicial de cualquier parte o interviniente, y en general en todos los procesos en que yo tenga algún interés.

Del mismo modo está autorizada para retirar en mi nombre demandas y sus anexos, oficios, despachos comisorios, edictos emplazatorios, avisos de remate, fotocopias y desgloses.

Sírvanse prestarle toda la colaboración necesaria, para el cumplimiento de su gestión.

Atentamente,


JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. NO. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. NO. 64.602 DEL C.S. DE LA J..

MANIFIESTA DE AUTENTICACION
Presente en el despacho del Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá
Sr. (A) Juan Carlos Gil Jimenez
con C.C. No. 79311615 Oka
T.P. 64602 M.J. manifiesto que la firma
que autoriza al presente es de mi puño y letra
siendo la que uso en todos mis actos públicos y privados y que
el contenido del mismo es cierto (C. S. de la J. P. C.)
Bogotá 1 JUL 2017
Compareciente 
Secretario 



INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 2012

Placa

S Y Q - 9 9 S

En la ciudad Bogotá D.C. siendo las 14:05 a los 16 días del mes de 08 del año 2017
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE <u>MicroBus</u>	# DE MOTOR <u>J + 361768</u>
MARCA <u>Kia</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE <u>RNTC242227090703</u>
LINEA <u>Grand Pregio</u>	DOCUMENTO: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUALES? <u>toyota propiedad</u>
MODELO <u>2002</u>	KILOMETRAJE <u>541010</u>
COLOR <u>Blanco duro</u>	LLAVES: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTAS? <u>1</u>
SERVICIO <u>publico</u>	

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario
Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos Inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	1	<u>Rallado</u>	EXPLORADORAS	<u>X</u>	<u>X</u>	LLANTAS	<u>4</u>	<u>B</u>
ANTENA	1	<u>B</u>	VIDRIOS	<u>16</u>	<u>B</u>	REPUESTO	<u>4</u>	<u>B</u>
PERSIANA	1	<u>Ballado</u>	TAPA BAUL	<u>1</u>	<u>B</u>	RINES	<u>4</u>	<u>B</u>
FAROLAS	2	<u>B</u>	EMBLEMAS	<u>3</u>	<u>B</u>	COPAS	<u>4</u>	<u>B</u>
CAPOT	1	<u>Rallado</u>	ESPEJOS	<u>4</u>	<u>B</u>	MANIJAS	<u>4</u>	<u>B</u>
LIMPIABRISAS	2	<u>B</u>	TAPA GASOLINA	<u>1</u>	<u>B</u>	COCUYOS LATERALES	<u>X</u>	<u>X</u>

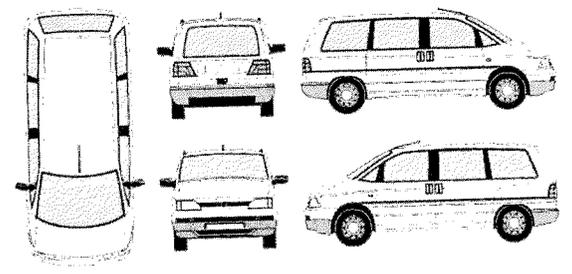
INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	<u>1</u>	<u>B</u>	ENCE. CIGARRILLO	<u>X</u>	<u>X</u>	CRUCETA	<u>1</u>	<u>B</u>
COJINERIA	<u>19</u>	<u>B</u>	TAPETES	<u>1</u>	<u>B</u>	GATO	<u>1</u>	<u>B</u>
FORROS	<u>19</u>	<u>B</u>	TAPASOLES	<u>2</u>	<u>B</u>	EQUIPO DE CARRETERA	<u>1</u>	<u>B</u>
LUCES	<u>3</u>	<u>B</u>	MANIJAS	<u>2</u>	<u>B</u>	EXTINTOR	<u>1</u>	<u>B</u>
DESCANZANUCAS	<u>2</u>	<u>B</u>	RADIO	<u>1</u>	<u>B</u>	BATERIA	<u>1</u>	<u>B</u>
CITURONES	<u>19</u>	<u>B</u>	RADIO	<u>1</u>	<u>B</u>	ALARMA	<u>X</u>	<u>X</u>
CENICERO	<u>1</u>	<u>B</u>	FRONTAL	<u>1</u>	<u>Pantalla</u>	PITO	<u>1</u>	<u>B</u>
			PARLANTES	<u>4</u>	<u>B</u>			

OBSERVACIONES:

Balones en todo el contorno
sinodo parte trasera izquierda

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económico surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, deposito, guardia y custodia así como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto pudran ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD
 JUZGADO Deciseis Civil Municipal
 OFICIO # 29661 DEL _____
 PROCESO Executivo Singular Nº 201301493
 DEMANDANTE Banco BBVA Colombi
 DEMANDADO Carlos Eduardo Mora Cruz

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR
 NOMBRE Carlos Eduardo Mora P.
 CC No. 79985811 de Bogotá
 DIRECCIÓN Cr 99 N - 152 - 99
 TELÉFONO (S) 3119521008

Ingresar por otro motivo cual? Embargo.
 FIRMA QUIEN RECIBE: [Signature]
 CC. [Signature]

FIRMA: [Signature]
 CC. 79985811

OFICINAS : Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C
 Parque Industrial la Argelia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50.FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)
 TEL:467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215
 Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariada



84

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2017

Señor Juez
 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 Bogotá.

REF.	EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003044201301493
Demandante:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA. BBVA COLOMBIA
Demandado:	CARLOS EDUARDO MORA RUIZ CC. 79.485.812

Asunto: Puesta a disposición

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a su disposición el vehículo que relaciono a continuación el cual fue inmovilizado el día 16 de agosto de 2017 a las 13:30 horas aproximadamente, en la Calle 78 con Carrera 70A, Barrio Bonanza Vía Publica, al momento de la inmovilización se encontraba bajo la posesión del señor CARLOS EDUARDO MORA RUIZ, identificado con CC. 79.485.812 de Bogotá, residente en la carrera 94 152-90, celular 3114521008

PLACA	SYQ-995
MARCA	KIA
SERVICIO	PUBLICO
CLASE	MICROBUS
LINEA	GRAND PREGIO
CARROCERIA	CERRADA
NUMERO CHASIS	KNTC242227090703
NUMERO MOTOR	JT361768
MODELO	2002
COLOR	BLANCO CLARO

El vehículo se deja en custodia en el parqueadero autorizado Almacenamiento de vehículos por embargo LA PRINCIPAL S.A.S. NIT. 900.904.210.-5, Calle 75 68H-33 Las Ferias, teléfono 310 2439215 - 310 2448772 - 310 2448772 - 4672449 y con número de inventario 2012.

Anexo: uno (Acta de inventario original)

Atentamente,

Patrullero **ALEXANDER DIAZ CORREDOR**
 Cedula 4.192.103
 Placa 061670 Telefono 3228534771

Adriana Zedra
 OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ
 02883 17-AUG-17 9:22

Elaborado por: IT. CARLOS MONTENEGRO
 Revisado por: IT. CARLOS MONTENEGRO
 Fecha de Elaboración: 16/08/2017
 Ubicación: D:\oficios contestaciones 2017

Calle 72 No. 69 K - 00 Barrio Ferias
 Teléfono. 6603703
 mebog.cai-ferias@mail.policia.gov.co
 www.policia.gov.co





República de Colombia
Rama Ejecutiva del Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Medellín - Antioquia
SECRETARÍA DE OFICINA

18 AGO. 2017

Al despacho por el Juzgado hoy _____

Observaciones _____

(la) Secretario (a)

85

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 044-2013-01493

En atención a la documental que precede, y como quiera que se encuentra acreditada la medida de embargo y aprehensión, se ordena el **SECUESTRO** del vehículo de placas SYQ-995, por lo que se comisiona al Inspector de Tránsito de la localidad respectiva, de acuerdo con el parágrafo del artículo 595 del C.G.P. Se previene a dicho funcionario que al realizar la diligencia entregará en depósito al acreedor el automotor, si éste lo solicita en la forma y términos establecidos por el inciso final del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P. De lo contrario, cuenta con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 30 de agosto de 2017
Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3272

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

INSPECTOR DE TRANSITO DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-044-2013-01493-00 iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA. contra CARLOS EDUARDO MORA RUIZ. Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 29 de agosto de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa SYQ- 995, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero PRINCIPAL S.A.S, ubicado en la CALLE 75 68H-33 LAS FERIAS, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 29 de agosto de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JUAN CARLOS GIL JIMENEZ, identificado(a) con C.C. 79311615 y T.P. 64602 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 5 días de septiembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.


ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

YEIMY RODRIGUEZ

<input type="checkbox"/> ORGUS	<input type="checkbox"/> RESERVADO	<input type="checkbox"/> CANCELADO
NOMBRES: <u>Jean Carlos N. G. 164</u>	LENDANTE <input type="checkbox"/>	
C.C. <u>670918-164</u>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>3107706000</u>	AUTORIZADO <input type="checkbox"/>	
FECHA: <u>6/9/17</u>		
<input type="checkbox"/> FIRMADO	FIRMA: <u>[Signature]</u>	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3272

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

INSPECTOR DE TRANSITO DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-044-2013-01493-00 iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA. contra CARLOS EDUARDO MORA RUIZ. Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 29 de agosto de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa SYQ- 995, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero PRINCIPAL S.A.S, ubicado en la CALLE 75 68H-33 LAS FERIAS, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

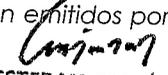
Copia del auto que ordena la comisión de fecha 29 de agosto de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JUAN CARLOS GIL JIMENEZ, identificado(a) con C.C. 79311615 y T.P. 64602 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 5 días de septiembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.


ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



YEIMY RODRIGUEZ

88

Adrian Folio
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

25635 12-SEP-'17 10:20

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BBVA COLOMBIA S.A. contra CARLOS
EDUARDO MORA RUIZ

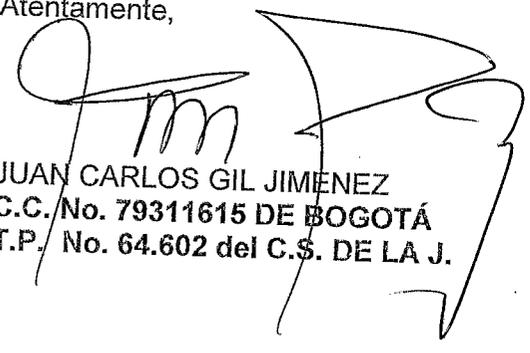
Rad. No. 2013-01493 (44 CM)

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente y refiriéndome a lo dispuesto en su providencia de fecha 29 de agosto de 2017, me permito solicitarle, se sirva comisionar para la diligencia de secuestro del vehículo aquí embargado, a los alcaldes locales correspondientes.

El funcionario por usted dispuesto en su providencia, "Inspector de Tránsito", en la actualidad no existe y por tanto, no hay dependencia alguna ante la cual se pueda radicar y tramitar el despacho comisorio emitido al efecto.

Devuelvo con ésta, el original del D.C. NO. 3272, librado conforme a lo atrás explicado.

Atentamente,



JUAN CARLOS GIL JIMENEZ
C.C. No. 79311615 DE BOGOTÁ
T.P. No. 64.602 del C.S. DE LA J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 14 SET. 2017

Observaciones _____

(la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 044-2013-01493

Respecto de la solicitud que precede, por la Oficina de Ejecución elabórese nuevamente el Despacho Comisorio ordenado en auto del 29 de agosto pasado (fl.85), con el fin de realizar la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas SYQ-995.

Para tal fin, se comisiona al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad (Artículo 2 Literal B Acuerdo No. PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ) - Reparto Y/O a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA

JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 28 de septiembre de 2017
Por anotación en estado N° 168 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

20

Despacho Comisorio N° 3760

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE ESTA CIUDAD Y/O
ALCALDIA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-044-2013-01493-00 iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA. contra CARLOS EDUARDO MORA RUIZ. Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 29 de agosto de 2017 y 27 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa SYQ- 995, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero PRINCIPAL S.A.S, ubicado en la CALLE 75 68H-33 LAS FERIAS, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

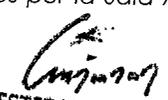
Copia del auto que ordena la comisión de fecha 29 de agosto de 2017 y 27 de septiembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JUAN CARLOS GIL JIMENEZ, identificado(a) con C.C. 79311615 y T.P. 64602 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 4 días de octubre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

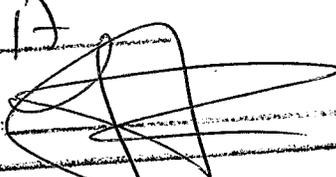
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.


ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

YEIMY RODRIGUEZ

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	Cardner P			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.	107091864			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	3107 76000			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	01/10/17				
	FIRMA: 				

91

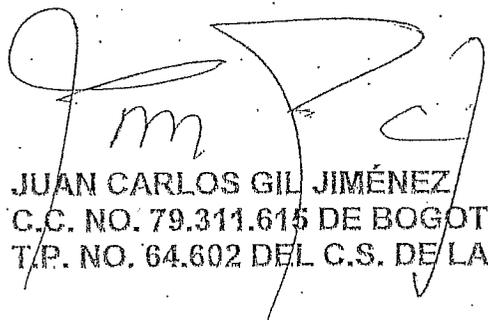
Señores
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUECES DE EJECUCIÓN Y DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA - SALA CIVIL
Bogotá, D.C.

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.311.615 de Bogotá, abogada con T.P. No. 64.602 del C. S. de la J., respetuosamente manifiesto a Ustedes que la señorita YENNY CAROLINA MARTÍNEZ PULIDO, mayor y vecina de Bogotá, identificada con C.C. No. 1070918764 de Cota, está autorizada para revisar todos los procesos en que yo obre como parte o interviniente, o representante judicial de cualquier parte o interviniente, y en general en todos los procesos en que yo tenga algún interés.

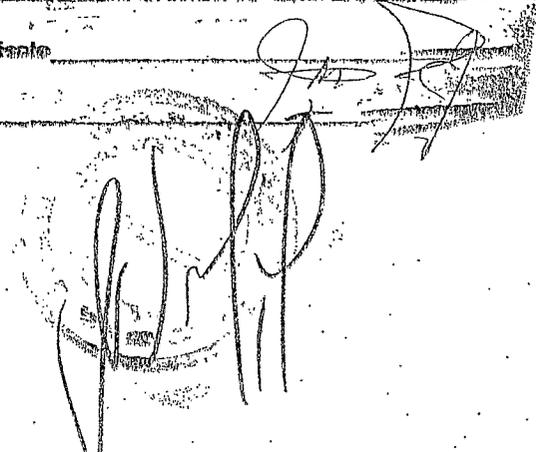
Del mismo modo está autorizada para retirar en mi nombre demandas y sus anexos, oficios, despachos comisorios, edictos emplazatorios, avisos de remate, fotocopias y desgloses.

Sírvanse prestarle toda la colaboración necesaria; para el cumplimiento de su gestión.

Atentamente,


JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. NO. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. NO. 64.602 DEL C.S. DE LA J.

MANIFIESTO DE AUTORIZACIÓN
Presente en el despacho del Juzgado 27 civil del circuito de Bogotá, (A) Juan Carlos Gil Jiménez por C.C. No. 79.311.615 de Bogotá, T.P. 64.602 manifiesto que la firma que autorizo al señor Yenny Martínez Pulido en el puesto de su pufio y letra donde la que usa en todos sus actos públicos y privados y que el contenido del mismo es parte de (C.C. No. 1070918764) Bogotá, 1 JUL 2017
Comprobatario
Secretario



Alcaldía Local de Envigada
R No. 2017-601-025649-2
2017-11-01 14:14 - Folios: 1 Anexos: 6
Destino: Area de Gestion Policiva
OFICINA DE APOYO PARA LO

Repeticion
Efectua

Sec. Vehic...
- Cert. Actual con emb... 21

92

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

2019-00421
- Inv. Judic. RA

Despacho Comisorio N° 3760

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE ESTA CIUDAD Y/O
ALCALDIA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-044-2013-01493-00 iniciado por BANCO
BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA. contra
CARLOS EDUARDO MORA RUIZ. Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal
(origen Juzgado 44 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 29 de agosto de 2017 y 27 de septiembre de 2017, proferido
dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica
de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa SYQ- 995,
de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero PRINCIPAL S.A.S.,
ubicado en la CALLE 75 68H-33 LAS FERIAS, o en la dirección que se indique al
momento de la diligencia.

KF 52 #78-31.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 29 de agosto de 2017 y 27 de
septiembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JUAN CARLOS GIL JIMENEZ,
identificado(a) con C.C. 79311615 y T.P. 64602 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 4 días de octubre de 2017.

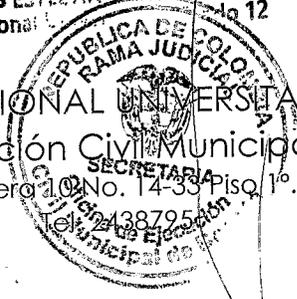
Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14
N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente,

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.



YEIMY RODRIGUEZ

Abogado 311 208 2496
Calle 30 1 6-22 of 4102

93

Heley D.C.

*4464
Cartera Ejecución
Mora*



X

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIÉS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 044-2013-01493

Respecto de la solicitud que precede, por la Oficina de Ejecución elabórese nuevamente el Despacho Comisorio ordenado en auto del 29 de agosto pasado (fl.85), con el fin de realizar la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas SYQ-995.

Para tal fin, se comisiona al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad (Artículo 2 Literal B Acuerdo No. PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ) - Reparto Y/O a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 28 de septiembre de 2017
Por anotación en estado N° 168 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

44401
Contra
Edwards
Mon
Rivera

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

A

Ref. 044-2013-01493

En atención a la documental que precede, y como quiera que se encuentra acreditada la medida de embargo y aprehensión, se ordena el **SECUESTRO** del vehículo de placas SYQ-995, por lo que se comisiona al Inspector de Tránsito de la localidad respectiva, de acuerdo con el parágrafo del artículo 595 del C.G.P. Se previene a dicho funcionario que al realizar la diligencia entregará en depósito al acreedor el automotor, si éste lo solicita en la forma y términos establecidos por el inciso final del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P. De lo contrario, cuenta con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre.

Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 30 de agosto de 2017
Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael
Yelis Yael Fardo Maestro
Secretario



INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 2012

Placa

SYO - 995

Bogotá D.C. Fecha: 14 de 03 de 16 días del mes de 08 de 2017

Modelo: Kia
Marca: Grand Pregio
Año: 2007
Color: Blanco
Tipo: particular

DE MOTOR: J7 361768
DE CHASIS: KNTC242227090703
DOCUMENTO: SI NO CUÁLES? toyota propiedad
KILOMETRAJE: 541010
LLAVES: SI NO CUANTAS? 1

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO
El presente contrato tiene por objeto el servicio de parquero para vehículos inmovilizados por embargo judicial, entre el señor/a conductor/a del vehículo y el suscrito/a funcionario/a del servicio de parquero de la Municipalidad de Bogotá.

INVENTARIO EXTERNO:

CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
1	B	EXPLORADORAS	8	X	LLANTAS	4	B
1	B	VIDRIOS	16	B	REPUESTO	4	B
2	B	TAPA BAUL	3	B	RINES	4	B
2	B	EMBLEMAS	3	B	COPAS	4	B
2	B	ESPEJOS	4	B	MANIJAS	4	B
2	B	TAPA GASOLINA	4	B	OCULOS LATERALES	4	B

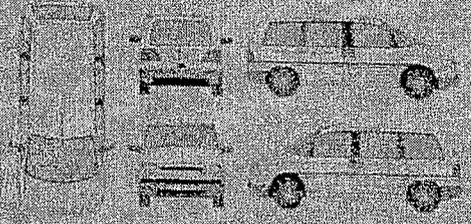
INVENTARIO INTERNO:

CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
1	B	ENCE CIGARRILLO	1	X	CRUCETA	1	B
19	B	TAPETES	1	B	CAJO	1	B
19	B	TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	1	B
2	B	MANIJAS	3	B	EXTINTOR	1	B
2	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	B
19	B	FRONTAL	1	B	ALARMA	1	B
1	B	PARLANTES	1	B	PTO	1	B

OBSERVACIONES:

Hay rasguños en toda el centro de la parte trasera izquierda.

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:



El presente inventario es parte del contrato de parquero para vehículos inmovilizados por embargo judicial, suscrito entre el señor/a conductor/a del vehículo y el suscrito/a funcionario/a del servicio de parquero de la Municipalidad de Bogotá.

SOLICITUD
Calle 14 de Agosto
Nº 20301493
Calle 14 de Agosto
Calle 14 de Agosto
Calle 14 de Agosto

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE: Carlos Eduardo Mora P
CC No: 79987811 de Bogotá
DIRECCIÓN: Cr 99 N - 152 - 90
TELÉFONO (S): 311 452 1008

FIRMA: [Signature]
CC: 79987811



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTA



Bogotá D.C. 16 de agosto de 2017

Señor Juez
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003044201301493
Demandante:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA. BBVA COLOMBIA
Demandado:	CARLOS EDUARDO MORA RUIZ CC. 79.485.812

Asunto: Puesta a disposición

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a su disposición el vehículo que relaciono a continuación el cual fue inmovilizado el día 16 de agosto de 2017 a las 13:30 horas aproximadamente en la Calle 78 con Carrera 70A, Barrio Bonanza Vía Pública, al momento de la inmovilización se encontraba bajo la posesión del señor CARLOS EDUARDO MORA RUIZ, identificado con CC. 79.485.812 de Bogotá, residente en la carrera 94 152-90, celular 3114521008

PLACA	SYQ-995
MARCA	KIA
SERVICIO	PUBLICO
CLASE	MICROBUS
LINEA	GRAND PREGIO
CARROCERIA	CERRADA
NUMERO CHASIS	KNTC242227090703
NUMERO MOTOR	JT361768
MODELO	2002
COLOR	BLANCO CLARO

El vehículo se deja en custodia en el parqueadero autorizado Almacenamiento de vehículos por embargo LA PRINCIPAL S.A.S. NIT. 900.904.210-5, Calle 75 68H-33 Las Ferias, teléfono 310.2439215 - 310.2448772 - 310.2448772 - 4672449 y con número de inventario 2012.

Anexo: uno (Acta de inventario original)

Atentamente,

Caballero ALEXANDER DIAZ CORREDOR
Cedula 4 192 103
Ceca 081670 Telefono 3228534771

Adriana Zede
OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTA

02688 17-AUG-17 9:22

OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO
CALLE 75 68H-33 LAS FERIAS
BOGOTA D.C. 110014003044201301493

CALLE 89 K - 08 Barrio Ferias
BOGOTA D.C. 110014003044201301493
POLICIA NACIONAL METROPOLITANA DE BOGOTA
www.policia.gov.co



6
97

CERTIFICADO DE TRADICION N. 13622

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE MOSQUERA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA : SYQ995	CARROCERIA : CERRADA	REGRABADO: N
CLASE : MICROBUS	MOTOR : JT361768	REGRABADO: N
SERVICIO : PUBLICO	CHASIS : KNTC242227090703	REGRABADO: N
MARCA : KIA	SERIE : KNTC242227090703	REGRABADO: N
LINEA : GRAND PREGIO	MODELO : 2002	
COLOR : BLANCO CLARO	VIN :	
ACTA : NO	MANIFIESTO : SI	
FECHA/DOCUM : 05/16/2002	IMPORTACIO : 0100902060546	
CAPACIDAD : TON: 0.00 PAS: 19	ADUANA : BOGOTA	
FORMATO PLACA: NUEVO	CUBICAJE : 2956	

PROPIETARIOS

CARLOS EDUARDO MORA RUIZ
CLAUDIA MARCELA LUNA NEIRA

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL	07/03/2002			
ASPASO	02/26/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION	08/06/2012			
CERTIFICADO DE TRADICION	05/13/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION	10/01/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION	09/21/2016			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
8600518946	BANCO FINANADINA S.A.	07/03/2002	02/25/2011

ALERTAS

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
201301493	BANCO BBVA VS. CARLOS EDUARDO MORA	359	02/23/2015	44	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

EMPRESA TRANSPORTE
EXPRESOS Y SERVICIOS LTDA

OBSERVACIONES

ELABORO JACV

SE EXPIDE EN MOSQUERA EL 22 September 2016

30

98

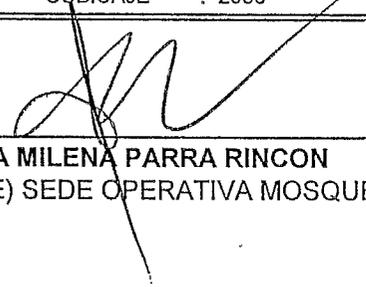
CERTIFICADO DE TRADICION N. 13622

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE MOSQUERA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA : SYQ995	CARROCERIA : CERRADA	REGRABADO: N
CLASE : MICROBUS	MOTOR : JT361768	REGRABADO: N
SERVICIO : PUBLICO	CHASIS : KNTC242227090703	REGRABADO: N
MARCA : KIA	SERIE : KNTC242227090703	REGRABADO: N
LINEA : GRAND PREGIO	MODELO : 2002	
COLOR : BLANCO CLARO	VIN :	
ACTA : NO	MANIFIESTO : SI	
FECHA/DOCUM : 05/16/2002	IMPORTACIO : 0100902060546	
CAPACIDAD : TON: 0.00	ADUANA : BOGOTA	
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 2956	

PAS: 19



ALBA MILENA PARRA RINCON
ADMINISTRADORA (E) SEDE OPERATIVA MOSQUERA



No. 25473000 111510



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

99

RADICADO No. 2018-00421
DESPACHO COMISORIO No. 3760

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Auxíliese la comisión.

Señálese el día **7 de mayo de 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto y, en virtud de las facultades conferidas, designar como secuestre a INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

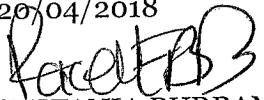
- Auto que ordena la comisión al Alcalde local.
- Copia de la providencia que ordena el secuestro.
- Certificado catastral.
- Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- Linderos (documento público).
- Otro- _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,


MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 31 Hoy 20/04/2018


RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria



100

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 48865

Respetado doctor
INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS
DIRECCION DIAGONAL 73 A BIS No. 82 F 17 SUR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902920180042100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
RACEL ESTEFANIA BURBANO

Fecha de designación: **lunes, 16 de abril de 2018 7:36:34 p. m.**
En el proceso No: **11001418902920180042100**



101

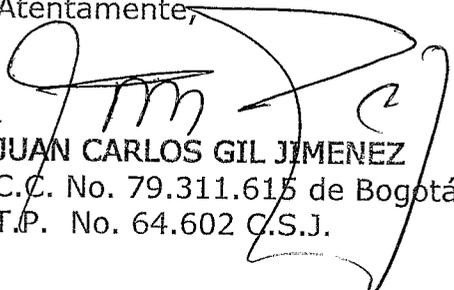
Señor
JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (REPARTO)
Y/o ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 3760 del JUZGADO 16 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN: 44 CM), PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-01493 DE BBVA COLOMBIA S.A. CONTRA CARLOS EDUARDO MORA RUIZ

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.311.615 de Bogotá, abogado con T.P. No. 64.602 del C. S. de la J., respetuosamente le manifiesto que sustituyo el poder con que obro, como Apoderado de la entidad demandante, en la doctora **NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS**, para la práctica de la diligencia comisionada a su despacho.

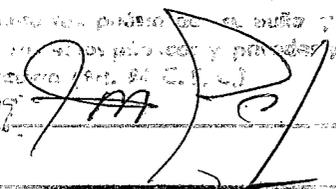
La apoderada sustituta queda investida con todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato.

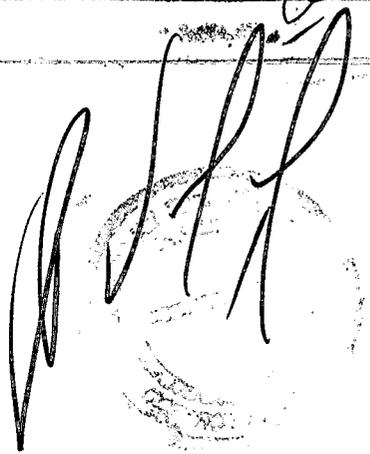
Atentamente,


JUAN CARLOS GIL JIMENEZ
C.C. No. 79.311.615 de Bogotá
T.P. No. 64.602 C.S.J.

Acepto,


NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS
C.C. No. 52.764.431 DE BOGOTA
T.P. No. 112.582 del C. S. de la J.

DECLARACION DE AUTENTICIDAD
Yo, el Jefe del Despacho del Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá, Juan Carlos Gil Jimenez, con C.C. No. 79.311.615 de Bogotá y T.P. No. 64.602 del C.S.J., manifiesto que la firma que aparece en el presente documento es la mía y la del contenido del mismo es verdadera (Art. 80 C.S.J.)
Bogotá, 19 OCT. 2017




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve de pequeñas causas
y competencia múltiple de Bogotá D. C.
CORRESPONDENCIA
Recibido Hoy: 07/10/17
Hora: 8:30 AM
Quien Recibe: Race EB
Folios: 1

NIDIA A. RODRIGUEZ.
Abogada

102

Señora
JUEZ 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

DESPACHO COMISORIO No.3760 DEL JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE BOGOTA.
Ref Proceso Ejecutivo de BBVA COLOMBIA S.A. Contra CARLOS
EDUARDO MORA RUIZ.

ASUNTO: NUEVA FECHA DILIGENCIA.

NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS, en calidad de apoderada en sustitución,
para practicar la diligencia encomendada, a la señora Juez me permito solicitarle
respetuosamente, se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia
de secuestro del vehículo dentro del Despacho Comisorio de la referencia.

Lo anterior obedece a que el vehículo se encuentra en Mosquera y para su
traslado a las Bodegas de Bogotá ubicadas en la Carrera 52 No.78-31 se
necesitan 2 días.

Agradezco su valiosa colaboración.

Señora Juez,



NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS.
C.C. 52.764.431 de Bogotá
T. P. 112.582 del C. S. de la J.
TEL.3112082486

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Veintinueve de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D. C.
CORRESPONDENCIA	
Recibido Hoy:	07/10/2018
Hora:	8:35 am
Quien Recibe:	Racel EB
Folios:	1.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

103

RADICADO ACTUAL No. 2018-00421.
DESPACHO COMISORIO No. 3760.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Mayo de dos mil dieciocho (2018).

Teniendo en cuenta el memorial radicado en el Despacho el día 07/05/18,
se fija el día 05/06/2018, como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia ordenada por el
Despacho Comisorio de la referencia.

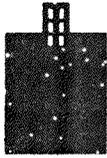
Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el
despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La presente providencia se notificó por estado No. 35
Hoy 24/05/2018

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria



Islandia
Constructora inmobiliaria

Señores
Ciudad

Juan RA Pequeñas Gussas y Lopez Arce

13

109

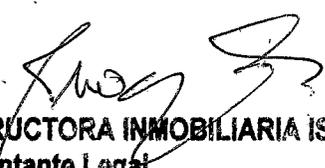
ASUNTO: DELEGACION DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRO Art. 52 C.G. del P.
Ref: PROCESO No. 2013-1493

Cordial saludo:

CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA identificado como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de la **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S** con Nit No 800.042.194-2, muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa ha delegado a Oliver Alejandro Vargas quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 1121871234 de VICO quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de **SECUESTRO**, del comisorio del asunto, para que se sirva **POSESIONARLO Y RECONOCERLO** para lo pertinente.

Muy respetuosamente

Atentamente,


CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
Representante Legal
CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA.
C.C. 79.955.379 de Bogotá.
Auxiliar de la Justicia
DIAG. 23K # 96 G - 50 INT 3 APTO 309.
Cel. 300-5092902
Email: Constructoraislandia@ingenieros.com

[Handwritten signature]

NOTARIA 4

PRESENTACION PERSONAL

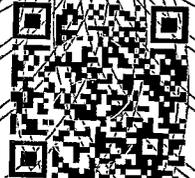
El anterior memorial fue presentado personalmente por

GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO

quien se identifico con C.C. 79955379 ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C. 2018-05-28 10:59:25 -d755c466

ingrese a www.notariaguineac.com para verificar este documento.
Codigo verificación: 62x6g



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 4 DE BOGOTÁ, D.C.
Eduardo Mongui Ortiz
Notario (E)

EDUARDO MONGUI ORTIZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**DOCUMENTO AUTENTICADO
CON ESPACIOS EN BLANCO**

105



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118111472DA3C1

22 DE MAYO DE 2018 HORA 16:13:35

0118111472

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

N.I.T. : 800042194-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00342997 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE ABRIL DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 30,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 23 K # 96 G - 50 INT 3 - 309

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : constructoraislandia@ingenieros.com

DIRECCION COMERCIAL : cra 8 # 15 - 80 Ofc 201 Edf German Piedrahita

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : constructoraislandia@ingenieros.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4810, NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 5 DE JULIO DE 1.988, ACLARADA POR E.P. NO. 5819 DE LA MISMA NOTARIA DEL 9 DE AGOSTO DE 1.988, INSCRITAS EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 BAJO EL NUMERO 244.523 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE NOMINADA: "CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
636	18-II- 1991	9A. BTA.	15-III-1991-NO.320824

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
15	2011/05/01	JUNTA DE SOCIOS	2012/10/08	01672172
16	2016/11/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/11	02157052

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, A) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), EN LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, TOPOGRAFÍA, ESTUDIOS DE SUELOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES, CÁLCULOS ESTRUCTURALES, INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, CARRETERAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS DE URBANISMO, LOTEOS, PARCELACIONES, RECONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIONES, INTERVENTORÍAS, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA, A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. LA INVERSIÓN DE RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS. LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO COMPRAS, VENTAS, HIPOTECA PERMUTAS, LOTEOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES, URBANIZACIONES Y DESARROLLOS RURALES. LA GESTION Y EL TRÁMITE DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE URBANISMO, DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN EL ÁREA DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS ÁREAS. LA COMERCIALIZACIÓN, PUBLICIDAD Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A NIVEL NACIONAL O EXTRANJERO; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

106

CODIGO DE VERIFICACION: 118111472DA3C1

22 DE MAYO DE 2018 HORA 16:13:35

0118111472

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. ADQUIRIR ENAJENAR, TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO O SIMILARES. C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS, DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA EFECTOS DE CAMBIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL

GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO

IDENTIFICACION

C.C. 000000079955379

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO

16
107

CODIGO DE VERIFICACION: 118111472DA3C1

22 DE MAYO DE 2018 HORA 16:13:35

0118111472 PAGINA: 3 de 3

* * * * *

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) vehículo ubicado(s) en la dirección Carrera 52 # 78-31 Fecha: 05/06/18
 REF: DESPACHO COMISORIO No. 3760 Proveniente del Juzgado Decisais (b) Municipal de B dentro del proceso Efectivo
 con radicado 103-0193 de BEVA SA contra Carlos Eduardo G. Hora Ruiz
 Radicado actual 2018-00471

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Nidia Amine Rodríguez	Aptoradora Sustituta	S2-764.431	112-582	Cra 30A #6-22 of 402	311-2082486	
Alejandro Riveros	Secretaría	1121.879.234	---	Cra 8 #15-80	320 2941009	
Nelson Enrique Pineda Fonseca	Quien pide la diligencia	1082.400.808	---	Ky 52 #78-31	310-8821782	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en CD

Diligencia efectiva: SI NO
 Se aplaza la diligencia: SI NO Fecha 9 de mayo de 2018
 Fija aviso: SI NO
 Fijación de honorarios al secuestro en diligencia: SI NO Valor: venta de cobro
 Pago de honorarios en diligencia: SI NO

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

SECRETARIA

109



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
 Bogotá - Cundinamarca

110

DESAJ18 - CS - 5755

Bogotá, D.C., 13 de Junio de 2018

[Handwritten signature]

13

OF. EJEC. CIVIL N. PRL

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS
 Ciudad

02247 28-JUN-18 15:30

3588

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No 3760

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

[Handwritten signature]
YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
 Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 17folios.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Unidad de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

21 JUN 2018

04

Despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16º) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 044-2013-01493

Para los efectos legales pertinentes, se agrega a los autos el despacho comisorio No. 3760 debidamente diligenciado.

Se requiere al secuestro para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del improrrogable término de diez (10) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar. Líbrese telegrama.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 27 de junio de 2018
Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

112

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
DIAGONAL 23 K # 96 G-50 INT 3 -309
FECHA DE ENVIO
Ciudad

TELEGRAMA No. 3031

9 JUL 2018

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-044-2013-01493-00 iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA contra CARLOS EDUARDO MORA RUIZ Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN DENTRO DEL IMPRORRÓGABLE TERMINO DE DIEZ (10) DIAS, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.


Mariana Paola Cisneros López
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NIT.899.999.055-4

 MINTRANSPORTE

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NIT GP 1000:2008
CERTIFICADA
SG-201700082 A
SG-201700082 H

DE 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005476

30 NOV 2017

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(.....)

Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libre del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF,

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005476

30 NOV 2017
HOJA No. 2

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018".

que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

(.....)."

Que el Ministerio de Transporte teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del País es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.

(...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación."

Que el Ministerio de Transporte teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo determinó mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas continúa con la misma tendencia.

Que la Resolución 19199 de 2002 del Ministerio de Transporte "Por la cual se reglamenta el parágrafo 2 del artículo 27 de la Ley 769 de 2002, Automóviles Antiguos y Clásicos", estableció que el impuesto de automotores de los vehículos Antiguos y Clásicos, se liquidará por el 50% del avalúo comercial fijado para los vehículos de más de 20 años, de conformidad con la resolución que anualmente expide el Ministerio de Transporte.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2018, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de marcas y líneas, con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica SIBGA- Sistema Integrado de Bases Gravables, que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito capital de Bogotá.

Que la industria automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías dentro de las cuales se

113

encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual se incluyen los híbridos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante memorando 20174110187763 de 8 de noviembre de 2017, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2018, se aplicó la siguiente metodología:

- Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuadora y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil.

Que mediante memorandos 20174110187763 de 8 de noviembre de 2017 y 20174110202363 del 29 de noviembre de 2017, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, remitió a la Oficina Asesora Jurídica para revisión, el proyecto de resolución, "Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores para la vigencia fiscal 2018", acompañado de los documentos que la soportan.

Que el contenido de la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que mediante memorando 20174110202363 del 29 de noviembre de 2017, el Subdirector de Transporte manifestó que se recibieron observaciones y que las mismas fueron contestadas.

Que la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO o VIGENCIA FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular no exceda los límites establecidos.

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018".

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE O CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LÍNEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos de acuerdo con las características y especificaciones técnico-mecánicas.

MARCA DE VEHICULO: Es la identificación que da la casa matriz que desarrolló tecnológicamente un prototipo vehicular.

Artículo 2. Base gravable 2018. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determinese como base gravable para la vigencia fiscal 2018, el valor indicado para cada uno en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución, es el siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes, de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

B. Para vehículos Camperos y Camionetas:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 2 - Camperos y Camionetas, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 2 - Camperos y Camionetas, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos Camionetas Doble Cabina:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para Vehículos Eléctricos e Híbridos:

1. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 4 - Eléctricos e Híbridos, anexa a la presente resolución.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 4 - Eléctricos e Híbridos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. Para vehículos Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cinco (5) y siguientes de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para Vehículos de Pasajeros:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 6 - Pasajeros, anexa a la presente resolución.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 6 - Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

G. Para Vehículos de Carga:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 7- Carga, anexa a la presente resolución.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 7- Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos Ambulancias:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 8 - Ambulancias, anexa a la presente resolución.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 8 - Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución según el caso, se deberá obtener

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018".

certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 2. Para el automotor que de acuerdo a la clase de vehículo consignada en la Licencia de Tránsito, no se encuentre en la respectiva tabla, con los datos de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros y capacidad de carga, se determinará la base gravable considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla que tenga características similares.

Parágrafo 3. Redondeo de los cilindrajes. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicará será el que arroje el siguiente procedimiento:

- Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50 se aproximará a la centena inferior.
- Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50 se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1993, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1 o 2, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en esta resolución que más se asimile en sus características (Marca, línea, cilindraje, capacidad de carga, número de pasajeros y modelo) de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 143 de la Ley 488 de 1998 y para este evento, si se genera un incremento en el valor de las bases gravables, las Secretarías de Hacienda deberán garantizar que este no superará el factor de mitigación de impacto, esto es el 4,05% o en su defecto podrán optar por aplicar lo contenido en la línea base estándar incorporada en cada tabla.

Artículo 7. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 8. Obligación de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar semanalmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incorporados en el aplicativo SIBGA- Sistema Integrado de Bases Gravables.

Artículo 9. Vehículos de modelo anterior a 1993. Los vehículos de año modelo anterior a 1993, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso. Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea anterior a 1993, se deberá

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005476

HOJA No. 7

30 NOV 2017

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018".

tomar el valor que aparece en la tabla respectiva definido como "LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1993"

Artículo 10. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 11. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 12. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2018, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2017, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 13. Aplicativo. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2018 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link:
<http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>.

Artículo 14. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2018. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

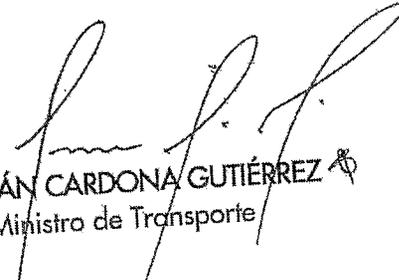
Parágrafo. La base gravable de años fiscales anteriores no es objeto de modificación, considerando que la vigencia de la misma está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación se considerará en la respectiva vigencia.

Artículo 15. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2018, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

30 NOV 2017

Dada en Bogotá, D. C.


GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ
Ministro de Transporte

Revisó: Alejandro Maya Martínez - Viceministro de Transporte
Manuel Gonzalez Hurtado - Director de Transporte y Tránsito
Juan Alberto Caicedo Caicedo - Subdirector de Transporte
Carmen Nelly Villamizar Archila - Coordinadora Grupo Operativo de Transporte
Andrés Ricardo Mancipe Gonzalez - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Claudia Fabiola Montoya Campos - Coordinadora Grupo Apoyo Legal
Proyecto: Enrique Bojacá Díaz - Profesional Grupo Operativo de Transporte

16

M
92

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

Acta.
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
11629 7-SEP-18 9:46
5535.

REF: EJECUTIVO DE BBVA COLOMBIA CONTRA CARLOS EDUARDO MORA RUIZ.

NO. 2013-1493 JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

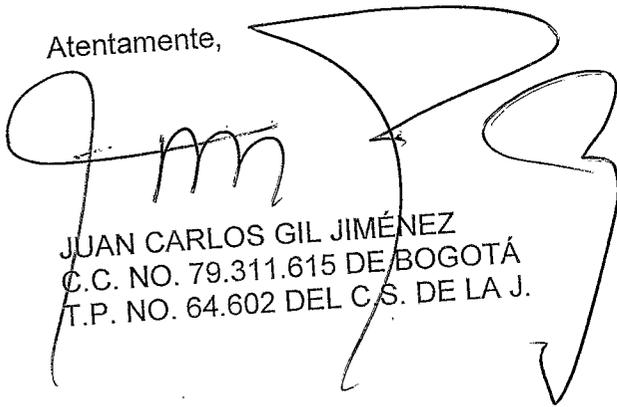
Obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto lo siguiente:

Para los efectos de lo dispuesto por el 444 num. 5 del C. G. del P., le acompaño copia de la Resolución No. 005476 del 30 de Noviembre de 2017 del Ministerio de Transporte, a través de la cual se determinó la base gravable de los vehículos automotores para el año fiscal 2016, para calcular el impuesto de rodamiento, junto con la parte pertinente de la Tabla No. 6 BASE GRAVABLE DE LOS VEHÍCULOS DE PASAJEROS PARA EL AÑO FISCAL 2018, anexa a la misma, en que consta que el valor fijado oficialmente, respecto al tipo del vehículo embargado y secuestrado legalmente dentro del proceso, es decir, clase MICROBUS, marca KIA, línea GRAND PREGIO GS 4X2 MT, modelo 2002, es la suma de \$14.700.000.

En consecuencia, el avalúo judicial para remate del vehículo debidamente embargado y secuestrado, de las siguientes características: clase MICROBUS, marca KIA, línea GRAND PREGIO, modelo 2002, placa SYQ995, servicio PÚBLICO, color BLANCO CLARO, chasis KNTC242227090703, es la suma de \$14.700.000.

Sírvase imprimir el trámite que legalmente corresponde.

Atentamente,



JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. NO. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. NO. 64.602 DEL C.S. DE LA J.



Republic of Rwanda
Rambona
Office of the
Minister
EM

DEPARTMENT

10 SEP 2018

04

Adress: Kigali

Objet: ...

Kigali, Rwanda

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 14 SET. 2018 de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 044-2013-1493

Del avalúo allegado por el extremo actor, córrase traslado a la pasiva por el término de 3 días conforme a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese,

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C., 17-09-18
Por anotación en estado N° 164 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

46

123

Adm

OF. EJEC. CIVIL N. PAL.

12

14949 6173 1-OCT-18 12:17

Letra

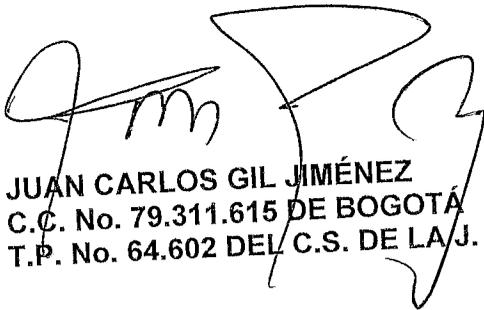
Señor
JUEZ 16 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO de BBVA COLOMBIA S.A. contra CARLOS
EDUARDO MORA RUIZ

Rad. No. 2013-1493 (44 CM)

Obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le solicito se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del VEHICULO, debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro de este asunto.

Atentamente,


JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. No. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. No. 64.602 DEL C.S. DE LA J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



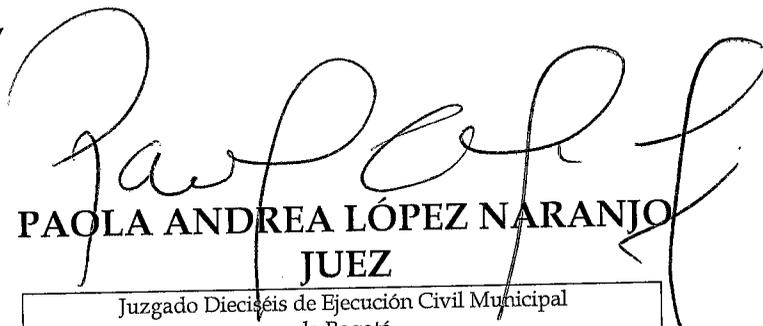
JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Ocho (08) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 044-2013-01493

El memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto diferente de esta misma fecha.

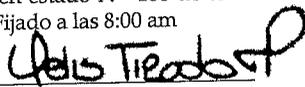
Notifíquese (2),


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 09 de Octubre de 2018

Por anotación en estado N° 180 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

123

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 044 2013 01493

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a las partes para que actualicen el avalúo del vehículo a la vigencia del 2019.

Notifíquese (2),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 07 de febrero de 2019
Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

RV: SOLICITUD COPIA MANDAMIENTO DE PAGO cc 79485812 rad: 11001400304420130149300

juan.cubides078@aecsa.co <juan.cubides078@aecsa.co>

Mié 19/04/2023 15:01

Para: Radicación Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (985 KB)

AUTORIZACION AUTENTICA PARA JUZGADOS.pdf;

SEÑOR:

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA NIT 830.059.718-5

DEMANDADO : CARLOS EDUARDO MORA RUIZ CC 79485812

RADICADO : 11001400304420130149300

ASUNTO: SOLICITUD COPIA MANDAMIENTO DE PAGO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.461.911 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional número 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito solicitar a su despacho:

1. Solicito me sea remitida copia de DESPACHO COMISORIO n°218 y constancia allegada a su despacho de la radicación de este, toda vez que no se evidencia publicación de los mismos
2. Envié del link del proceso a los correos juan.cubides078@aecsa.co , juridico1@aecsa.co o copia del expediente digital

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S.J

E.P. JUAN PABLO CUBIDES

Cordialmente,

JUAN PABLO CUBIDES MELO
SUSTANCIADOR

Pbx. + 571 7420719

Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA

CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner AECSA en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

Cordialmente,

JUAN PABLO CUBIDES MELO
SUSTANCIADOR

Pbx. + 571 7420719

Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA

CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner AECESA en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

INFORME DE PARQUEADERO PLACA SYQ995 PROCESO N° 11001400304420130149300

Almacenamiento La Principal <administrativo@almacenamientolapincipal.com>

Vie 13/01/2023 10:23

Para: Radicación Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo Señor Juez,

Respetuosamente me permito remitir informe de parqueadero sobre vehículo automotor inmerso dentro del proceso citado en asunto.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Del Señor Juez con todo respeto,



Señor

Juez 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo
Radicado: 11001400304420130149300
Demandante: Banco BBVA S.A
Demandado: Carlos Eduardo Mora Ruiz

Asunto: Informe de Parqueadero - Ubicación Vehículo placa SYQ995

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°1.024.515.910, vecino de la ciudad de Bogotá D.C, obrando en calidad de representante legal de la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. identificada con NIT 900.904.210-5 por medio de la presente y con el acostumbrado respeto, me dirijo a su despacho en los siguientes términos:

PRIMERO: El vehículo de placas **SYQ995** objeto de aprehensión dentro del proceso en referencia, fue inmovilizado por la autoridad competente a saber, Policía Nacional y trasladado a nuestras instalaciones en fecha del 16 de agosto de 2017 bajo inventario N°2012 anexo a la presente.

SEGUNDO: Para conocimiento del Señor Juez y de las partes, el suscrito representante legal informa que el rodante de placas **SYQ995** se encuentra actualmente en nuestras instalaciones, ubicado en la Vereda El Santuario 500 Metros Del Romboy de Guasca vía Guatavita (Cundinamarca); para lo cual se anexa link de localización: <https://goo.gl/maps/7psccBaC4nAA497o7>.

TERCERO: De igual manera se indica que para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestro, orden de entrega y demás fines pertinentes, se pueden comunicar con el personal encargado al abonado celular: 3105732058 y/o a través del correo electrónico administrativo@almacenamientolaprinicipal.com.

Del Señor Juez,



SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO
Representante Legal
Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S

REMISION DESPACHO COMISORIO PROCESO 044 -2013-1493 JUZGADO 16 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 24/05/2023 14:58

Para: juan.cubides078@aecca.co <juan.cubides078@aecca.co>; juridico1@aecca.co <juridico1@aecca.co>

📎 1 archivos adjuntos (185 KB)

DESPACHO COMISORIO.pdf;

Cordial saludo

Apreciado usuario de acuerdo a su solicitud, me permito remitirle copia digital de los folios solicitados en su petición.

Ahora bien, me permito informarle que su expediente cuenta con constancia de **EXPEDIENTE HIBRIDO** en el sistema siglo XXI, razón por la cual, podrá consultar las actuaciones que se realicen a partir de la fecha, en el siguiente link:

<https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, se le informa que la recepción de memoriales, comunicaciones, respuestas y demás, será descentralizado de manera tal que deberán radicarse en el respectivo canal dependiendo del Juzgado de Ejecución Civil Municipal donde cursa el respectivo proceso así:

Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.	Correo electrónico	Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.	Correo electrónico
Juzgado Primero	radicacionj01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Once	radicacionj11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.c
Juzgado Segundo	radicacionj02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Doce	radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.c
Juzgado Tercero	radicacionj03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Trece	radicacionj13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.c
Juzgado Cuarto	radicacionj04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Catorce	radicacionj14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.c
Juzgado Quinto	radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Quince	radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.c
Juzgado Sexto	radicacionj06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Dieciséis	radicacionj16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.c
Juzgado Séptimo	radicacionj07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Diecisiete	radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.c
Juzgado Octavo	radicacionj08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Dieciocho	radicacionj18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.c
Juzgado Noveno	radicacionj09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Diecinueve	radicacionj19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.c
Juzgado Décimo	radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Veinte	radicacionj20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.c

Para mayor celeridad en el trámite su petición tenga en cuenta lo siguiente:

- Radique sus peticiones únicamente en los canales antes señalados, sin copia a ningún otro correo.
- Si sus peticiones van dirigidas a diferentes expedientes, deberá enviar su correo de manera independiente uno de otro.
- Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.
- Si su petición va con destino a cuadernos diferentes dentro del proceso, favor fórmúelas por separado para llevar un orden en cada uno de ellos y así facilitar su organización en el gestor documental.
- En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.

Atentamente,

Jennifer Vanesa Trujillo Moreno
Asistente Administrativo Grado 5

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

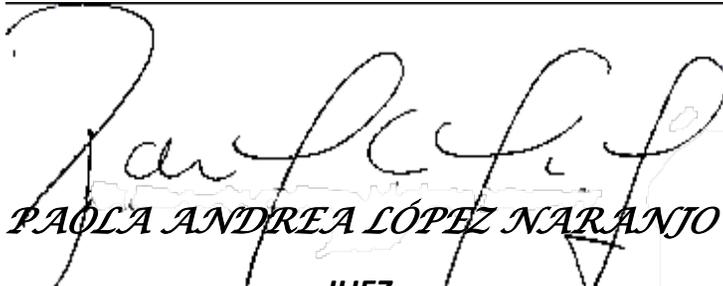
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

044- 2013- 01493

Conforme a lo solicitado en el escrito que antecede, el Despacho, resuelve:

Único: Previo a decidir sobre el informe del parqueadero SOCIEDAD DE ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., se requiere al libelista para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, con expedición no mayor a 30 días y en el que se acredite la calidad manifiesta ostentar el señor SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO, para lo pertinente.

Notifíquese (),


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Bogotá D.C. 07 de febrero de 2023

Por anotación en estado No 019 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Yeimy Katherine Rodríguez Nuñez

Secretaria

RV: PRESENTACIÓN AVALUO VEHÍCULO CC 79485812, EJECUTIVO RAD 11001400304420130149300, (MEMORIALES PROPIAS)

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/07/2023 15:43

Para:Radicación Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<radicacionj16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

AVALUO VEHÍCULO CC 79485812.pdf;

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIASRama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

De: carolina.abello911 <carolina.abello911@aecs.co>**Enviado:** jueves, 13 de julio de 2023 15:37**Para:** Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** nicolas.gomez757@aecs.co <nicolas.gomez757@aecs.co>**Asunto:** PRESENTACIÓN AVALUO VEHÍCULO CC 79485812, EJECUTIVO RAD 11001400304420130149300, (MEMORIALES PROPIAS)

Señor(a)

JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARTES: AECSA contra CARLOS EDUARDO MORA RUIZ CC 79485812

RADICADO: 11001400304420130149300

ASUNTO: PRESENTACIÓN AVALUO VEHÍCULO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

Señor (a)

JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
DEMANDADO CARLOS EDUARDO MORA RUIZ CC 79485812
RADICADO 11001400304420130149300

ASUNTO: PRESENTACIÓN AVALUO VEHÍCULO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla, abogada titulada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.978 Del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito aportar avalúo del vehículo identificado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN			
PLACA:	SYQ995	MODELO:	2002
CARROCERIA:	CERRADA	LÍNEA:	GRAND PREGIO
CHASIS:	KNTC242227090703	SERIE:	KNTC242227090703
MOTOR:	JT361768	MARCA:	KIA
SERVICIO:	PÚBLICO	COLOR:	SUPER BLANCO

Es así, como dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en el numeral 5 del art 444 del Código General del Proceso, el cual indica:

*“Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse **como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva.**”*
(negrilla adjuntada por la suscrita)

Por lo tanto, la sociedad AECSA ha tomado en cuenta el valor indicado en la guía de valores de referencia Fasecolda vigente el día 13 de julio de 2023, por un valor de **\$ 17,200.000,00.**

Adjuntamos ficha técnica Fasecolda.

Del señor Juez, respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CA' followed by a flourish and a period.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA.
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
NICOLAS GOMEZ

(https://fasecolda.com/)



(https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

Liviano pasajeros



Estado

Usado



Modelo

2002



Elija una marca

Kia



Elija una referencia

Grand pregio [1] - van utilitario



Buscar

[Búsqueda básica](#) [Búsqueda avanzada](#) [Búsqueda por código](#)

[Consulta por fecha de ocurrencia](#) [Depreciación e Histórico de precios](#)

[Búsqueda VIN/Número de Chasis](#)

KIA GRAND PREGIO [1]

RS MT 3000CC 19PSJ



Código Fasecolda Código Homólogo

04688018 **04606013**

Estado, Modelo

Usado, 2002

Clase

Camioneta pasaj.

Categoría, Tipología Liviano pasajeros, Van utilitario
Marca KIA
Referencia GRAND PREGIO [1]
Referencia 2 RS
Referencia 3 MT 3000CC 19PSJ
Valor Sugerido \$17,200.000



Agregar al comparador

Aire acondicionado No	Caja Mecanica	Cilindraje 2956 cm³
Combustible Diesel	Ejes 2	Importado Si
Nacionalidad KOR	Pasajeros 19	Peso 1680 kg
Potencia 85 hp	Puertas 4	Servicio Particular
Transmisión 4x2		

Especificaciones

- ABS: No
- Camara reversa: No
- Espejos eléctricos: 0
- Faros: Halogeno
- Sensores: No
- Sunroof: No
- Airbags: No tiene
- Dirección: Hidráulica
- Exploradoras: No
- Frenos: Disco/tambor
- Sillas eléctricas: 0
- Tapicería en cuero: NO

- Tracción: Trasera
- Vidrios eléctricos: 2

El servidor proxy está rechazando las conexiones

Firefox está configurado para usar un servidor proxy que está rechazando las conexiones.

- Comprueba que la configuración del proxy esté correcta.
- Comunícate con el administrador de la red para comprobar que el servidor proxy está funcionando.

Intentar de nuevo

Mesa de Ayuda - Guía de Valores (<https://mesadeayuda.fasecolda.com/millefasecolda/pages/fasecolda/index.html>)

Descargue la guía (<https://guiadevalores.fasecolda.com/ConsultaExplorador/>),

¿No encuentra su vehículo?

Visite nuestro **[Centro de Ayuda.](https://fasecolda.com/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/)** (<https://fasecolda.com/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/>)

© 2023 Fasecolda
(<https://fasecolda.com/>)

(+571) 3 443 080
Cra. 7 N° 26-20 Piso 11 y 12
Bogotá, Colombia

SOBRE FASECOLDA

Compañías afiliadas
(<https://fasecolda.com/fasecolda/companias-afiliadas/>)
Contáctenos

USO INTERNO

Admin GVF
(<https://guiadevalores.fasecolda.com/ConsultaFasecolda>)

Desarrollado con ♥
por Ultranova

(https://somosultranova.com/?utm_source=footer_guia_de_valore&utm_medium=website&utm_campaign=gdv)

(<https://fasecolda.com/contactenos/>)

Mapa del sitio

(<https://fasecolda.com/mapa-del-sitio/>)

Términos de uso y privacidad

(<https://fasecolda.com/terminos-de-uso-y-privacidad/>)



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	SYQ995	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10001515236	TIPO DE SERVICIO:	Público
		CLASE DE VEHÍCULO:	MICROBUS

Información general del vehículo

MARCA:	KIA	LÍNEA:	GRAND PREGIO
MODELO:	2002	COLOR:	BLANCO CLARO
NÚMERO DE SERIE:	KNTC242227090703	NÚMERO DE MOTOR:	JT361768
NÚMERO DE CHASIS:	KNTC242227090703	NÚMERO DE VIN:	
CILINDRAJE:	2956	TIPO DE CARROCERÍA:	CERRADA
TIPO COMBUSTIBLE:	DIESEL	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	📅 03/07/2002
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	

REGRABACIÓN SERIE
(SI/NO):**NO**NRO. REGRABACIÓN
SERIEREGRABACIÓN VIN
(SI/NO):**NO**NRO. REGRABACIÓN
VINVEHÍCULO ENSEÑANZA
(SI/NO):**NO**

PUERTAS:

3**Para conocer el historial de propietarios****Consulte el Histórico Vehicular Aquí**<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>**Datos Técnicos del Vehículo**

CAPACIDAD DE CARGA:

0 KILOPESO BRUTO
VEHICULAR:**0**CAPACIDAD DE
PASAJEROS:CAPACIDAD PASAJEROS
SENTADOS:**19**

NÚMERO DE EJES:

2**Poliza SOAT**

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expide SOAT	Estado
35641599	 11/01/2017	 12/01/2017	 11/01/2018	920	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	 NO VIGENTE
32552672	 11/11/2015	 12/11/2015	 11/11/2016	920	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	 NO VIGENTE
30195261	 10/11/2014	 11/11/2014	 10/11/2015	920	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	 NO VIGENTE
28031593	 09/11/2013	 11/11/2013	 10/11/2014	920	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	 NO VIGENTE
26058426	 10/11/2012	 11/11/2012	 10/11/2013	920	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	 NO VIGENTE



Pólizas de Responsabilidad Civil

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
02130101001450	 04/10/2016	 08/10/2016	 08/10/2017	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	⊗ INACTIVA	Detalle
02131101001788	 04/10/2016	 08/10/2016	 08/10/2017	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Responsabilidad Civil Contractual	⊗ INACTIVA	Detalle
02130101001562	 06/10/2017	 08/10/2017	 08/10/2018	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	⊗ CANCELADA	Detalle
02131101001927	 06/10/2017	 08/10/2017	 08/10/2018	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Responsabilidad Civil Contractual	⊗ CANCELADA	Detalle

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	 27/08/2016	 27/08/2017	IVESUR COLOMBIA BOGOTA	NO	126935762	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	 25/08/2015	 25/08/2016	IVESUR COLOMBIA BOGOTA	NO	122140812	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	 25/08/2014	 25/08/2015	REVISION PLUS CDA AVENIDA SUBA	NO	117751798	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	 22/08/2013	 22/08/2014	DIAGNOSTIYA 170	NO	113706034	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	 14/08/2012	 14/08/2013	DIAGNOSTIYA LIMITADA	NO	110003397	SI	

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

No se encontró información registrada en el RUNT.

Solicitudes

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
108088727	 05/01/2018	APROBADA	Trámite desvinculación vehículo,	DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA
100413491	 20/06/2017	APROBADA	Renovación de Tarjeta de Operación,	DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA
89601359	 21/09/2016	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA TTEyMOV CUND/MOSQUERA
88522361	 25/08/2016	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	IVESUR COLOMBIA BOGOTA
73353453	 25/08/2015	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	IVESUR COLOMBIA BOGOTA

Información Blindaje

BLINDADO:

NO

NIVEL DE BLINDAJE:

FECHA DE BLINDAJE:



FECHA DE DESBLINDAJE:



Certificado de revisión de la DIJIN

NRO. CERTIFICACIÓN
DIJIN:FECHA DE EXPEDICIÓN
(DD/MM/AAAA):ENTIDAD QUE EMITE EL
CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

Certificado de desintegración física

NRO. CERTIFICACIÓN:

ESTADO CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN
(DD/MM/AAAA):



ENTIDAD
DESINTEGRADORA:

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

NÚMERO DE POLIZA:

ESTADO DE LA PÓLIZA:

FECHA EXPEDICIÓN
POLIZA (DD/MM/AAAA):



FECHA VIGENCIA
POLIZA:



NÚMERO DE
CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:

**EXPRESOS Y SERVICIOS SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA**

RADIO DE ACCIÓN:

NACIONAL

MODALIDAD DE
TRANSPORTE:

PASAJEROS

MODALIDAD DE
SERVICIO:

ESPECIAL

NRO. TARJETA DE
OPERACIÓN:

49804

FECHA DE EXPEDICIÓN
(DD/MM/AAAA):



29/06/2017

FECHA INICIO DE
VIGENCIA (DD/MM
/AAAA):



20/06/2017

FECHA FIN DE VIGENCIA
(DD/MM/AAAA):



29/06/2019

ESTADO:

**TARJETA DE
OPERACION
CANCELADA**

Limitaciones a la Propiedad

No se encontró información registrada en el RUNT.



Garantías a Favor De

No se encontró información registrada en el RUNT.



Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del

levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

No se encontró información registrada en el RUNT.

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

NÚMERO DE
CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN:



ESTADO DEL
CERTIFICADO:

PLACAS DE
REPOSICIÓN:

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

NÚMERO DE
CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN
(DD/MM/AAAA):



Normalización y Saneamiento

Deficiencia en Matrícula	Vehículo Normalizado	Fecha registro o normalización	No. Acto Administrativo	Descargar documento
NO	NO DISPONIBLE			

Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

No se encontró información registrada en el RUNT.

Permiso de circulación restringida (PCR)

No se encontró información registrada en el RUNT.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

044-2013-01493

Córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días del avalúo del vehículo presentado por la parte actora, en la suma de \$ **17.200.000,00** de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

Una vez en firme regrese al Despacho el expediente a efectos de continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese (),


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 27 de julio de 2023
Por anotación en estado N.º 129 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor juez hoy	14 de AGOSTO de 2023
Observaciones	

LILIANA DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**

044-2013-01493

En ejercicio del control de legalidad consagrado en el artículo 132 del CGP, encuentra el Juzgado que la medida cautelar decretada en el sub judice sobre el vehículo identificado con **PLACAS SYQ-995**, corresponde al 50% de aquel, en razón a que, el demandado CARLOS EDUARDO MORA RUIZ es propietario del mismo únicamente en ese porcentaje.

En ese orden de ideas, por la Oficina de Apoyo Judicial procédase **oficiar** con destino al secuestro a fin de informarle que lo secuestrado en la diligencia llevada a cabo en **junio 06 de 2018** por el **JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE ESTA CIUDAD**, corresponde a la cuota parte (50%) del vehículo identificado con **PLACAS SYQ-995** de propiedad del aquí demandado **CARLOS EDUARDO MORA RUIZ**.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 (Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020).

Por la misma senda, téngase en cuenta que cualquier nulidad o irregularidad presentada dentro de la diligencia de secuestro, debió ser elevada dentro el plazo establecido en el artículo inciso 40 del C.G.P

De otro lado, teniendo en cuenta que, lo cautelado en este proceso es el 50% del vehículo automotor **PLACAS SYQ-995**, el avalúo de la cuota parte de propiedad del demandado **MORA RUIZ**, corresponde al valor de **\$8.600.000,00 y**, no como se indicó en auto del 26 de julio de 2023.

Notifíquese y cúmplase (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 17 de agosto de 2023
Por anotación en estado N.º 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
Secretaría





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0823JR-418
Bogotá, D.C. 29 de agosto de 2023

Señores:

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.
DIAGONAL 23 K N° 96G-50 INTERIOR 3 APTO 309
CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM
Ciudad

REF.: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03- 044-2013-01493-00** iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA NIT 860.003.020-1 **contra** CARLOS EDUARDO MORA RUIZ C.C. 79.485.812 (Juzgado de Origen 44 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de agosto de 2023 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que lo secuestrado en la diligencia llevada a cabo en junio 06 de 2018 por el JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE ESTA CIUDAD, corresponde a la cuota parte **(50%)** del vehículo identificado con PLACAS SYQ-995 de propiedad del aquí demandado CARLOS EDUARDO MORA RUÍZ.

Todas las contestaciones deberán ser remitidas al correo radicacionj16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Firmado Por:

Liliana Graciela Daza Díaz

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **658e8170e019c7dc69e139127cee66879ddf3ed42e51b1a924555ac44b9611e4**

Documento generado en 06/09/2023 04:55:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 044-2013-01493 JUZGADO 16 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá - Bogotá D.C.

Mié 27/09/2023 15:45

Para:constructoraislandia <constructoraislandia@ingenieros.com>

CC:carolina.abello911@aecsa.co <CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO>;notificaciones.juridico@aecsa.co
<notificaciones.juridico@aecsa.co>

 1 archivos adjuntos (265 KB)

J16-044-2013-01493.pdf;

Cordial saludo,

Mediante el presente me permito remitir el Oficio
OOECM-0823JR-418 ordenado en auto del 01 de AGOSTO de 2022.

Ahora bien, recuerde que la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, se le informa que la recepción de memoriales, comunicaciones, respuestas y demás, será descentralizado de manera tal que deberán radicarse en el respectivo canal dependiendo del Juzgado de Ejecución Civil Municipal donde cursa el respectivo proceso así:

Correo electrónico Juzgados Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Juzgado Primero radicacionj01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Once radicacionj03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Segundo radicacionj02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Doce radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Tercero radicacionj03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Trece radicacionj13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Cuarto radicacionj04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Catorce radicacionj14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Quinto radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Quince Radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Sexto radicacionj06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Dieciséis radicacionj16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Séptimo radicacionj07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Diecisiete radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Octavo radicacionj08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Dieciocho radicacionj18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Noveno radicacionj09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Diecinueve radicacionj19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Decimo radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Veinte radicacionj20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para mayor celeridad en el trámite su petición tenga en cuenta lo siguiente:

- Radique sus peticiones únicamente en los canales antes señalados, sin copia a ningún otro correo.
- Si sus peticiones van dirigidas a diferentes expedientes, deberá enviar su correo de manera independiente uno de otro.
- Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.
- Si su petición va con destino a cuadernos diferentes dentro del proceso, favor fórmúelas por separado para llevar un orden en cada uno de ellos y así facilitar su organización en el gestor documental.
- En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.

Atentamente,

JOSE IGNACIO ROJAS ACOSTA

Asistente Administrativo GRADO 5

Oficina de Ejecución Civil Municipal - Bogotá

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE CC 79485812, EJECUTIVO RAD 11001400304420130149300, (MEMORIALES PROPIAS)

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecea.co>

Vie 20/10/2023 16:50

Para:Radicación Juzgado 16 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<radicacionj16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:nicolas.gomez757@aecea.co <nicolas.gomez757@aecea.co>

📎 1 archivos adjuntos (61 KB)

SOLICITUD FECHA DE REMATE CC 79485812.pdf;

Señor(a)

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

DC radicacionj16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARTES: AECSA contra CARLOS EDUARDO MORA RUIZ CC 79485812

RADICADO: 11001400304420130149300

ASUNTO: SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y JURIDICO1@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.

SEÑOR (A)
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : AECSA SAS **NIT.** 830059718 – 5 cesionario BBVA SA
DEMANDADA : CARLOS EDUARDO MORA RUIZ **CC** 79485812
RADICADO : 11001400304420130149300

ASUNTO: SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada y representante legal de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su Despacho de manera respetuosa con el fin de solicitar que habiendo aprobado el avalúo del automotor y sin este haber sido objetado por la parte pasiva dentro de la litis procesal, actúe de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso:

1. Fijando fecha de remate para el vehículo identificado con placas **SYQ995**.

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C: No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P:129.978 del C.S de la J.
Elaborado: nicolas.gomez757



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

-Ref. 044 2013 01493-

Conforme al escrito que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3º. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. Se señala la hora de las **9:00 AM** del día **28 de mayo de 2024**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del vehículo identificado con **PLACAS SYQ 995**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$8.600.000,00** MCTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo para los postores diferentes al acreedor real, y tratándose de este último, la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso.

2. Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario “El Tiempo”, “La República” o “El Siglo”, o en una radiodifusora de amplia circulación del lugar donde se ubique el bien, conforme lo dispone la norma en cita. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que se inserta al final de esta providencia y que podrá consultarse igualmente en la página web www.ramajudicial.gov.co micrositio de este Juzgado remates 2023.

Previo a la fecha y hora señaladas, un ejemplar de la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Quienes deseen participar en el remate, deberán presentar: i. La oferta digital insertando una clave personal, la cual se manifestará en voz alta cuando el Juez lo solicite durante el desarrollo de la audiencia virtual. Para mayor ilustración, se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual **encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho – ventana información general. ii. Copia del documento de identidad del oferente, y, iii. Copia del comprobante de depósito judicial realizado en la cuenta asignada a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en el Banco Agrario de Colombia, según las exigencias contempladas en el artículo 451 y SS *ibidem*.

Los documentos anteriormente descritos, deberán remitirse única y exclusivamente al correo electrónico rematej16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable porque deben suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

4. Consulta de procesos: se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial para que digitalice el proceso de la referencia y luego proceda a ponerlo a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio de este Despacho, e inclusive los interesados podrán asistir de manera presencial a la Sede Judicial Hernando Morales Molina, para para la revisión del expediente; sujetándose a las disposiciones del Acuerdo PCSJA21-1184 de agosto 26 de 2021, por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”.

5. En cumplimiento del Decreto Legislativo 806 de 2020 y de la Circular PCSJC21-26 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link: <https://call.lifesecloud.com/20045105>

Notifíquese,



PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Bogotá D.C. 04 de diciembre de 2023

Por anotación en estado N.º 217 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ

Secretaria

RV: SOLICITUD DE OFICIAR EPS_ CC 79485812, EJECUTIVO RAD 11001400304420130149300, (MEMORIALES PROPIAS)

Radicación Juzgado 16 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<radicacionj16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/12/2023 15:56

Para:Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (279 KB)
OFICIAR EPS_ CC 79485812.pdf;

De: carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsac.co>

Enviado: lunes, 11 de diciembre de 2023 11:04

Para: Radicación Juzgado 16 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<radicacionj16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: juridico1 <juridico1@aecsac.co>

Asunto: SOLICITUD DE OFICIAR EPS_ CC 79485812, EJECUTIVO RAD 11001400304420130149300, (MEMORIALES PROPIAS)

Señor(a)
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

PARTES: AECSA contra CARLOS EDUARDO MORA, RUIZ, CC 79485812
RADICADO: 11001400304420130149300
ASUNTO: SOLICITUD DE OFICIAR EPS

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos:
CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO,JURIDICO1@AECSA.CO Y
NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

SEÑOR(A):
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

radicacionj16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE AECSA SAS NIT. 830059718 – 5
DEMANDADO CARLOS EDUARDO MORA, RUIZ CC 79485812
RADICADO 11001400304420130149300

ASUNTO: SOLICITUD DE OFICIAR EPS

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.461.911 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional número 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar lo siguiente:

1. Solicito de manera respetuosa a su Honorable despacho se **OFICIE** a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, a fin de que brinde información acerca del PAGADOR del demandado quien se encuentra afiliado como **COTIZANTE ACTIVO a fin de posteriore a ello, solicitar respectiva medida cautelar o embargo de los salario.**

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	79485812
NOMBRES	CARLOS EDUARDO
APELLIDOS	MORA RUIZ
FECHA DE NACIMIENTO	****/****/****
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	CONTRIBUTIVO	23/09/2022	31/12/2999	COTIZANTE

Lo anterior se solicita a su Despacho en virtud de lo dispuesto en la **Ley Estatutaria 1581 del 2012 y 1266 del 2008**, en la medida de que si bien la parte interesada debe realizar el impulso previo a solicitud de oficiar, la solicitud que se llegara a realizar en calidad de tercero o particular **requiere de autorización previa, pues la información pretendida es un dato sensible y se encuentra amparada bajo reserva** hasta tanto esta sea autorizado por el titular de la información o en su defecto sea requerida por orden judicial, como se pretende en este caso se practique por parte de su Despacho.

Del señor Juez,

Cordialmente;



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
CC. No. 22.461.911 de Barranquilla
TP. No. 129.978 del C. S. de la J.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Municipal de Bogotá D.C. DESPACHO
	18-ene-2024 T
A.	_____
Obsen nes	_____
El (la): tario (a)	_____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

-Ref. 044-2013 01493-

Atendiendo la solicitud precedente, el Juzgado, dispone:

Ofíciase a “CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR”, para que informe a este Juzgado los datos correspondientes al demandado, indicando el nombre de la empresa o entidad que hace aportes a su seguridad social, esto con el fin de identificar y ubicar los bienes del demandado tal como lo consagra el artículo 43 (Núm. 4) del Código General del Proceso.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 23 de enero de 2024
Por anotación en estado N.º 009 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0124JR-412
Bogotá, D.C. 31 de enero de 2024

Señores:
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
Ciudad

REF.: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03- 044-2013-01493-00** iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA NIT 860.003.020-1 **contra** CARLOS EDUARDO MORA RUIZ C.C. 79.485.812 (Juzgado de Origen 44 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de enero de 2024 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe a este Juzgado los datos correspondientes al demandado, indicando el nombre de la empresa o entidad que hace aportes a su seguridad social, esto con el fin de identificar y ubicar los bienes del demandado tal como lo consagra el artículo 43 (Núm. 4) del Código General del Proceso.

Todas las contestaciones deberán ser remitidas al correo radicacionj16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Firmado Por:

Andrés Felipe León Castañeda
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Juzgado Municipal
Civil

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **155d7dcea310a7178a4095718c9eabc775b4affbf7b2312c1995d01d991a9b37**

Documento generado en 02/02/2024 06:49:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO N° 44-2013-1493 JUZGADO 16 CME

Profesional Grado XII - Bogotá - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 02/02/2024 10:49

Para:TERESA GARCIA BORJA <notificacionesjudiciales@compensar.com>;TERESA GARCIA BORJA <notificacionesjudiciales@compensar.com>; carolina.abello911@aecsa.co <CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO>

 1 archivos adjuntos (300 KB)

J16 044-2013-01493.pdf;

PROCESO N° 44-2013-1493 JUZGADO 16 CME

Mediante el presente me permito remitir el OFICIO No. OOECM-0124JR-412 ordenado mediante auto de fecha de 22 de enero de 2024.

Ahora bien, recuerde que la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, se le informa que la recepción de memoriales, comunicaciones, respuestas y demás, será descentralizado de manera tal que deberán radicarse en el respectivo canal dependiendo del Juzgado de Ejecución Civil Municipal donde cursa el respectivo proceso así:

Correo electrónico Juzgados Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Juzgado Primero radicacionj01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Once radicacionj03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Segundo radicacionj02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Doce radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Tercero radicacionj03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Trece radicacionj13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Cuarto radicacionj04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Catorce radicacionj14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Quinto radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Quince Radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Sexto radicacionj06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Dieciséis radicacionj16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Séptimo radicacionj07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Diecisiete radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Octavo radicacionj08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Dieciocho radicacionj18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Noveno radicacionj09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Diecinueve radicacionj19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Decimo radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Veinte radicacionj20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para mayor celeridad en el trámite su petición tenga en cuenta lo siguiente:

- Radique sus peticiones únicamente en los canales antes señalados, sin copia a ningún otro correo.
- Si sus peticiones van dirigidas a diferentes expedientes, deberá enviar su correo de manera independiente uno de otro.
- Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.
- Si su petición va con destino a cuadernos diferentes dentro del proceso, favor formúlelas por separado para llevar un orden en cada uno de ellos y así facilitar su organización en el gestor documental.
- En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.

Atentamente,

Juan Camilo García
Asistente Administrativo GRADO 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal - Bogotá

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.